

# REPÚBLICA DE CHILE



## DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 364<sup>a</sup>

**Sesión 55<sup>a</sup>, en miércoles 12 de octubre de 2016**

**Ordinaria**

**(De 16:24 a 18:19)**

*PRESIDENCIA DE SEÑORES RICARDO LAGOS WEBER, PRESIDENTE,  
Y JAIME QUINTANA LEAL, VICEPRESIDENTE*

*SECRETARIO, EL SEÑOR MARIO LABBÉ ARANEDA, TITULAR*

---

### ÍNDICE

*Versión Taquigráfica*

|                                       | <b><u>Pág.</u></b> |
|---------------------------------------|--------------------|
| <b>I. ASISTENCIA.....</b>             | <b>8904</b>        |
| <b>II. APERTURA DE LA SESIÓN.....</b> | <b>8904</b>        |
| <b>III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....</b> | <b>8904</b>        |
| <b>IV. CUENTA.....</b>                | <b>8904</b>        |

**V. ORDEN DEL DÍA:**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Proyecto de acuerdo presentado por los Senadores señores Larraín y Patricio Walker; señoras Goic, Muñoz, Lily Pérez, Van Rysselberghe y Von Baer; y señores Allamand, Bianchi, Espina, García, García-Huidobro, Guillier, Harboe, Lagos, Matta, Montes, Moreira, Pérez Varela, Prokurica, Quinteros, Ignacio Walker y Zaldívar, mediante el cual solicitan a Su Excelencia la Presidenta de la República que, si lo tiene a bien, ordene la creación de una comisión especial para abordar las graves vulneraciones a los derechos humanos de los niños y las niñas que se encuentran a cargo del Estado (S 1.906-12) (se aprueba)..... | 8908 |
| Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que incentiva la inclusión de discapacitados al mundo laboral y modifica la ley N° 20.422, para establecer la reserva legal de empleos para personas con discapacidad (7.025-31 y 7.855-13, refundidos) (queda para segunda discusión en particular).....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 8908 |
| Proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, con el objetivo de evitar el exceso de tareas escolares para ser realizadas en el domicilio de los estudiantes (10.730-04) (se aprueba en general).....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 8909 |

**VI. INCIDENTES:**

|                                                                                                                                                |      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....                                                                                               | 8932 |
| Incertidumbre en padrón electoral por cambios de domicilio no solicitados. Oficios (Observaciones del Senador señor Chahuán).....              | 8932 |
| Criterio de Comisión de Libertad Condicional de Valparaíso para otorgamiento de beneficio. Oficio (Observación del Senador señor Chahuán)..... | 8933 |

*A n e x o s***ACTA APROBADA:**

|                                                            |      |
|------------------------------------------------------------|------|
| Sesión 52ª, ordinaria, en martes 4 de octubre de 2016..... | 8934 |
|------------------------------------------------------------|------|

**DOCUMENTOS:**

- 1.— Informe de la Comisión de Vivienda y Urbanismo recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 9º del decreto ley N° 2.695, para aumentar el plazo de prescripción de la acción penal en los casos que la calidad de poseedor regular se obtuviere mediante fraude (10.802-12)..... 8942
- 2.— Proyecto de acuerdo de los Senadores señores Larraín y Patricio Walker; señoras Goic, Muñoz, Lily Pérez, Van Rysselberghe y Von Baer, y señores Allamand, Bianchi, Espina, García, García-Huidobro, Guillier, Harboe, Lagos, Matta, Montes, Moreira, Pérez Varela, Prokurica, Quinteros, Ignacio Walker y Zaldívar, mediante el cual solicitan a Su Excelencia la Presidenta de la República que, si lo tiene a bien, ordene la creación de una comisión especial para abordar las graves vulneraciones a los derechos humanos de los niños y las niñas que se encuentran a cargo del Estado (S 1.906-12)..... 8965
- 3.— Proyecto, en tercer trámite constitucional, que sustituye el decreto ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para los penados (10.696-07)..... 8967
- 4.— Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que modifica el Código del Trabajo, en materia de plazo para la audiencia única del procedimiento monitorio en el caso que el juez estime que no existen antecedentes suficientes para pronunciarse de inmediato sobre las pretensiones del demandante (9.623-13)..... 8969
- 5.— Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena al señor Leopoldo López Mañez (10.589-06)..... 8970

## VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

### I. ASISTENCIA

Asistieron las señoras y los señores:

—Allende Bussi, Isabel  
—Araya Guerrero, Pedro  
—Bianchi Chelech, Carlos  
—Chahuán Chahuán, Francisco  
—Coloma Correa, Juan Antonio  
—De Urresti Longton, Alfonso  
—Espina Otero, Alberto  
—García Ruminot, José  
—García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro  
—Girardi Lavín, Guido  
—Guillier Álvarez, Alejandro  
—Harboe Bascuñán, Felipe  
—Horvath Kiss, Antonio  
—Lagos Weber, Ricardo  
—Larraín Fernández, Hernán  
—Letelier Morel, Juan Pablo  
—Matta Aragay, Manuel Antonio  
—Montes Cisternas, Carlos  
—Moreira Barros, Iván  
—Muñoz D'Albora, Adriana  
—Navarro Brain, Alejandro  
—Ossandón Irrarrázabal, Manuel José  
—Pérez San Martín, Lily  
—Pérez Varela, Víctor  
—Pizarro Soto, Jorge  
—Prokurica Prokurica, Baldo  
—Quintana Leal, Jaime  
—Quinteros Lara, Rabindranath  
—Rossi Ciocca, Fulvio  
—Tuma Zedan, Eugenio  
—Von Baer Jahn, Ena  
—Walker Prieto, Ignacio  
—Walker Prieto, Patricio  
—Zaldívar Larraín, Andrés

Actuó de Secretario el señor Mario Labbé Araneda, y de Prosecretario, el señor José Luis Alliende Leiva.

### II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 16:24, en presencia de 18 señores Senadores.

El señor LAGOS (Presidente).— En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

### III. TRAMITACIÓN DE ACTA

El señor LAGOS (Presidente).— Se da por aprobada el acta de la sesión 52ª, ordinaria, en 4 de octubre de 2016, que no ha sido observada.

(Véase en los Anexos el acta aprobada).

Asimismo, el acta de la sesión 53ª, ordinaria, en 5 de octubre de 2016, se encuentra en Secretaría a disposición de las señoras y señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

### IV. CUENTA

El señor LAGOS (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

#### Mensajes

Veinticinco de Su Excelencia la Presidenta de la República:

Con el primero retira la urgencia que hiciera presente al proyecto de ley que incentiva la inclusión de discapacitados al mundo laboral y modifica la ley N° 20.422, para establecer la reserva legal de empleos para personas con discapacidad (boletines números 7.025-31 y 7.855-13, refundidos).

Con los dieciséis siguientes retira y hace

presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1) El que regula los servicios sanitarios rurales (boletín N° 6.252-09).

2) El que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA (boletín N° 9.689-21).

3) El que modifica la Ley de Servicios de Gas y otras disposiciones legales que indica (boletín N° 9.890-08).

4) El que regula el desarrollo integral y armónico de caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación (boletín N° 10.063-21).

5) El que modifica la Ley de Tránsito y la ley N° 18.287 con el fin de adoptar medidas de seguridad y control en lo relativo a los medios de pago del transporte público remunerado de pasajeros, establecer sanciones, crear un registro de pasajeros infractores y modificar normas procedimentales (boletín N° 10.125-15).

6) El que moderniza la legislación aduanera (boletín N° 10.165-05).

7) El que crea la XVI Región de Ñuble y las provincias de Diguillín, Punilla e Itata (boletín N° 10.277-06).

8) El que crea la Subsecretaría de la Niñez, modifica la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social, y otros cuerpos legales que indica (boletín N° 10.314-06).

9) El que modifica la ley N° 15.076, para fortalecer el proceso de ingreso y formación en especialidades médicas y odontológicas, y la ley N° 19.664, con el objeto de otorgar beneficios al personal afecto a dicho texto legal (boletín N° 10.490-11).

10) El relativo al fortalecimiento de la regionalización del país (boletín N° 7.963-06).

11) El que modifica la ley N° 19.132, de Televisión Nacional de Chile (boletín N° 6.191-19).

12) El que otorga una bonificación por retiro voluntario y una bonificación adicional a

los profesionales funcionarios de los Servicios de Salud y de los establecimientos de salud de carácter experimental que indica (boletín N° 10.790-11).

13) El que sanciona el maltrato infantil (boletines números 9.279-07, 9.435-18, 9.849-07, 9.877-07, 9.904-07 y 9.908-07, refundidos).

14) El que regula la circulación de vehículos motorizados por causa de congestión vehicular o contaminación atmosférica (boletín N° 10.184-15).

15) El que modifica la ley N° 19.712, del Deporte, y la ley N° 20.686, que crea el Ministerio del Deporte, con el objeto de incorporar el deporte adaptado y paralímpico (boletín N° 9.837-29).

16) El que modifica el Código Sanitario para regular los medicamentos bioequivalentes genéricos y evitar la integración vertical de laboratorios y farmacias (boletín N° 9.914-11).

Con los ocho últimos retira y hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1) El que crea Comisión de Valores y Seguros (boletín N° 9.015-05).

2) El que crea el Sistema de Educación Pública y modifica diversos cuerpos legales (boletín N° 10.368-04).

3) El que modifica la denominación del Escalafón del Servicio Femenino Militar del Ejército (boletín N° 10.505-02).

4) El que exige la publicación en el Diario Oficial de la ley N° 13.196, reservada del cobre (boletín N° 10.518-07).

5) El que modifica la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y otros cuerpos legales en lo relativo a probidad y transparencia (boletín N° 10.264-07).

6) El que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género (boletín N° 8.924-07).

7) El que modifica la Ley General de Telecomunicaciones, para establecer la obligación de una velocidad mínima garantizada de acceso a Internet (boletín N° 8.584-15).

8) Sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía (boletín N° 6.499-11).

—**Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.**

#### Oficios

Del señor Ministro (S) de Salud:

Responde inquietud, planteada en nombre del Senador señor Navarro, sobre el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, versión 2016.

Contesta petición, expresada en nombre del Senador señor García-Huidobro, para evaluar una postergación del Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM) ante la renuncia de especialistas en los servicios públicos.

Remite respuesta a solicitud de información, reiterada en nombre de la Senadora señora Van Rysselberghe, relativa a los motivos que fundamentan la derogación de la norma que prohíbe la realización de autopsias y biopsias a pacientes con un posible diagnóstico de la enfermedad de Creutzfeldt-Jakob.

Del señor Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal:

Responde inquietud, planteada en nombre del Senador señor De Urresti, acerca de la declaración de la araucaria chilena como especie en peligro de extinción, debido, entre otras razones, a la sobreexplotación de su semilla por visitantes y a los incendios que han atentado contra su regeneración.

—**Quedan a disposición de Sus Señorías.**

#### Informe

De la Comisión de Vivienda y Urbanismo, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 9° del decreto ley N° 2.695, para aumentar el plazo de prescripción de la acción penal en los casos en que la calidad de poseedor regular se obtu-

viere mediante fraude (boletín N° 10.802-12) **(Véase en los Anexos, documento 1).**

—**Queda para tabla.**

#### Proyecto de acuerdo

De los Senadores señores Larraín y Patricio Walker, señoras Goic, Muñoz, Pérez San Martín, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Bianchi, Espina, García, García-Huidobro, Guillier, Harboe, Lagos, Matta, Montes, Moreira, Pérez Varela, Prokurica, Quinteros, Ignacio Walker y Zaldívar, mediante el cual solicitan a Su Excelencia la Presidenta de la República que, si lo tiene a bien, ordene la creación de una comisión especial para abordar las graves vulneraciones a los derechos humanos de los niños y las niñas que se encuentran a cargo del Estado (boletín N° S 1.906-12) **(Véase en los Anexos, documento 2).**

—**Queda para ser votado en su oportunidad.**

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— En este momento han llegado a la Mesa los siguientes documentos:

#### Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero señala que ha dado su aprobación, con las enmiendas que señala, al proyecto de ley, despachado por el Senado, que sustituye el decreto ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para los penados (boletín N° 10.696-07) **(Véase en los Anexos, documento 3).**

—**Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

Con el segundo comunica que ha aprobado, con las excepciones que indica, el proyecto de ley, despachado por el Senado, que modifica el Código del Trabajo en materia de plazo para la audiencia única del procedimiento monitorio en el caso de que el juez estime que no exis-

ten antecedentes suficientes para pronunciarse de inmediato sobre las pretensiones del demandante (boletín N° 9.623-13) (con urgencia calificada de “simple”) (**Véase en los Anexos, documento 4).**

**—Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.**

Con el tercero indica que aprobó el proyecto de ley que concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena al señor Leopoldo López Mañez (boletín N° 10.589-06) (**Véase en los Anexos, documento 5).**

**—Pasa a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.**

El señor LAGOS (Presidente).— Terminada la Cuenta.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Señores Senadores, en sesión del día de ayer se solicitó que el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que tipifica el delito de acoso sexual callejero fuera informado por la Comisión de Derechos Humanos y no por la de Constitución.

La resolución quedó pendiente porque se dijo que se consultaría al Presidente de este último organismo.

Pues bien, efectuada la consulta, su titular ha indicado que no tiene inconveniente en que la iniciativa sea estudiada en primer término por la Comisión de Derechos Humanos, pero que después tendría que pasar a la de Constitución, atendidas las materias de índole penal que ella contempla.

El señor LAGOS (Presidente).— Entonces, si le parece a la Sala, se enviará el proyecto a la Comisión de Derechos Humanos, sin perjuicio de que posteriormente cumpla el trámite ante la Comisión de Constitución.

Así se acuerda.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Patricio Walker.

El señor WALKER (don Patricio).— Señor Presidente, pido que el proyecto de acuerdo mediante el cual se solicita la creación de una comisión especial para abordar las graves vulneraciones a los derechos humanos de los niños y las niñas que se encuentran a cargo del Estado, firmado por más o menos treinta colegas, sea puesto sobre tabla para que pueda ser tratado en el día de hoy.

Se lo agradecería enormemente, señor Presidente.

El señor LAGOS (Presidente).— Vamos a ver si podemos ponerlo sobre tabla hoy, Su Señoría.

En todo caso, la iniciativa fue suscrita por alrededor de 27 Senadores.

¡Faltaron poquitos para los treinta...!

El señor WALKER (don Patricio).— ¡Casi treinta!

Muchas gracias.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Guillier.

El señor GUILLIER.— Señor Presidente, solicito a la Sala, conforme al Reglamento, la apertura de un nuevo plazo, de 24 horas, para presentar indicaciones al proyecto que modifica la ley N° 19.132, de Televisión Nacional de Chile (boletín N° 6.191-19), que actualmente se encuentra en la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

El señor LAGOS (Presidente).— Si le parece a la Sala, se concederán las 24 horas adicionales requeridas.

**—Se accede a lo solicitado.**

El señor LAGOS (Presidente).— Si no hay inconveniente, a continuación podríamos partir votando el proyecto de acuerdo a que se refirió el Senador Patricio Walker.

Acordado.

## V. ORDEN DEL DÍA

### **CREACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL SOBRE GRAVES VULNERACIONES A DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS Y NIÑAS A CARGO DEL ESTADO. PROYECTO DE ACUERDO**

El señor LAGOS (Presidente).— Proyecto de acuerdo presentado por los Senadores señores Hernán Larraín y Patricio Walker, señoras Goic, Muñoz, Pérez San Martín, Van Ryselberghe y Von Baer y los señores Allamand, Bianchi, Espina, García, García-Huidobro, Guillier, Harboe, Lagos, Matta, Montes, Moreira, Pérez Varela, Prokurica, Quinteros, Ignacio Walker y Andrés Zaldívar.

—Los antecedentes sobre el proyecto de acuerdo (S 1.906-12) figuran en el Diario de Sesiones que se indica:

**Se da cuenta en sesión 54ª, en 11 de octubre de 2016.**

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo de la iniciativa es solicitar a Su Excelencia la Presidenta de la República que, si lo tiene a bien, ordene la creación de una comisión especial para abordar las graves vulneraciones a los derechos humanos de los niños y las niñas que se encuentran a cargo del Estado.

El señor LAGOS (Presidente).— Si le parece a la Sala, se dará por aprobado el proyecto de acuerdo.

**—Se aprueba por unanimidad.**

### **INCENTIVO A INCLUSIÓN LABORAL DE DISCAPACITADOS Y ESTABLECIMIENTO DE RESERVA LEGAL DE EMPLEOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

El señor LAGOS (Presidente).— Ahora corresponde ocuparse en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que incentiva la inclusión de discapacitados al mundo laboral

y modifica la ley N° 20.422, para establecer la reserva legal de empleos para personas con discapacidad, con segundo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

—Los antecedentes sobre el proyecto (7.025-31 y 7.855-13, refundidos) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

**Proyecto de ley:**

**En segundo trámite, sesión 48ª, en 11 de septiembre de 2012.**

**Informes de Comisión:**

**Trabajo y Previsión Social: sesión 9ª, en 14 de abril de 2015.**

**Trabajo y Previsión Social (segundo): sesión 54ª, en 11 de octubre de 2016.**

**Discusión:**

**Sesión 10ª, en 15 de abril de 2015 (se aprueba en general).**

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Esta iniciativa fue aprobada en general por el Senado en su sesión del 15 de abril de 2015.

La Comisión deja constancia, para los efectos reglamentarios, de que no hay artículos que no hayan sido objeto de indicaciones ni de modificaciones.

Dicho órgano técnico efectuó diversas enmiendas al texto aprobado en general, las cuales fueron aprobadas por unanimidad, con excepción de dos de ellas, que lo fueron por mayoría de votos y que serán puestas en discusión y votación oportunamente.

Cabe recordar que las enmiendas unánimes deber ser votadas sin debate, salvo que alguna señora Senadora o algún señor Senador manifieste su intención de impugnar la proposición de la Comisión respecto de alguna de ellas o existan indicaciones renovadas.

De las enmiendas unánimes, la recaída en el artículo 45 de la ley N° 20.422, que es reemplazado por la letra b) del artículo 1° del proyecto, requiere para su aprobación 21 votos favorables, por tener carácter orgánico constitucional, mientras que la enmienda consistente

en agregar un párrafo sexto a la letra g) del artículo 2° de la ley N° 16.395, contenida en el artículo 6° del proyecto, debe ser aprobada con 19 votos favorables, por tratarse de una norma de *quorum* calificado.

Sus Señorías tienen a la vista un boletín comparado que transcribe el texto aprobado en general, las enmiendas realizadas por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, y el texto como quedaría de aprobarse estas modificaciones.

El señor LAGOS (Presidente).— En discusión particular el proyecto.

Me ha pedido la palabra la Senadora señora Muñoz. ¿Usted va a informar la iniciativa?

La señora MUÑOZ.— No, señor Presidente.

Por acuerdo unánime de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, solicito segunda discusión para este proyecto.

El señor HARBOE.— ¡Sería todo...!

El señor LAGOS (Presidente).— Senador Chahuán, ¿usted pidió la palabra sobre este mismo proyecto?

El señor CHAHUÁN.— Sí, para efectuar mi intervención, salvo que se quiera agotar la discusión después.

El señor LAGOS (Presidente).— Como se ha pedido segunda discusión, sugiero postergar el debate y avanzar en el Orden del Día.

El proyecto quedaría para la próxima sesión.

¿Le parece?

El señor CHAHUÁN.— Sí, señor Presidente.

El señor LAGOS (Presidente).— Muchas gracias.

—El proyecto queda para segunda discusión.

#### ENVÍO DE TAREAS ESCOLARES A DOMICILIO DE ESTUDIANTES

El señor LAGOS (Presidente).— En seguida, en el Orden del Día figura el proyecto, iniciado en moción de los Senadores señores Montes,

Quintana, Rossi e Ignacio Walker, en primer trámite constitucional, que modifica el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, con el objetivo de evitar el exceso de tareas escolares para ser realizadas en el domicilio de los estudiantes, con informe de la Comisión de Educación y Cultura.

—Los antecedentes sobre el proyecto (10.730-04) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

**Proyecto de ley (moción de los Senadores señores Quintana, Montes, Rossi e Ignacio Walker):**

**En primer trámite: sesión 21ª, en 7 de junio de 2016 (se da cuenta).**

**Informe de Comisión:**

**Educación y Cultura: sesión 36ª, en 3 de agosto de 2016.**

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo principal del proyecto es imponer como requisito para poder impetrar el beneficio de la subvención estatal a establecimientos educacionales que el respectivo establecimiento no envíe deberes escolares para ser desarrollados en el hogar de los estudiantes, ya sea de manera individual o con el apoyo de su grupo familiar.

La Comisión de Educación y Cultura hace presente que, no obstante tratarse de una iniciativa de artículo único, la discutió solo en general, con el propósito de introducir los perfeccionamientos que sean necesarios durante la discusión particular, de tal forma de recoger tanto aquellos que se deriven de la presentación de las respectivas indicaciones como de los planteamientos que pudiera formular el Ejecutivo a partir de la Comisión Especial, convocada y liderada por la Unidad de Currículum y Evaluación (UCE) del Ministerio de Educación, que esta instancia sugirió crear para abordar de manera integral la temática a la cual se refiere la iniciativa en informe.

La Comisión aprobó la idea de legislar por

mayoría de votos. Se pronunciaron a favor los Senadores señores Quintana, Rossi e Ignacio Walker, y en contra, el Senador señor Allamand.

El texto que se propone aprobar se transcribe en las páginas 38 y 39 del primer informe de la Comisión de Educación y Cultura y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

El señor LAGOS (Presidente).— En discusión general la iniciativa.

Tiene la palabra el Senador señor Ignacio Walker, Presidente de la Comisión de Educación.

El señor WALKER (don Ignacio).— Voy a ser breve, señor Presidente.

Efectivamente, la mayoría de la Comisión de Educación y Cultura fue partidaria de aprobar la idea de legislar sobre la materia, en tanto que la unanimidad de sus integrantes acordó officiar al Ministerio del ramo en el sentido que voy a indicar.

Quiero hacer la historia muy corta.

Hoy, la realidad de los niños, de los jóvenes de Chile, desde distintas vías -desde la educación hasta el SENAME, pasando por el proyecto de acuerdo que acabamos de aprobar- es un tema que debe hacernos reflexionar.

Están ocurriendo cosas, muchas veces invisibles a nuestros ojos, a nuestros estudios, a las políticas públicas, alojadas debajo de la superficie, que nos hablan de una situación muy compleja, por ejemplo, desde el punto de vista psicológico, de los trastornos mentales que se dan en menores de 17 años, con cifras verdaderamente alarmantes que triplican a las que se registran a nivel de adultos.

Este proyecto es un botón de muestra y, en esa perspectiva, trata de regular el exceso de tareas escolares para ser realizadas en el domicilio de los estudiantes. Lo hemos querido introducir con el objeto de abrir un debate. Tomar al pie de la letra lo que dice no tiene mucho sentido, porque la idea es llamar la atención. Hemos escuchado a neurólogos, psi-

cólogos, pedagogos, expertos en la materia.

Todo esto nació de un movimiento de la sociedad civil: profesionales, mamás, papás, enfrentados a la realidad del estrés que ven en sus hijos, en sus hijas, en los niños, en los jóvenes, entre otras cosas relacionadas con un currículum sobrecargado, vieron en la Jornada Escolar Completa una gran noticia para Chile hacia fines de los años 90. Pero ¿cómo se usa esta?

El currículum sobrecargado, que es bastante estresante para la realidad de los niños, demuestra tal vez cómo no debe utilizarse esa Jornada. Además, muchas veces se añade la obligación de realizar tareas en la casa, lo cual obviamente impide que los niños puedan ser niños: que puedan jugar, que puedan tener recreación, que puedan estar con la familia. Se involucra a esta, a los papás, a las mamás, que terminan en ocasiones igualmente estresados por temas que -no soy pedagogo- en diversas oportunidades afectan a los niños, a los jóvenes.

Existen muy pocos estudios. Pero los hay comparados, y se registran estudios en Chile que nos permiten prender una luz amarilla.

Ese es el sentido de este proyecto.

Creemos necesario abrir un debate sobre un problema que ha sido destacado por la ciudadanía por medio de diversos movimientos. Así, el movimiento La tarea es sin tareas en dos o tres semanas tenía 80 mil seguidores en Facebook; porque hay numerosas familias y padres y madres que se ven verdaderamente involucrados, conmovidos y preocupados por esta realidad. Y ello da cuenta de una preocupación por la sobrecarga de nuestros estudiantes; esto es, por evitar la obligatoriedad del envío de tareas para ser desarrolladas en los hogares. Se busca que exista una base voluntaria, pedagógica, de incentivos (por ejemplo, de hábitos de lectura), pero que no haya una obligación que se sume a ese currículum sobrecargado, que muchas veces abusa de la Jornada Escolar Completa, en fin.

Además, el proyecto entrega la oportunidad

de evaluar lo que ha sido la implementación de esta Jornada, luego de veinte años de funcionamiento, porque no hay evaluaciones sobre esta materia.

La Ministra de Educación, señora Adriana Delpiano, expresó que “el tema propuesto en la iniciativa es del máximo interés para esa Cartera, razón por la cual ha encargado a la Unidad Curricular” -ya voy a hablar sobre eso- “realizar los estudios pertinentes para establecer normas comunes aplicables a todas las escuelas sobre este asunto.” -más allá de la modalidad, quiere decir-. “Actualmente, existe un currículum bastante recargado que hay que revisar, pues todos los grupos de interés tienen el legítimo interés de colocar sus temas en el mismo”.

Por otra parte, se entregó información muy variada, muy interesante.

El 65,9 por ciento de los establecimientos ya tienen Jornada Escolar Completa. ¡Muy bien! Dos tercios de los planteles educacionales disponen de ella. Lo que, relacionado con el informe de la Biblioteca del Congreso Nacional, da cuenta del número de horas cronológicas dedicadas al estudio: 31,5 por ciento. Esto coloca a Chile en el primer lugar de la OCDE en la recepción de instrucción, considerando que la media de dicha organización es de 25,74. Repito: en nuestro país es de 31,5 por ciento. Estamos hablando de las horas cronológicas de un currículum sobrecargado.

De esta manera, en Chile un alumno promedio de 15 años recibe 6,18 horas de clases al día, siendo el país de la OCDE con mayor número de horas de instrucción en el aula, et cétera. En el informe están todos los datos.

Eso demuestra dos realidades: la sobrecarga de los estudiantes chilenos y sus efectos colaterales, y, segundo, la generación de mayores desigualdades en uno de los frentes en que debiera atacarse de manera más importante este problema, como es la educación escolar.

Termino, señor Presidente.

Más allá de la aprobación del proyecto, que

fue un fallo de mayoría, hubo unanimidad para oficial -así se hizo- al Ministerio de Educación con el objeto de que la Unidad de Currículum, que es la que está estudiando, evaluando, viendo distintas opciones, pudiera ofrecer alternativas.

La Coordinadora Nacional de la Unidad de Currículum del Ministerio de Educación, que asistió a la Comisión, quedó de presentar un informe en esta materia que pueda ser considerado, porque no queremos cazarnos con una modalidad, pero sí llamar la atención sobre un tema que no es un capricho de un conjunto de parlamentarios, o de las mamás y papás que formaron el movimiento “La tarea es sin tareas”, sino que realmente es una realidad acreditada, pero bastante invisible en muchos sentidos y respecto de la cual hay que actuar a tiempo desde el punto legislativo y de las políticas públicas.

He dicho.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor García.

El señor GARCÍA.— Señor Presidente, el título de este proyecto de ley señala que su objetivo es “evitar el exceso de tareas escolares para ser realizadas en el domicilio de los estudiantes”.

Y, en realidad, mirando las dos modificaciones que se consagran en el artículo 6° del decreto con fuerza de ley N° 2, nos damos cuenta de que ambas prohíben las tareas para la casa. No se trata de prohibir su exceso, en lo que yo estaría de acuerdo, sino simplemente de prohibirlas.

Quiero llamar la atención acerca de que la primera modificación recae en la letra f) bis del artículo 6° del decreto con fuerza de ley N° 2, que dispone que, para recibir subvención, los colegios tendrán que cumplir, además, “Que se establezcan programas especiales de apoyo a aquellos estudiantes que presenten bajo rendimiento académico que afecte su proceso de aprendizaje”. Y a ello se agrega -es parte del proyecto- “lo que no implica el envío de debe-

res al domicilio”. ¡Lo que no implica el envío de deberes al domicilio!

Luego, la modificación a la letra g) -la numeración es un poco extraña, pero en fin- del artículo 6°, siempre del decreto con fuerza de ley N° 2, dice:

“Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso se complementará, ni mucho menos adicionará la carga horaria de los alumnos al interior de los establecimientos con el envío de deberes escolares a desarrollar en sus domicilios ya sea de manera individual o con el apoyo de su grupo familiar.”.

Señor Presidente, en definitiva, quiero decir que aquí se prohíben las tareas para la casa. Y a mí me parece que eso debe ser propio de una determinación de los respectivos establecimientos educacionales con los padres y apoderados.

En una cosa como esta tiene que haber diálogo, tiene que haber comunicación y tiene que haber una resolución respetada por las dos partes.

Además, señor Presidente, de aprobarse esta norma solo afectará a los recintos educacionales sometidos a la subvención del Estado. Esto no regirá para los particulares pagados, porque el decreto con fuerza de ley N° 2 fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales.

Es decir, regula solo a los recintos educacionales que reciben subvención del Estado, sean municipales, sean colegios particulares subvencionados.

Por lo tanto, señor Presidente, yo no voy a respaldar esta iniciativa. Me voy a abstener, porque francamente me parece que estamos cayendo -lo digo con el mayor respeto- en excesos. Si hay algo propio de una comunidad educativa, entendiendo por comunidad educativa a los directivos de un establecimiento educacional, a sus profesores, a sus padres y apoderados, debe ser la tarea escolar para la casa.

Pienso que aquí seguimos menoscabando la autoridad que han de tener los planteles educacionales y los padres y apoderados sobre la educación de sus hijos.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Prokurica.

El señor PROKURICA.— Señor Presidente, en primer lugar, tal como lo ha planteado el Senador García Ruminot, si con este proyecto de ley se pretende realizar un debate sobre la materia, como lo señaló el Presidente de la Comisión de Educación (creo que no es necesario presentar una iniciativa de ley para ello), me gustaría que lo hiciéramos primero con la Ministra de Educación aquí presente.

En segundo lugar, cuando uno hace un análisis del proyecto se da cuenta de que, a mi juicio -no soy un experto en materia de educación ni mucho menos-, el envío de una iniciativa no es la manera de resolver este tema.

A mí me da la impresión de que la educación chilena tiene realidades tan distintas, que proponer una única fórmula para solucionar este problema, en vez de producir efectos positivos, podría generar efectos negativos.

Y voy a poner solo dos ejemplos que se me ocurrieron al escuchar el planteamiento del Senador Ignacio Walker.

En primer lugar, creo que cuando se elabora una normativa que solo va a afectar a los colegios que reciben subvención: en general, los colegios municipalizados, uno debe pensar que estos son los que menos tareas mandan para la casa. En efecto, donde hay más exigencias y mejores resultados en la educación -es una cuestión empírica- es en los colegios particulares pagados.

Esa ha sido la crítica permanente que hemos tenido en la discusión sobre la educación chilena.

No obstante, resulta que aquí algunos datos no calzan. Se dice que Chile es el país de la OCDE en que más instrucción hay en el aula. Pero, inexplicablemente, es uno de aquellos donde existen los peores resultados en educa-

ción.

Entonces, ¿qué nos pasa?

Algo no calza, y la razón no es necesariamente que se les esté exigiendo más a los jóvenes.

Por otro lado, deseo plantear las distintas realidades existentes en Chile.

No sé si algunos parlamentarios siempre piensan en Santiago cuando legislan. Pero les hago solo una consulta: ¿Es lo mismo para una madre que llega tarde (pues finalmente las mamás o los papás terminan haciendo las tareas que les envían a sus hijos a la casa; así es) empezar a realizar las tareas a su regreso, que no hacerlo? Es francamente inaceptable, ¿cierto?

Sin embargo, por el contrario, para una madre que vive en una zona rural, que no trabaja fuera de la casa y que se contacta con su hijo a través de las labores escolares, quizás es una forma válida de incorporarse al proceso educacional de sus hijos, que es tal vez una de nuestras carencias más graves en educación.

Considero que el mecanismo para resolver este problema no es la ley. Francamente, creo no se resolverá por esta vía. En caso de haber una solución, debiera ser a través del diálogo entre los padres, los apoderados y el colegio respectivo. Porque no es lo mismo si se trata de uno de Isla de Pascua, de Las Condes, de Vallenar, de Domeyko o de Puerto Montt.

Cada uno de esos recintos educacionales tiene una realidad distinta.

En mi opinión, rigidizar la educación chilena no significa superar sus problemas. Hay muchas otras materias que debemos plantear. Y los deberes escolares para desarrollar en el hogar, que pueden ser malos para algunos, para otros pueden ser un aporte a la educación en la familia.

Por lo tanto, me parece que esta no es la mejor solución.

No votaré a favor de la presente iniciativa. Me abstendré. Porque no considero que la vía legal sea la forma de resolver una problemática tan distinta en las diversas realidades exis-

tentes en todo el país.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Letelier.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, primero, quiero agradecer al Senador Zaldívar, por permitir que me adelante en el uso de la palabra.

En segundo término, deseo solicitar que se abra la votación, porque algunos tenemos que participar en las Subcomisiones Especiales Mixtas de Presupuestos. Y pido que se pueda comenzar a sesionar a las cinco en la Quinta.

El señor LAGOS (Presidente).— ¿Le parece a la Sala si autorizamos a esa Subcomisión para funcionar en paralelo, y abrimos la votación del proyecto que nos ocupa?

El acuerdo era a partir de las 18 horas, pero hay algunas Subcomisiones que tienen mayor carga de trabajo. Así que es preferible que partan a las 17.

Acordado.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor LAGOS (Presidente).— Puede continuar, Su Señoría.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, respecto a esta iniciativa, quiero reiterar algo que dije en otro momento.

Yo eduqué a dos de mis hijos fuera del sistema escolar oficial, bajo la pedagogía Waldorf, que fue promovida por el educador Rudolf Steiner. Es un sistema educativo en el que por regla general no hay tareas.

Entiendo que es un tipo de pedagogía específica, y que es su opción.

Creo en la libertad de enseñanza. Por lo mismo, siendo partícipe de otra corriente a través de la educación de mis hijos, y, en lo personal, habiendo sido educado en un sistema en que había influencia de los jesuitas (donde sí había tareas) y en un colegio de monjas Asuncionistas (también las había), considero que este proyecto, propuesto por algunos colegas, es del máximo interés para provocar un debate sobre las diferentes modalidades de educación

e instrucción que existen en nuestro país.

No quiero quedarme con la reflexión sobre la cantidad de horas que los estudiantes permanecen en el colegio.

Es más, el Ministerio de la Mujer incluso ha promovido los programas 4 a 7, con el fin de que los niños y las niñas puedan mantenerse en los recintos escolares durante más horas no para estudiar materias, sino para que los colegios los cuiden mientras sus madres siguen laborando, pues salen de su trabajo más tarde.

Considero que esa modalidad se debe explorar y masificar, porque facilita la inserción de mujeres jefas de hogar al mundo del trabajo.

El objeto de la presente iniciativa, que modifica el decreto con fuerza de ley N° 2, que no es solo evitar el exceso de tareas escolares, sino que prohibirlas, es algo que no comparto. Ello, no porque yo sea partidario de que existan grandes cargas de deberes escolares, no porque no crea en otra pedagogía (lo hago, de hecho), sino porque considero que hay procesos de aprendizaje tremendamente importantes, en que se sostiene que los estudiantes deben llevar un desafío al hogar, ya sea leer algo, hacer el resumen de un libro, preparar un trabajo manual, hacer una exposición. Esos procesos los ayudan a desarrollar distintas habilidades.

No se trata -no quiero que el colega que me antecedió en el uso de la palabra malentienda mi reflexión, pues dijo que se iba a abstener en el proyecto- de que la mamá o el papá hagan las tareas con los niños. A veces podrán acompañarlos, pero este proceso de aprendizaje es propio del educando.

Entiendo la reflexión y creo que es del máximo interés que nos detengamos en algún momento en ella más profundamente. No porque sea correcto contar con la cantidad de horas de aula que tenemos en nuestro país -quizás lo podemos analizar-, sino porque prohibir las tareas escolares no me parece adecuado.

Entiendo que hay diferentes modelos. Y quiero hacer un último comentario.

No creo que esto sea materia de ley. Y me

inquieta que llevemos este tipo de debate a un nivel legal. Pienso que es más propio de las políticas públicas de educación, que deben ser encabezadas por el Ministerio de Educación en coordinación con la Ley General de Educación, en que se establecen los contenidos que se quieren transmitir en los procesos educativos. Y considero que los establecimientos deben tener la libertad de definir cómo se cumplen los requisitos que fija dicha Cartera en representación de todos nosotros, con el Consejo Nacional de Educación y con órganos colegiados existentes.

Por tal motivo, señor Presidente, pese a valorar mucho el debate, votaré en contra de la presente iniciativa. Sin embargo, invito a que generemos un espacio de discusión sobre cuáles serán las políticas en estas materias en el futuro. Pienso que deberíamos analizarlas, pero no llevar esto a un rango legal.

He dicho.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— Señor Presidente, en el marco del debate que estamos realizando en la Sala, deseo hacer una reflexión sobre esta materia, que es bien importante desde el punto de vista pedagógico, desde el punto de vista de cómo se desarrolla el proceso educacional de un niño, y también por ser un problema que afecta la equidad.

¿En qué sentido quiero hacer mi análisis?

Creo que el hecho de discutir esta materia en cuanto a si debe regularse por ley no es lo trascendente. Lo relevante es saber qué pasa realmente con los niños y las niñas que van a una escuela, sea pública o privada. Una privada no puede someterse a la misma reglamentación de la pública o de la subvencionada por el Estado; son diferentes estatus. El punto es qué pasa con los menores.

Efectivamente, muchas veces los niños dejan de ser niños. ¿Por qué? Porque es tal la cantidad de tareas que se les entregan, que se les hace imposible desarrollarse en su calidad

de niños.

Pero más que nada, quiero referirme a la reflexión que hice bastante tiempo atrás, cuando era Ministro de Educación Joaquín Lavín, a propósito de la Jornada Escolar Completa (JEC).

Y respecto de ese tema, yo le preguntaba: ¿Qué sucede en los sectores populares? ¿Qué ocurre con la gente que vive en una casa de 40, de 50 metros cuadrados? ¿Qué pasa con ese niño cuando sale de su escuela, después de la jornada escolar completa, a las 4 o 5 de la tarde, y llega a su hogar?

La verdad es que ese niño no dispone de un lugar donde estudiar; muchas veces no están sus padres, quienes con frecuencia son de un nivel educacional menor, porque no tuvieron la ocasión de recibir una mejor formación.

Y para qué preguntar si acaso cuenta con un computador para poder resolver las tareas escolares, a pesar de lo que se ha hecho en esta materia -hay que reconocerlo-; o si tiene un libro al cual recurrir.

Entonces, yo le decía a Joaquín Lavín: ¿Por qué no se permite, aprovechando la jornada escolar completa y por el período de tiempo de las dos horas siguientes, que ese niño pueda mantenerse en la escuela con un tutor?

Un profesor jubilado podría ejercer esa tutoría para que el alumno permaneciera en el local escolar (donde podría contar con un computador; donde podría encontrar el espacio, incluso la mesa donde trabajar; donde podría recurrir a un libro y a la conducción o a la guía de ese docente, quien a lo mejor podría recibir una pequeña remuneración adicional a su propia jubilación), a los efectos de que se permitiera que ese niño alcanzara cierta igualdad con los que viven en otras condiciones sociales.

No es por hacer una comparación de clases, pero cuando un niño de sectores medios o de sectores más pudientes sale de la escuela y llega a su casa, cuenta con un espacio donde estudiar; tiene su escritorio, muchas veces; se encuentra en el hogar alguno de sus padres; su

madre o su padre poseen una educación más completa y, entonces, pueden conducirlo.

Por supuesto que dispone de ventaja. Ese es, quizá, el inicio de la gran desigualdad social entre un niño que ha de ir a la escuela para después de 6, 7 horas llegar a su casa, donde no halla a su padre; donde el espacio es reducido, lo que finalmente hace que termine en la calle y metido en problemas sociales difíciles.

Entonces, ese hecho lo debemos examinar. Y estimo que el proyecto que nos ocupa tiene la importancia de que nos provoca realizar esta reflexión.

¿Cómo poner en igualdad, en equidad, en materia educacional, a dos niños que, teniendo el mismo origen, no pueden llegar al mismo destino?

Por eso valoro la iniciativa en examen y la voy a aprobar precisamente para profundizar en el asunto. Y más aún cuando venga la modificación de toda la educación pública, donde podríamos pensar seriamente en que un profesor jubilado -incluso para adicionar su propia pensión, que muchas veces es mezquina- pueda, por una cantidad de dinero menor, ser un tutor. Y ese niño, entonces, podrá realmente contar con un lugar donde estudiar; con una fuente que consultar; con alguien que lo conduzca; con acceso a computador y a libros.

Por esa razón, creo que debemos analizar el asunto. No se trata de un problema de enviar o no tareas para la casa. Para el niño modesto, en las condiciones descritas, llevar deberes para el hogar es mucho peor que para un niño que cuenta con medios de auxilio y respaldo.

En vista de aquello, voy a apoyar el presente proyecto y espero que la Comisión de Educación y la señora Ministra del ramo tomen el asunto en sus manos y lo profundicen, porque aquí subyace un tema esencial de equidad social.

Por eso, voto que sí.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Quinteros.

El señor MOREIRA.— ¡Lo voy a escuchar

con atención...!

El señor QUINTEROS.— ¡Espero, para que aprenda...!

Señor Presidente, me alegro de que la Comisión de Educación haya acordado respaldar la idea de legislar en este proyecto, para que se abra el debate, porque Chile tiene aún pendientes problemas educacionales muy importantes.

Yo quiero colocar el tema en un contexto global y dar a conocer también las opiniones de algunos expertos alemanes, de la UNICEF; recordar la Convención sobre los Derechos del Niño, etcétera.

¿Por qué es relevante este asunto? Como lo ha dicho el Senador Prokurica, hay que reconocer que las innovaciones curriculares de las últimas décadas están siendo cuestionadas en varios niveles.

Primero, es de suma relevancia incorporar a profesores y a padres y apoderados en los debates de los contenidos, de las metodologías y en lo relativo a la duración de las jornadas escolares.

Segundo, dada la diversidad del territorio chileno y sus múltiples representaciones de la realidad, resulta imprescindible contar con un diagnóstico regional que dé cuenta del estado de los principales problemas que afectan a la educación en un contexto nacional tan diverso. Estandarizar las medidas educativas, respondiendo solo a las características de la Capital, sin duda sería un error que vendría a confirmar las miradas centralistas de las políticas públicas que se pretenden desarrollar.

Otro punto fundamental por considerar en el presente escenario es la desigualdad de las escuelas y de los colegios a nivel nacional, como lo decía el Senador Zaldívar. En ellos hay no solo diferencias relativas a la disponibilidad de recursos, sino también a las dotaciones de profesores -en especial en zonas limítrofes, aisladas, rurales-, a las aplicaciones de metodologías y currículos y, asimismo, al acceso y permanencia de la tecnología en la sala de clases y en los hogares respectivos de

cada familia.

En el tema concreto de este proyecto, y considerando el contexto internacional, la voz de un experto, quien es director científico del Centro de Investigación Infantil Helleum de la Universidad Alice Salomon de Alemania, nos dice que los niños deben jugar 15 mil horas hasta su séptimo año de vida.

El señor MOREIRA.— ¡Como los Diputados...!

El señor QUINTEROS.— Organizaciones internacionales y locales afirman que un niño chileno solo juega en promedio 8 mil 700 horas hasta los siete años de edad; 2 mil 190 horas entre los 0 y 2 años; 4 mil 380 horas entre los 3 y 5 años, y 2 mil 190 horas entre los 6 y 7 años.

Ahora, al aumentar en 30 por ciento las horas de clases, el esparcimiento de los niños disminuyó en dos horas.

El año 2011, un estudio de FONDECYT advirtió que el “tiempo libre” de los niños entre 10 y 11 años estaba representado, fundamentalmente, por los trayectos de la casa al colegio y del colegio a la casa.

En 2010, otra medición, la Encuesta de Primera Infancia, elaborada por la JUNJI, reveló que 67 por ciento de los niños menores de cinco años jugaba de preferencia al interior de sus hogares.

Y una medición de UNICEF, La Voz de los Niños, concluyó que casi 40 por ciento de los menores entre 10 y 13 años rara vez o nunca sale a divertirse a una plaza.

Chile, desde 1990 adhiere a la Convención sobre los Derechos del Niño, que reconoce su necesidad de descanso y su tiempo para los juegos.

El proyecto en cuestión constituye, entonces, un primer paso para abordar un tema complejo, que debe no solo integrar a los diferentes actores involucrados (entiéndase: expertos, profesores, padres, niños y la comunidad en general), sino que debe enmarcarse en el contexto de diversidad territorial y desigualdad

que enfrenta hoy la educación chilena.

He dicho.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Tuma.

El señor TUMA.— Señor Presidente, siguiendo las intervenciones de algunos Senadores, especialmente del Honorable señor Zaldívar, creo que este proyecto nos invita a debatir y a reflexionar.

Uno de los pilares básicos de la reforma de la educación que hemos respaldado tiene que ver con la igualdad y, también, con la calidad.

La verdad es que la calidad de la educación estará dada por la metodología que se aplicará. Pero ello no puede hacerse de manera uniforme en todos los establecimientos educacionales. Cada comunidad escolar habrá de decidir de qué forma asegurará el mejoramiento de la calidad, para que podamos cambiar los resultados actuales. Se dice que hoy día la mitad de los jóvenes no entiende lo que lee. Por tanto, necesitamos mejorar en este ámbito.

Sin embargo, esto se relaciona con los tiempos. En determinado momento, en Chile teníamos media jornada de clases, de cinco o seis horas efectivas. Luego la jornada se prolongó hasta ocho o nueve horas efectivas. Entonces, debemos cuestionarnos qué hacemos con los alumnos durante ese período; qué participación cabe a los padres y apoderados en el diseño de la metodología para mejorar la calidad de la educación, materia que todavía no se ha abordado.

Nosotros hemos conocido reformas educacionales que tienen que ver con la administración de los establecimientos, con la gratuidad, con la construcción de salas cunas, pero no hemos visto qué pasa con la calidad. Sí hemos abordado el tema del mejoramiento de los docentes, de sus condiciones laborales, pero la calidad se vincula con el procedimiento, las metodologías y los tiempos de estudio.

Entonces, la prohibición de las tareas para la casa implica colocar una barrera al diseño de la reforma de la educación, la que con toda

seguridad va a contar con grados de libertad para que los establecimientos y los padres y apoderados puedan concordar el modelo que se aplicará.

No me parece adecuado establecer, a través de la ley, una rigidez tal que diga: “Mire, a los niños nunca se les mandarán tareas para la casa”.

Por lo demás, la vida es un constante aprendizaje. Uno aprende no solamente en su lugar de trabajo o de estudio; también aprende en el hogar. Al tener que leer un libro o realizar algún aprendizaje en casa desde niño se va estableciendo una habitualidad, una disciplina, una modalidad sobre cómo y dónde hay que estudiar. Por tanto, prohibir eso implica crearles el hábito de no dedicar nunca tiempo al aprendizaje en la casa.

Por supuesto, esta materia es debatible. Por lo mismo, deberíamos dejar libertad para que, una vez avanzados en la metodología que garantice calidad de la educación en la reforma misma, las comunidades escolares, las agrupaciones docentes, los padres y apoderados y -por qué no- los alumnos decidan cuál va a ser el diseño a aplicar.

Naturalmente, me inclino porque el aprendizaje se haga en el establecimiento educacional, de manera que los niños tengan más tiempo para recibir los afectos de sus padres y dedicarse a labores del hogar o a entretención o a distracción, porque eso también es calidad de vida. Pero me niego a prohibir que los niños realicen un aprendizaje en casa, porque desde ya les estamos enseñando para el resto de sus vidas a no efectuar en su domicilio actividades que digan relación con perfeccionamiento, con estudio, con lectura.

Me complica el proyecto desde ese punto de vista, porque hay realidades muy diferentes.

Comparto con sus autores lo que aquí se persigue: lograr mayor igualdad. Porque, como se planteó, los alumnos de familias muy vulnerables, de escasos recursos tienen poco espacio y, a lo mejor, en esos casos no se debe-

rían llevar tareas para la casa. Pero eso deben resolverlo la comunidad escolar, la agrupación docente, los padres y apoderados, de acuerdo a cada una de sus realidades. Y yo no quisiera poner en una camisa de fuerza lo que estamos construyendo, que es diseñar un modelo que garantice efectivamente calidad educacional.

Por tanto, señor Presidente, no voy a acompañar esta iniciativa con mi voto.

He dicho.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Hernán Larraín.

El señor LARRAÍN.— Señor Presidente, la verdad es que cuando uno escucha algunas argumentaciones, les encuentra toda la razón.

Hay quienes dicen que resulta complicado mandar tareas cuando se trata de gente con mucha vulnerabilidad, que vive en casas de 35 metros cuadrados; de manera que no se advierte cómo lo podemos desarrollar.

También oía la experiencia del Senador Letelier, quien educó a sus hijos con una metodología sin tareas.

Recordé, entre tanto, que algunos, como el Senador Montes y yo (estudiamos en el mismo establecimiento educacional), teníamos una jornada muy larga: entrábamos antes de las 8 de la mañana y salíamos después de las 4 de la tarde. Me acuerdo que las peleas eran a las cuatro y cuarto, en el foso. A esa hora terminaba la jornada.

El señor MONTES.— Y lo castigaban a uno, ¡por hablar español...!

El señor LARRAÍN.— Ah, por cierto, nos castigaban, con distinto tipo de sanciones duras.

Y, por supuesto, llevábamos tareas para la casa. Sin embargo, tengo la impresión de que no salimos nada traumatados ni sobrecargados de trabajo...

El señor LAGOS (Presidente).— ¡Bien aventajado salió...!

El señor LARRAÍN.— Creo que por lo menos algunos salieron aventajados, como el Senador Montes...

Lo que me interesa preguntar es: ¿Será razonable que definamos en la ley una discusión sobre lo que es un proyecto educativo?

Porque unos estiman mejor la pedagogía Waldorf, que es sin tareas, y otros consideran preferible, para crear hábitos, para desarrollar incluso la relación de los hijos con los padres, dar tareas.

Porque, a veces, si a los padres se les dice que se olviden de las tareas, ¡se olvidan de las tareas y de los niños y de la escuela! En cambio, cuando los hijos deben hacer tareas en la casa, pueden consultar con sus padres, lo que les permite conversar y tener alguna conexión con ellos.

¿Cuál es la mejor filosofía?

Yo no creo que eso esté escrito.

A mi juicio, hay filosofías educativas distintas, hay proyectos educativos diferentes, que tienen su búsqueda, su manera de trabajar y de desarrollar al educando.

Definirlo por ley me parece que amarra a una de estas filosofías de una manera determinada.

Es como decir: “No se hacen tareas” o “Sí, se deben hacer tareas”.

Ni lo uno, ni lo otro.

Me parece que en eso consiste, precisamente, la libertad educacional: en poder desarrollar proyectos educacionales de acuerdo a la filosofía que inspira una iniciativa en particular.

Creo que cometeríamos un grave error al instalar en la ley alguna de estas filosofías educativas.

Sé que los autores del proyecto, con buenas razones, están buscando aliviar la carga de los niños, sobre todo en algunos casos en que puede ser muy abrumadora o en que resulta imposible de sobrellevar. Pero considero que eso no está razonablemente resuelto, desde el momento en que se estructura a través de una legislación que se topa con este concepto, que no es menor: la libertad de enseñanza.

No es que sea un principio constitucional. No obstante, refleja precisamente la tremenda

diversidad que existe en las filosofías educativas, en el desarrollo de los proyectos que realizan los establecimientos educacionales públicos y privados.

Y no tenemos por qué pensar que todos los establecimientos públicos deben hacer exactamente lo mismo, ya que cada uno vive realidades diferentes. De modo que hay que dejarles espacio para que las propias comunidades educativas resuelvan su situación de la manera que estimen más razonable.

Hoy día, la comunidad educativa está integrada, crecientemente, por los padres y apoderados, por los propios alumnos y, por cierto, por el cuerpo pedagógico, y todos actúan siguiendo las instrucciones que en este ámbito entrega el Ministerio de Educación, las cuales tendrán que adoptar.

Por consiguiente, pienso que debemos dejar que esta materia se resuelva en esa comunidad educativa, de acuerdo a esas instrucciones generales. Y se podrá tener presente en algunas comunidades que exhiban más vulnerabilidades y dificultades cómo estructurar esta cuestión. Y cada uno irá bajando, en su propia realidad, la forma en que cree que es mejor desarrollar la educación de esos niños.

Señor Presidente, pienso que es un error hacer aquello por ley. Les vamos a quitar a los profesores su creatividad; les vamos a quitar a los padres y apoderados su contribución a la educación de sus hijos, e incluso no vamos a escuchar la opinión de los niños o de los jóvenes.

Insisto: me parece un error definirlo en una ley.

Por tanto, más allá de cualquier consideración, yo voy a votar en contra de esta iniciativa, pues creo que debemos dejar que sean las propias comunidades educativas las que definan la naturaleza de su proyecto educacional. Determinar eso por ley a mi juicio es establecer una rigidez de tal envergadura que, al final del día, les va a causar a aquellas daños mayores que los que se quieren evitar para combatir

el estrés e impedir el exceso de trabajo en las comunidades escolares, cuestión que es razonable.

Lo que probablemente debería hacer el Ministerio de Educación sería revisar y evaluar bien lo que ha sido la implementación de la jornada escolar completa, que tiene que ver más con los usos impropios o a veces inventados de los tiempos que con una contribución.

Quizá pueda considerarse lo que planteó el Senador Zaldívar, es decir, que en aquellos establecimientos que lo estimen adecuado desarrollen sus tareas en la escuela, con ayuda de un tutor o en la forma que estos definan. No tenemos por qué darles la receta por ley. Creo que eso va contra el sentido más genuino de la libertad de enseñanza para impulsar proyectos educativos que reflejen y recojan la diversidad cultural y filosófica que hay en nuestro país.

Por las razones expuestas, voto que no.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Montes.

El señor MONTES.— Señor Presidente, en verdad, surgen argumentos que uno podría considerarlos válidos. Sin embargo, me parece que este asunto es más profundo que lo que se señala.

Se dice: “Esto no corresponde, no es de ley”.

Quizá no lo sea. Pero desde hacía mucho tiempo que yo no escuchaba un debate sobre contenidos de la educación; y aquí han surgido una serie de reflexiones y de cuestiones en torno a este tema.

Porque resulta que en nuestro ordenamiento institucional el Parlamento no ve los contenidos de la educación (de ello se ocupa el Consejo Nacional de Educación). Aquí pasamos discutiendo sobre instituciones, financiamiento y aspectos relacionados con organización, pero no de educación propiamente tal.

Entonces, por el solo hecho de que se esté debatiendo aquí este tipo de asuntos, yo felicito al Senador Quintana por presentar este proyecto, el cual respaldé, pues me parece que

ayuda a que exista discusión en la materia.

En segundo lugar, acá se sostiene que lo propuesto en esta iniciativa quita libertad y autonomía.

Señor Presidente, pensemos más globalmente. Hoy día lo que más condiciona lo que se hace en la escuela y en la sala de clases es el SIMCE.

¿Quién decidió hacer diecisiete -¡diecisiete!- pruebas SIMCE en nuestro país?

Chile es la nación que tiene más evaluaciones de este tipo.

Me corrijo: tenía, porque ahora las bajamos a ocho. Pero seguimos siendo de los países con más pruebas anuales. Y eso termina obligando al profesor a ser una persona que les enseña a sus alumnos destrezas para contestar ciertas pruebas más que un creador, un arquitecto de la curiosidad por los grandes temas.

Aquello tampoco se determinó por ley.

Entonces, no me vengan a decir que lo que se plantea en este proyecto quita libertad y autonomía.

Aquí hay un enfoque, un concepto de la educación que nos tiene presos: el de las pruebas estandarizadas. Y hemos ido lenta y gradualmente saliendo de él.

Este asunto se discute con Obama, en Estados Unidos. Y los republicanos y demócratas están por superar ese esquema. Porque en todos lados se dice: “Nos metimos en un enredo, pues redujimos la educación a pruebas estandarizadas y no a formar personas con valores, que desarrollen el sentido de la vida”.

El SIMCE no es calidad. Sirve para evaluar cómo vamos en Lenguaje, en Ciencias, en fin. Es bien específico. Pero ello no refleja y ordena todo lo que hay que hacer en educación.

Uno se pregunta qué nos ha pasado en Chile. Quizás ningún país ha tenido en el centro tantos años a la educación: ¡desde el 90 hasta ahora!

Desde 1990 hasta la fecha hemos aumentado mucho los recursos: en total, pasamos de mil millones de dólares a 10 mil millones, de-

pendiendo del valor en que esté esa divisa.

Hemos crecido en recursos. Aquí el problema es de otra naturaleza.

Se ha hablado bastante de la gestión. ¡Cuántos cambios hemos planteado en modelo de gestión!

Entregamos la educación pública escolar en manos de los municipios, que es tremendamente desigual.

Eso ya ocurrió antes.

A fines del siglo XIX la educación también era municipal, y la discusión que hubo en ese entonces fue idéntica a la que se está llevando a cabo ahora: que no todos los municipios eran iguales; que no todos estaban en condiciones de asumir esa tarea, y que debía existir una política nacional de educación.

Yo llamaría a mis colegas a no eludir el debate de contenidos. Porque este se relaciona con cómo entendemos la educación, de qué forma evaluamos los resultados de ello. Y, en este marco, debemos ver para qué sirven las tareas y si tiene sentido restringirlas o no.

Me parece muy interesante la forma como ordenaron la reforma educacional en Finlandia. Es algo que hay que estudiar.

Ellos llevaron a cabo un gran debate nacional, en el que se preguntaron qué es lo más importante en educación: los niños o los conocimientos. Y señalaron, nacionalmente, que lo más relevante eran los niños.

¿Qué significa eso? Que la educación debe seguir el desarrollo del menor para que se potencie y crezca, y que no hay que precipitarlo en tiempos inadecuados, en momentos de su vida distintos.

El eje está en el desarrollo del niño.

Hoy día los cursos los integran alumnos de distintas edades (de 7 a 13 años), porque van uniéndose en torno a campos de preocupación, de inquietud. Por ejemplo, puede haber un curso de robótica con niños de todas las edades.

Creo que hay que aprender de esas experiencias.

Ahora, señor Presidente, hay todo un deba-

te acerca de cuál es el eje de la educación. El concepto de “capital humano” como eje, o sea, el de que las personas se preparan para ir a trabajar y valorizarse en ello, ¿es adecuado en el mundo actual?

Touraine en su libro *¿Podremos vivir juntos?* -recomiendo que lo lean- se pregunta con mucha fuerza: “¿Qué está pasando que a los seres humanos nos está costando tanto vivir juntos?”. Y a responder esta inquietud se dedicó un congreso de ministros de educación del mundo entero.

La verdad es que uno se encuentra con que algo está mal en la orientación global.

¿Qué sostiene esta otra posición? Que lo fundamental es que cada alumno termine su vida escolar con un proyecto personal para ser parte de la sociedad. Es decir, tiene que ver con valores, con la forma de relacionarse con los demás.

Los buenos establecimientos educacionales son así: se centran en el proyecto personal.

Yo no he visto ningún colegio destacado preocuparse de los resultados del SIMCE.

Al respecto, repito lo que ha dicho muchas veces el rector del Grange cuando le preguntan por qué son campeones en el SIMCE. Su respuesta es categórica: “Porque hacemos mucho deporte, y no porque preparamos mucho estas pruebas o adiestramos a nuestros alumnos en ellas”.

Fíjese, señor Presidente, que hay un colegio en la comuna de San Ramón, que es récord nacional en pruebas SIMCE, donde los niños de primero básico están tres horas a la semana haciendo ejercicios para contestar la prueba que tendrán al otro año, en segundo.

¡Eso es inhumano! Es algo que desnaturaliza el desarrollo personal del niño.

Ello ya se comenzó a debatir en todos lados. Espero que nosotros terminemos superándolo.

De otro lado, como forma de discutir contenidos de la educación, ¿qué es más importante: lo cognitivo o lo no cognitivo?

Lo no cognitivo es fundamental: aprender a

convivir, a relacionarse, a pararse, a valorar al que está al lado; aprender el nosotros. Se trata de un conjunto de cosas tan significativas como los resultados en Matemáticas y Lenguaje.

Esto lo incorporamos en la Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, pero muy por el lado, muy a la fuerza. Y la pelea fue entre nosotros mismos. Al final, para decir si es bueno o no, quedamos en que el 66 por ciento es solamente prueba estandarizada y apenas un tercio para ver otras dimensiones del desarrollo del niño.

Valoramos mucho haber logrado al menos aquello en ese entonces.

Hoy día creemos que debemos dar un paso adelante mayor. Y, en este sentido, aprecio lo que está haciendo la Agencia de la Calidad de la Educación.

¿Qué hace el SIMCE dentro de esto? ¿Cómo se evalúa? Bueno, distorsiona, pues se realizan todas esas pruebas; se dedica el tiempo de la jornada escolar completa para esos efectos; se obliga al buen profesor a tener alumnos que contesten bien las pruebas estandarizadas, no a formar mejores seres humanos.

Entonces, se generan distorsiones muy grandes.

Señor Presidente, el campeón en estas pruebas es Corea del Sur. Es el país más estatizado en educación.

¿Pero qué pasa con sus niños? Los problemas de salud mental de esos menores son tremendos.

A esa nación le va muy bien en este tipo de pruebas. Pero ahora se dedican a investigar por qué tienen tantos problemas de salud mental sus alumnos y también sus profesores.

Porque esfuerzan la máquina en torno a esta exigencia, que es externa al niño, no interna. No es producto de su desarrollo endógeno. Obligan al menor a hacer algo que no necesariamente está ligado a él.

Señor Presidente, no quiero alargarme más.

Creo que esto de las tareas es una ayu-

da para este debate. Porque las tareas que se dan en muchos colegios para seguir haciendo lo que se realiza en ellos a fin de prepararse para las pruebas que se llevarán a cabo son algo totalmente distinto de las actividades que se encargan a los niños para despertar curiosidades; ver cómo se desenvuelven en el lugar donde están; mirar el barrio en que viven o se desarrollan; relacionar cosas de la vida, o sea, no para volver a memorizar lo ya aprendido o adelantar materias no vistas todavía en la sala de clases.

Entonces, hay un problema de cantidad y de orientación de las tareas. Depende mucho de qué cosas se realizan.

Quiero terminar diciéndoles, estimados colegas, que votaré a favor. Espero que en la discusión particular se acote esto, que no corresponde a determinar si damos o no tarea, sino a ver por dónde vamos en esta materia.

Creo que ello tiene que ayudar a sacarnos de esta matriz estandarizada que supone que los niños son iguales, que se los evalúa de la misma manera.

Mucho deporte; mucha actividad cultural; muchos niños haciendo teatro, escribiendo poesía, corriendo, junto con ser buenos para el lenguaje y las matemáticas.

A eso debemos darle vuelta.

El Congreso debería ponerse por delante en este debate. Porque, desgraciadamente, la educación quedó cazada por la tecnocracia y recién el mundo entero está empezando a discutir y a cuestionar esto.

Los valores son centrales en la formación de un ser humano. Y estos no se encuentran solo en una clase: se vinculan también con la vida, con la manera de relacionarse, de compartir.

Me parece que en el segundo informe debemos mejorar este proyecto en el sentido que se ha expuesto.

Valoro, pues, que estemos llevando a cabo este debate.

---

El señor LAGOS (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para que el Honorable señor Tuma me remplace en la testera por unos minutos.

Acordado.

—**Pasa a presidir la sesión el Senador señor Tuma, en calidad de Presidente accidental.**

---

El señor TUMA (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Honorable señor Quintana.

El señor QUINTANA.— Señor Presidente, me alegro de que, en este debate, todo el mundo diga que se está yendo al fondo, que estamos hablando de contenidos, que estamos entrando a los temas del aula, de la sala de clases.

Es una pena que no todos hayan podido participar en las cuatro sesiones que llevó a cabo la Comisión de Educación para discutir en general esta iniciativa.

En el referido órgano técnico escuchamos a un número bastante considerable de expertos, de instituciones, de representantes de la sociedad civil.

Esta idea parte -hay que decirlo también, y reconocer el mérito- de una agrupación muy transversal de padres llamada “La Tarea es sin tareas”. De alguna manera, todos los Senadores que suscribimos la moción hemos detectado en terreno, en las comunidades escolares, en los centros de padres y apoderados el creciente interés por realizar este debate.

A mi juicio, lo que no contribuye a la discusión es esto de prohibir o no prohibir. Este proyecto, en verdad, nunca habla de prohibición.

Entonces, les quiero decir a los señores Senadores que han votado en contra o que se están absteniendo en esta iniciativa, primero, que lean su texto. Porque no habla de prohibir, sino de evitar el exceso de tareas escolares.

La otra discusión -no es central ni de fondo- se refiere a si estas son o no materias de ley.

Se trata de subterfugios. Es lo que a menu-

do uno escucha en todo debate sobre educación por parte de quienes se resisten a realizar el más mínimo cambio; de quienes ayer se opusieron a la creación de un instrumento para que las instituciones que dejen de lucrar puedan acceder a la gratuidad; de quienes estuvieron en contra de la eliminación del copago y a favor de mantener la selección. En definitiva, son quienes consideran que Chile tiene un modelo educacional perfecto al cual no hay que hacerle ninguna modificación.

En verdad, esto es lo de fondo.

Los miembros de la Comisión de Educación quedamos bastante impactados con los testimonios que escuchamos.

Imagino que el Senador Rossi, como doctor, se irá a referir más a lo relacionado con la opinión que expresaron los médicos. Yo solo les adelanto que el nuestro es el país que exhibe la mayor cantidad de niños entre 6 y 13 años con trastornos mentales, colon irritable, entre muchas otras enfermedades.

Ello no es solo producto del uso de tecnologías como el teléfono o el computador: tiene que ver con una sobreexigencia en materia formal. Y como los niños quieren responder y cumplir, les faltan horas del día para hacerlo.

Hay un dato que sería bueno señalar: en Chile actualmente se imparten -escúchenme bien, estimados colegas- 42 horas de clases a la semana.

El Senador Carlos Montes se refirió al modelo Finlandés.

En ese país hay 21 horas de clases semanales. O sea, tenemos el doble de horas de clases que ellos.

En cuanto a la prueba PISA, estamos 200 puntos por debajo de Finlandia. Nos hallamos muy lejos de cualquier nación que esté teniendo logros, que lo esté haciendo bien hoy día en materia de educación.

Señor Presidente, se habla mucho del agobio de los profesores.

¿Alguien se ha preguntado qué pasa con el agobio de los alumnos?

Se habla bastante de los cambios de hora, de que los niños salen de sus casas sin luz natural y regresan a ellas -porque tienen jornada escolar completa- cuando está oscuro.

¿Hay espacio para los afectos con la familia? ¿Hay espacio para la educación informal?

La educación informal también se halla establecida por ley, y se relaciona con el apego, con la familia, con el juego, con el esparcimiento, con llegar a la casa y estar con las mascotas, con todo el tiempo que el niño necesita dedicar a la instrucción no formal.

Para eso no hay tiempo.

Si esta materia no se regula, perfectamente podría suceder, por ejemplo -así ocurre hoy-, que un día tres o cuatro profesores, sin ponerse de acuerdo, manden tareas que, en el mejor de los casos, van a demorar en su realización 15 a 20 minutos cada una. O sea, el niño llegará a su casa y ocupará al menos una hora y media en hacer tareas, además de haber estado en el colegio hasta las cuatro de la tarde cumpliendo jornada escolar completa.

Entonces, como plantearon los Senadores Montes y Zaldívar, esta discusión general permite abrir un debate muy de fondo.

Cuando se instauró la jornada escolar completa siempre se dijo que todo el proceso de aprendizaje (la instrucción, los ejercicios, las tareas, en fin) se desarrollaría en el colegio, no en la casa.

Ahora, aquí se planteó que tal vez -y lo señalaron también varios de los invitados a la Comisión- esta es de las iniciativas, si uno la quiere situar en el marco de la reforma (por el momento de su discusión), que encaran con mayor fuerza la inequidad en el sistema.

Siempre dijimos que el barrio es segregado, que la escuela también. Bueno, aquí tenemos segregación e inequidad completas. Porque no es lo mismo que le den tareas a un niño de Las Condes o Vitacura, el cual probablemente tiene una pieza para él solo, con escritorio y computador, que a otro de Lumaco, de Nueva Imperial o del mismo Santiago -estamos ha-

blando de inequidad-, que debe compartir su dormitorio con tres hermanos, que carece de equipamiento tecnológico y cuyos padres tal vez no están en condiciones de ayudarlo, porque “no les tocó nomás”. Esos alumnos no tienen la oportunidad de ser apoyados por padres profesionales que puedan acompañarlos en este proceso de desarrollo de tareas.

Se trata, pues, de una medida de mayor equidad en el sistema educativo.

Por eso, como bien se dijo acá, esta normativa va al fondo de lo pedagógico, llega a la sala de clases. Es lo que desde hace mucho rato estábamos discutiendo.

Tal cual se manifestó, existe evidencia internacional contundente en cuanto a que las tareas escolares no se correlacionan en lo más mínimo con el aumento del aprendizaje en los niños.

Ya lo decía. Por eso, además, nos va mal en la prueba PISA.

En Chile las tareas escolares no están al servicio del aprendizaje o del bienestar de los estudiantes, sino del colegio.

Por ello, entiendo a algunos sectores políticos que se oponen a cualquier cambio en materia educativa, que disfrazan cualquier cosa con la famosa libertad de enseñanza. Sobre el particular, uno podría decir que más bien parece libertad de mercado, de negocio, que libertad de enseñanza. Porque esta última, desde que se creó el concepto a mediados del siglo pasado, tiene la finalidad de permitir el desarrollo de proyectos educativos especiales, como el que mencionó hace un rato el Senador Letelier: la pedagogía Waldorf, que, entre otras cosas, no establece tareas.

En suma, dicho problema termina afectando la vida familiar y genera dificultades serias a la salud y trastornos de todo tipo.

Por lo tanto, este proyecto busca simplemente abrir un debate que en Chile está haciendo bastante falta.

Ahora, se ha discutido si esta materia es o no de ley. Al respecto, debo subrayar que lo

vinculado con horas, asignaturas, planificación, aspectos curriculares, en fin, es materia de ley, no de circular.

Por circular, esta cuestión no ha funcionado.

Alguien dijo “Por circular, hoy día tenemos los altos niveles de agobio que están evidenciando nuestros niños”.

Esto -repito- es materia de ley.

Por eso actualmente tenemos un Consejo Nacional de Educación, ente que ve todos estos asuntos.

Señor Presidente, sobre la base de los antecedentes entregados, consideramos necesario iniciar este debate, apoyar esta iniciativa y, con motivo del segundo informe, abrir una discusión cuyo aspecto central probablemente no serán las tareas hechas en el domicilio de los estudiantes, pues hay que mirar incluso las asignaturas y la carga horaria desproporcionada que implican algunas de ellas, problema que por muchos años no se ha analizado en nuestro país.

Voto que sí.

El señor TUMA (Presidente accidental).— Tiene la palabra la Senadora señora Von Baer.

La señora VON BAER.— Señor Presidente, aquí se han dicho varias cosas muy relevantes cuando estamos pensando en la educación de nuestros hijos particularmente y de los niños en general. Sin embargo, no sé si eso tiene mucho que ver con la materia de este proyecto.

Por ejemplo, se ha sostenido que es importante -y yo lo comparto- que a los niños se les transmitan conocimientos no solo en el proceso educativo, pues para su formación es tremendamente significativo que tengan otro tipo de actividades -deporte, teatro, música-, las que para el desarrollo de su vida quizá van a ser harto más relevantes que la acumulación de conocimientos; hoy el conocimiento está mucho más presente en todas partes, bastante más accesible que antes, para todo el mundo.

Por consiguiente -repito-, el realizar otro tipo de actividades es inmensamente significa-

tivo.

De otra parte, se ha expresado que la cantidad de horas de clases que tienen los niños en nuestro país es el doble de la existente en otras naciones.

Efectivamente, el modelo educativo europeo significa que los niños pasan mucho menos tiempo en el colegio. En general, por la tarde desarrollan actividades extraprogramáticas, las que por supuesto difieren de aquellas que realizan durante las horas de clases.

El punto está en que prohibir las tareas no tiene nada que ver con aquello.

La prohibición de las tareas no va a cambiarlo del SIMCE -¡no va a cambiarlo!-, pues el problema reside en otra parte. O sea, si creemos que hay que medir de manera distinta y que el SIMCE no es la adecuada, inventemos otro sistema. Pero eso no tiene nada que ver con las tareas.

Si deseamos que los niños realicen otro tipo de actividades, ¡perfecto! Pero eso tampoco tiene que ver con las tareas.

Se dice “Queremos que tengan menos horas de clases”. ¡Perfecto! Pero esto nada tiene que ver con las tareas.

La cuestión está en otra parte.

Yo creo -y fue lo que vimos en la Comisión de Educación- que en Chile tenemos el problema de que los niños pasan en el colegio mucho tiempo, demasiado tiempo.

Eso tiene que ver con la jornada escolar completa y, además, con el hecho de que, en general, para las madres que trabajan y para los niños que viven en barrios conflictivos ella tiene un sentido.

Sin embargo, hoy se dice: “No. Ahora ya no queremos que los niños pasen todo el tiempo en el colegio”.

Lo que ocurre es que, en último término, el punto no está en que pasen todo el día en el colegio, sino en la calidad de las actividades que llevan a cabo durante las horas en que se encuentran en él.

La pregunta que yo me formulo es por qué

durante la tarde los colegios siguen pasando materia, en vez de hacer teatro, música, proyectos educativos, deportes, etcétera.

¡Ahí está el punto!

¿Pero qué tiene que ver eso con las tareas? ¡Nada!

Entonces, aquí hay un problema de planificación de cada establecimiento educacional.

También quiero llamar la atención...

—(Aplausos en tribunas).

La señora VON BAER.— ¡Muchas gracias!

El señor MONTES.— ¡Los aplausos no son para usted...!

La señora VON BAER.— ¡Ah!

Entonces, ¡felicitaciones a quien iban dirigidos!

¡En todo caso, me desconcentraron...!

Señor Presidente, nosotros -creo que esto es importante-, a través de lo que hacemos en el Congreso Nacional, estamos tratando de solucionar todo. Sin embargo, la educación de los niños es responsabilidad en parte de la escuela y en parte de los padres.

Y acá quiero subrayar un punto que considero muy relevante.

En Chile hay proyectos educativos, no tanto públicos -porque varios de ellos tienen jornada escolar completa-, pero sí particulares y particulares subvencionados, en que la cantidad de clases es mucho menor; de hecho, está al nivel de la que tienen los niños en Europa.

Numerosos establecimientos educacionales de nuestro país tienen clases solo hasta la hora de almuerzo; quizá, en sexto básico, una jornada en la tarde, con suerte. Y solo en la enseñanza media realizan clases por la tarde.

¿Qué hacen durante la tarde los niños de esos establecimientos? Actividades extraprogramáticas, actividades de otra índole.

Señor Presidente, algunos papás se quejan de que sus hijos tienen una jornada escolar larga y, adicionalmente, deben hacer tareas.

Yo les pregunto a esos padres: “¿Revisaron el proyecto educativo en el cual tienen a sus niños? “No. Pero es de los mejores colegios que

hay”. “Bueno: si a ustedes no les gusta que sus hijos” -a mí tampoco me gusta, a decir verdad- “estén tanto tiempo en el colegio, ¿por qué no buscan un proyecto educativo distinto?”.

Yo creo que aquí también hay una responsabilidad de los padres.

¡Preocúpense del proyecto educativo en que tienen a sus hijos! ¡Busquen un proyecto educativo acorde con el tipo de educación que quieren para ellos, en el que ojalá no se consignent clases por la tarde! Y si el proyecto prevé jornada escolar completa, ¡que en la tarde los niños desarrollen otro tipo de actividades!

Eso se puede hacer: depende del proyecto educativo.

Ahora, señor Presidente, nada de aquello tiene que ver con las tareas.

Me parece muy importante que discutamos tales temas aquí. Pero eso nada tiene que ver con las tareas.

¿Qué me preocupa a mí de las tareas?

Señor Presidente, esta cuestión también se relaciona con el proyecto educativo. Porque hay tareas -y eso tiene que ver con el tipo de colegio- que son simplemente la repetición de lo que se hace durante el día. Además, se les pide a los niños que las realicen con sus padres.

Yo creo -es lo que dicen los expertos, y lo he visto en mis propios niños- que lo más importante de las tareas no son los contenidos, sino el hábito y la autonomía.

De hecho, hay colegios que ¡prohíben que los papás realicen las tareas con sus hijos! Y dicen: “Los niños deben aprender a hacer cosas de manera autónoma. Y si olvidan la tarea, ¡que las olviden!, porque después deberán aprender a efectuarlas, tras generar un hábito de autonomía”.

Eso es muy importante en la vida.

La educación no es solo conocimiento: también es hábito. Tiene que ver mucho con los hábitos: que el niño se siente; sepa dónde están sus cosas; conozca qué le toca al día siguiente; revise cuáles son sus pruebas.

No es obligación del padre estar todo el tiempo encima: se trata de una responsabilidad del niño, a quien hay que generarle hábitos.

Si prohibimos las tareas, les estamos quitando a los niños la posibilidad de ser responsables.

Creo, señor Presidente, que en Chile se está generando una cultura: la de que ojalá no tengamos tanta responsabilidad y todas las cosas sean fáciles.

En la vida, las cosas no son fáciles.

Me parece relevante que los niños adquieran hábitos.

Nuestra educación tiene el problema (estimo que lo tiene de todas maneras) de que solo estamos logrando que los niños repitan las cosas de contenido sin adquirir hábitos, sin que les surja otro tipo de inquietudes. Pero el problema no guarda ninguna relación con las tareas.

Revisemos -y esto lo vimos con la Ministra- qué está pasando con la jornada escolar completa; procuremos que los niños lleven a cabo otro tipo de actividades; analicemos qué está pasando con las tareas: pero no las prohibamos.

Considero que el punto no está ahí.

Si no nos gusta el SIMCE, cambiemos la manera de medir. ¡De acuerdo! ¡Pienso que tienen toda la razón! Pero el problema no está en las tareas.

Por último, señor Presidente, hago un llamado a los padres: ¡revisen el proyecto educativo de los colegios donde estudian sus hijos!

El señor QUINTANA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Rossi, uno de los autores de este proyecto.

El señor ROSSI.- Señor Presidente, tiene razón la Senadora Von Baer en cuanto a que la vida es dura y difícil: es cierto. Por lo mismo, debemos hacer un esfuerzo para que el aprendizaje de nuestros niños sea algo más fácil.

Esta iniciativa, por un lado -como han dicho varios parlamentarios-, busca generar un debate aquí, en el Senado, respecto de un tema

tremendamente relevante: saber en qué ocupan el tiempo los niños durante su vida. Y ella surge justamente de una demanda ciudadana.

Es importante decirlo: este proyecto nació de un grupo de papás y mamás que se organizaron porque tenían una preocupación: veían que sus hijos no eran felices, tenían problemas de salud mental, estaban consumiendo medicamentos y muchas veces asistían a terapias psicológicas. Entonces, se preguntaron si efectivamente la escuela les estaba entregando herramientas para que pudieran ser felices, para que pudieran transformarse en buenas personas el día de mañana.

Yo quisiera relevar esto, porque la iniciativa que nos ocupa (insisto) surge de la ciudadanía.

Ahora, ¡cuidado con decir a rajatabla que estas materias no son de ley, pues, como bien sostuvo el Senador Quintana, todos los temas que conversamos habitualmente -muchos de ellos tienen que ver, incluso, con las horas de clases, en fin- se hallan establecidos en textos legales!

Nosotros queremos llamar la atención sobre el hecho de que hay una sobrecarga enorme, primero, en el horario de clases. Y algunos colegas entregaron aquí datos al respecto. En varios países las horas en el aula son la mitad de las existentes en Chile. O sea, acá existe una tremenda sobrecarga por tal concepto.

De otra parte, hay un cuestionamiento a la jornada escolar completa, que se implementó precisamente para introducir mayor equidad en el sistema y de alguna manera emparejar la cancha supliendo la falta de capital sociocultural que muchos niños arrastraban desde su casa.

Valdría la pena preguntarse si la jornada escolar completa ha sido exitosa respecto de los objetivos perseguidos con ella o si tiene reparos que deben resolverse.

A mi juicio, sería conveniente hacer tal esfuerzo.

De otro lado, en el ámbito del proyecto, oímos los testimonios de muchos apoderados

con relación a lo que hace el niño en la casa. Nos decían que ellos llegan tarde al hogar luego de su jornada laboral y que, asimismo, los niños regresan tarde y cansados del colegio y, en lugar de disponer de un espacio para el ocio, o para favorecer el contacto afectivo y emocional con sus padres, o para jugar con sus amigos del barrio -también son cosas importantes para la formación integral de todo ser humano-, ¡tienen que hacer tareas!

No vamos a entrar en el debate acerca de qué tipo de tareas resulta más eficiente para provocar cierto efecto en el aprendizaje del niño (sin duda, unas serán más inteligentes que otras). Tampoco se trata de enviar para la casa tareas que termina haciendo el papá. La idea es hacer una reflexión en serio en torno a qué está pasando en nuestras escuelas, a por qué nuestros niños acusan dificultades y a por qué muchos de ellos necesitan medicamentos para poder estudiar y estar en un nivel de equilibrio medianamente armónico con su entorno.

A mi entender, el problema en comento dice relación con una excesiva carga académica, y dentro de esta, con una sobrecarga de tareas para la casa (muchas y, además, mal pensadas).

Asimismo -con esto quiero ir concluyendo mi intervención-, el problema tiene relación directa con las horas.

Varios Senadores han sostenido aquí que aquello no importa, porque si la tarea está muy bien pensada, muy bien planificada, siempre va a ser virtuosa.

Sin embargo, no es así.

El niño -recordémoslo- necesita dormir al menos durante 10 horas. En un régimen de jornada completa, si entra a las 8, puede estar en la escuela alrededor de 7 horas. Quedan, pues, solo 7 horas. Pero de estas deberá dedicar 3 o 4 a hacer tareas. Por tanto, ¡le quedan únicamente 2 horas para compartir con su familia y sus amigos y para el ocio! ¡Sí, el ocio, que también es importante para cualquier ser humano, incluidos nuestros niños!

Entonces, este proyecto ha dado en el clavo en el sentido de generar una discusión que era necesaria en nuestro país. Y lo considero particularmente valioso porque surge de la sociedad civil, de papás y mamás preocupados por lo que está ocurriendo con sus hijos en las escuelas.

¡Y qué más oportuno que hacer este debate cuando discutimos el proyecto de nueva educación pública!

Por último, quiero hacer un llamado de atención -el Senador Quintana, quien preside esta sesión, lo sabe muy bien-, pues llegamos a un acuerdo con el Ministerio de Educación en cuanto a que en determinado plazo -ya venció, hace un mes o más- iba a haber una propuesta de la Unidad de Análisis Curricular del Ministerio de Educación. La estamos esperando. Y ojalá con ella podamos avanzar en los temas que se han puesto sobre la mesa gracias a la presentación de este proyecto, que espero sea aprobado esta tarde.

---

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— La Honorable señora Von Baer solicitó la palabra para plantear un punto de Reglamento.

Puede hacerlo, Su Señoría.

La señora VON BAER.— Señor Presidente, la Comisión de Gobierno, Regionalización y Descentralización necesita que se recabe el asentimiento de la Sala para que se refundan los proyectos correspondientes a los boletines números 10.916-06 y 10.641-06, que habilitan a los consejeros regionales para ser candidatos a diputado o senador, y 10.792-06, que les permite a los consejeros regionales, concejales y dirigentes que indica ser candidatos a diputado o senador, iniciados en mociones de los Honorables señores Guillier, el primero; Navarro, el segundo, y Bianchi, Espina, Guillier, Quinteros y Zaldívar, el último. Todas ellas tienen que ver con inhabilidades para ser elegido parlamentario.

El señor PROKURICA.— No hay problema.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Al parecer, señora Senadora, tendrá que plantearlo nuevamente en unos minutos más, dado que en este momento no tenemos *quorum* para adoptar acuerdos.

El señor PROKURICA.— “Si le parece”, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Dejémoslo en suspenso para resolverlo luego de la intervención del Senador señor Navarro.

La señora VON BAER.— ¿No podemos decirlo ahora?

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— En este minuto, no.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Ahora sí hay *quorum*, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— ¿Le parece a la Sala refundir los proyectos que individualizó la Senadora señora Von Baer?

—Así se acuerda.

---

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, ¡somos un país miembro de la OCDE que avanza cada día para salir del subdesarrollo...!

Yo soy de aquellos que creen que nuestra participación en el “club de los países ricos” es generosa, porque Chile tiene muchos elementos que no le permiten posicionarse como nación desarrollada.

En cuanto a nuestro sistema educativo, la referida Organización dice que somos uno de los países con más horas de clases.

Por ejemplo, el informe PISA señala que tenemos en promedio 1.203 horas anuales, contrastando con las 921 que constituyen la media de la OCDE.

Aquí hay 6 horas y 40 minutos de Matemáticas a la semana, contra 3 horas y 38 minutos de las naciones de la mencionada Organización. Resultado: con un promedio de 423

puntos en la prueba PISA de Matemáticas de 2002, Chile aparece por debajo del resto de los países de la OCDE; el 52 por ciento de nuestros estudiantes son considerados alumnos de bajo desempeño, mientras que la media en las naciones de dicha Organización alcanza a 23 por ciento.

Eso nos lleva a pensar que tenemos un problema instalado en materia educacional.

Tal como se ha expresado, ya hicimos un esfuerzo, por ejemplo, con la jornada escolar completa.

Ahora, la pregunta es qué evaluación tiene la JEC.

A mi entender, señor Presidente, para tratar este tema sería muy bueno que estuvieran presentes la Ministra de Educación, los expertos curriculares del Ministerio del ramo.

Hasta la fecha yo no he podido leer ningún informe objetivo respecto de la JEC y sus resultados.

Mientras el Ministerio dice que la referida jornada está en desarrollo, que es un proceso, que algunos resultados deben evaluarse en el tiempo, la opinión que sobre ella tienen los estudiantes, los profesores y los padres y apoderados ¡es pésima!

Señor Presidente, la jornada escolar completa en Chile, a mi juicio, ¡ha fracasado! Así lo dicen los estudiantes, los profesores, los padres y apoderados. ¡No sirve! ¡No cumplió el objetivo perseguido!

Mantener a los estudiantes todo el día en clases, hasta la tarde, no ha cumplido el objetivo de mejorar los resultados ni las condiciones de aprendizaje.

Un proyecto de esta naturaleza apunta a la dictación de una ley, sin considerarse la vía de un decreto, porque queremos un debate público, no el que efectúen solo los expertos curriculares del Ministerio de Educación. No deseamos solo un análisis de alto nivel y sesgado, sino una discusión ciudadana. Y la iniciativa posibilita abrirla respecto de la experiencia empírica.

¿Es o no positivo que haya tareas para la casa? ¿Son parte de los elementos sustantivos para mejorar el aprendizaje escolar? Hay una sola coincidencia entre los expertos en el mundo: claramente, el tema es controversial, y ninguna evidencia empírica demuestra que la medida influya de manera positiva en ese proceso.

Es más, diversos estudios señalan que la incidencia de las tareas en el Reino Unido es de un cuatro por ciento y que su contraparte -es decir, lo que queda latente posteriormente o lo que uno podría llamar “efecto colateral”- es la pérdida de creatividad, de talento, por existir métodos anticuados e inefectivos de hacerlas.

Todos sabemos que el nivel cultural de los padres es determinante a la hora de los rendimientos escolares. Creo que las tareas son muy desiguales, inequitativas, por cuanto la ayuda que ellos brindan cuando su nivel educacional es profesional de grado superior claramente resulta muy distinta de la que recibe un niño cuyos progenitores tienen enseñanza básica o media incompleta.

Ya sometemos a una inequidad estructural, por lo tanto, cuando tiene lugar una convivencia con estudiantes que presentan vulnerabilidad, que es lo deseable, además. Es lo que ocurre en Finlandia y en Cuba: una es la mejor educación del mundo capitalista; la otra, la mejor del mundo socialista. El factor clave en ambas es el niño y el profesor, pero también el cuidado y seguimiento del desarrollo de talentos.

Me alegro del proyecto de ley en discusión, cuya autoría es de Senadores, porque nos permite adentrarnos en un debate significativo que nos aleja del carácter ideológico del que hemos sostenido hasta ahora en materia educacional y nos lleva a intervenir desde el ámbito de padres y apoderados, desde nuestra propia experiencia como estudiantes. Me parece que algunos colegas han tenido la posibilidad de estudiar en establecimientos particulares pagados, en tanto que otros lo han hecho en colegios con números, y todos tenemos una visión

especial de recuerdos de lo que fue significativo.

Dar tareas para la casa en un hogar donde siete hermanos se disputan un pedazo de mesa para poder hacerlas es muy diferente de la situación en que concurren las condiciones mencionadas por el Senador señor Quintana.

En consecuencia, las tareas no son un indicativo de la capacidad individual del niño. Es el conjunto de elementos externos ambientales que lo rodean el que determina si tiene la capacidad de avanzar y desarrollarse al hacerlas. No dependen de su persona. Hay un contexto determinante en el hogar, en el medio.

Por cierto, Chile protege al sector laboral y establece cuarenta y cinco horas semanales de trabajo. Si se saca el promedio diario de horas de clase, sobre la base de la jornada escolar completa de lunes a viernes, se puede llegar fácilmente a diez. Son cincuenta horas en el colegio y cuarenta y cinco en una labor.

Por eso, cuando se hace referencia a las condiciones y los daños en niños, las cifras son extraordinariamente duras. Un informe de la Universidad de Concepción es determinante al establecer que, “de un total de 1.558 estudios (50,9% hombres y 49,1% mujeres), la tasa de respuesta fue la siguiente: prevalencia de afectaciones mentales: 38,3%. La cifra anterior se desglosa en un 21,8% de trastornos disruptivos; 18,5% de trastornos ansiosos; 6,1% de trastornos afectivos, y un 4,8% de trastornos asociados al consumo de sustancias”.

El nueve por ciento de los niños en Chile consume Ritalín. No sé si a alguno de los señores Senadores le dieron este medicamento cuando pequeño, pero claramente se ha vuelto una sustancia de moda. Y parece ser que el trastorno de déficit atencional podría resolverse con una droga.

La medida en discusión es uno de los elementos esenciales en relación con la sala de clases y el hogar, espacios donde los niños pasan la mayor cantidad de horas: en uno, con sus compañeros, y en el otro, con su familia.

La imposición de un cometido que puede ocupar dos horas al día ha derivado en una tensión psicológica descrita por el informe -y lo han planteado también los Senadores señores Quintana y otros- como agobio escolar. Si a los niños se les presiona y el juego, la recreación, el sueño, el descanso, el aire libre, el tiempo para la cultura, y los vínculos sociales y parentales son reemplazados por una tarea específica, esta no siempre revelará la capacidad y sí puede reflejar la incapacidad del profesor, porque es posible que los contenidos impartidos en el aula no hayan sido suficientes.

A mi juicio, nos hallamos en un punto que resulta extraordinario para el efecto de apreciar lo que pasa en la educación básica y media. Como estamos discutiendo el Presupuesto de la Nación, voy a exigir una evaluación de la jornada escolar completa: qué ha significado, en qué consiste, en qué se están invirtiendo los millones y millones que cuesta.

Votaré a favor, porque estimo que el proyecto es muy importante, y lamento si alguien estima que implica una pérdida de tiempo o de que media un fin ideológico...

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Dispone de un minuto adicional para concluir, Su Señoría.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, entiendo que se cuenta con diez minutos. Escuché al Senador señor Montes intervenir en forma larguísima. He estado mirando la pantalla y me han dado solo cinco.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Se le ha ido adicionando tiempo.

El señor NAVARRO.— No, señor Presidente. Usted me suma uno a partir de ahí.

Solo agregaré que el 58 por ciento de los estudiantes les dedica a las tareas, en la semana hábil, de una a tres horas, en promedio.

Recuerdo que también las hacía, lo que asimismo les habrá ocurrido a otros Senadores. Nadie lo trae a la memoria.

Es como acordarse de cuánto puntaje se sacó en la Prueba de Aptitud Académica o al-

gunos en el Bachillerato para saber cómo se enfrentaban las pruebas estandarizadas, que hoy día generan una fe intensa para la medición de conocimientos. Claramente son objeto de un cuestionamiento importante.

Avancemos en la discusión, señor Presidente. Espero que podamos dar la aprobación, de tal manera de abrir un plazo para indicaciones y escuchar mucho a padres y apoderados.

El mismo debate voy a llevar a cabo en mi circunscripción. Espero recorrer muchos colegios durante noviembre y tal vez durante algunos días de diciembre, al igual que en marzo, porque queremos conocer su opinión.

Juzgo que hemos dado con uno de los puntos clave en relación con el eje central de todo: el niño. ¡Este debe ser la preocupación central de la educación! Y si hay agobio escolar y efectivamente está sometido a un estrés que lo enferma -y en algunos casos lo engorda, porque se manifiesta también en la obesidad, como una sintomatología-, estimo que habremos caminado en el sentido correcto.

¡Patagonia sin represas!

¡Nueva Constitución, ahora!

¡No más AFP!

He dicho.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Puede intervenir el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.— Señor Presidente, estoy de acuerdo con el título de la moción, pero en contra del texto, porque me parece que la cuestión radica en el exceso, no en las tareas para la casa. Estas significan interactuar con la familia; hacerse un espacio para trabajar en el propio hogar, cualquiera que sea, y también saber interactuar en grupo.

Como estimo que el proyecto se puede corregir en particular, me pronunciaré a favor.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, Honorable Sala, luego de escuchar la intervención de mi colega Horvath pienso que el asunto merece una reflexión, porque prohibir las tareas en virtud de una iniciativa de ley y

no de una circular pareciera ser más bien exagerado o que pudiese involucrar una dosis de populismo.

Habiendo consultado a sus autores, ellos nos han expresado -en particular, el señor Vicepresidente- que las instrucciones impartidas en virtud de circulares no han surtido los efectos necesarios.

Quiero rescatar la conveniencia de que las familias se encuentren y que exista una posibilidad de que los alumnos hagan uso de la jornada escolar completa, que es preciso evaluar. Es una de las políticas públicas en educación que no ha sido objeto de esta medida, que resulta apropiada.

Por otra parte, cuando vivimos una disgregación de la familia, con escaso tiempo para encontrarse, para construir y contribuir a partir de los valores en ese ámbito, y entendiendo que es un núcleo que aporta de manera relevante en la formación de un tipo de ciudadano y la concreción de relaciones de confianza, es importante que no haya exceso de tareas escolares y más bien se cuente con espacios para el aprendizaje de compartir en su seno.

Insisto en que un proyecto de ley en la materia me parece excesivo, pero proporcionaremos la oportunidad para que finalmente, en virtud de la discusión particular, se vaya buscando un punto de encuentro. No vamos a dar espacio para el populismo, pero sí para la unión en el interior de las familias.

Esperaremos el texto que se genere en esa instancia para aprobar una normativa en la vía correcta.

He dicho.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba en general el proyecto (19 votos a favor, 9 en contra y 2 abstenciones).**

**Votaron por la afirmativa** las señoras Allende y Muñoz y los señores Araya, Chahuán,

De Urresti, Girardi, Harboe, Horvath, Lagos, Matta, Montes, Navarro, Pizarro, Quintana, Quinteros, Rossi, Ignacio Walker, Patricio Walker y Andrés Zaldívar.

**Votaron por la negativa** la señora Von Baer y los señores Coloma, Espina, García, García-Huidobro, Hernán Larraín, Moreira, Ossandón y Prokurica.

**Se abstuvieron** los señores Letelier y Tuma.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— El plazo para indicaciones se fijará a la vuelta de la semana regional.

## VI. INCIDENTES

### PETICIONES DE OFICIOS

El señor LABBÉ (Secretario General).— Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Se les dará curso en la forma reglamentaria.

—Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

Del señor BIANCHI:

A los señores Ministros de Defensa Nacional y de Economía, Fomento y Turismo, formulándoles requerimientos con miras a **REVISIÓN DE ÁREAS PARA ACUICULTURA EN REGIÓN DE MAGALLANES Y DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD PARA NUEVAS CONCESIONES O AUTORIZACIONES.**

De la señora GOIC:

Al señor Ministro de Agricultura, a fin de consultar por **MEDIDAS PARA MITIGACIÓN DE BAJAS DE GANADO EN PROVINCIA DE ÚLTIMA ESPERANZA Y DE DAÑO EN COMUNA DE PUERTO NATALES.**

De la señora PÉREZ (doña Lily):

A los señores Ministro del Interior y Segu-

ridad Pública, Intendente de la Región Metropolitana y Jefe del Plan Estadio Seguro, para pedir que se informe respecto de **INCIDENTES POR PARTIDO DE FÚTBOL, ALTERACIÓN DE ACTIVIDAD DE TRANSANTIAGO Y MEDIDAS APLICABLES EN SITUACIONES SIMILARES.**

Del señor PROKURICA:

A la señora Ministra de Vivienda y Urbanismo, con el objeto de solicitar **INFORME EN DETALLE DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN ATACAMA CON MOTIVO DE LLUVIAS Y ALUVIONES DE 25 DE MARZO DE 2015.**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— En Incidentes, los Comités Mixto (Amplitud e Independiente y Somos Aysén e Independientes), Partido por la Democracia y Demócrata Cristiano e Independiente no harán uso de sus tiempos.

En el turno del Comité Renovación Nacional, tiene la palabra el Honorable señor Chahuán.

### INCERTIDUMBRE EN PADRÓN ELECTORAL POR CAMBIOS DE DOMICILIO NO SOLICITADOS. OFICIOS

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, quería plantear dos asuntos que me parecen relevantes.

El primero dice relación con la incertidumbre del padrón electoral *ad portas* de realizarse en los próximos días una elección municipal.

Es sabido que el Registro Civil habría atribuido cambios de domicilio sin considerar la opinión de los que fueron a realizar algún trámite, quienes finalmente fueron asignados a otro lugar de votación, lo que seguramente les impedirá sufragar en sus comunas o donde lo hacían habitualmente.

La cuestión es compleja, porque introduce,

además, una carga de inseguridad en el padrón electoral. El que una elección estrecha se decida por una variación en este registro configura un elemento de incertidumbre, como no lo hemos vivido desde la reanudación del régimen democrático.

Por eso es que pido oficiar al Registro Civil para que informe cuántas personas fueron cambiadas de domicilio y a cuántas se les tomó su parecer al respecto.

Solicito hacer otro tanto con relación al Presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral, para que, a su vez, explique los efectos que el hecho puede provocar en la próxima elección municipal. Sería interesante que la ciudadanía los conociera a ciencia cierta.

En una primaria legal para elegir al candidato a alcalde de Concón, una gran cantidad de vecinos no pudo sufragar justamente por aparecer inscritos en una comuna distinta. Eso se puede repetir en los comicios venideros, y es posible que en aquellos lugares donde existe la percepción de un resultado estrecho sea determinante para elegir uno u otro candidato a alcalde o a concejal.

En consecuencia, pido remitir oficio tanto al Director del Registro Civil como al Presidente del Consejo Directivo del SERVEL y a la Directora subrogante del organismo, para que puedan informar al respecto.

—**Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.**

#### **CRITERIO DE COMISIÓN DE LIBERTAD CONDICIONAL DE VALPARAÍSO PARA OTORGAMIENTO DE BENEFICIO. OFICIO**

El señor CHAHUÁN.— Quisiera llamar la atención respecto de los criterios que ha asumido la Comisión de Libertad Condicional en la Región de Valparaíso.

En el día de ayer fueron otorgadas 38 libertades condicionales, de un total de 400 solicitudes.

Ello se suma a lo ocurrido algunos meses

atrás, cuando más de mil personas fueron las beneficiarias, muchas de las cuales no alcanzaron a estar ni siquiera 24 horas en libertad al ser detenidas por la comisión de un delito, lo que terminó con su vuelta a los recintos penitenciarios.

Por eso es que, definidas las primeras peticiones y quedando cerca de 360 por resolver, cabe plantearle a la Comisión la conveniencia de considerar la relevancia de que el sistema político y los Poderes del Estado den señales respecto a la eventual impunidad en algunos ilícitos.

Hoy día se registra esta última sensación. El 93 por ciento de los delitos contra la propiedad quedan prácticamente sin sanción.

En el mismo sentido, es muy importante que sea posible apreciar cuáles son los puntos de vista para el otorgamiento de las libertades condicionales, en la medida en que efectivamente existe la visión de que se aplica un criterio laxo.

Pido que se oficie a la Comisión de Libertad Condicional de la Región de Valparaíso a fin de que tenga a bien informar cuáles son los criterios aplicados para la concesión del beneficio, teniendo en cuenta, además, que muchos de los casos fueron objeto la última vez incluso de informes negativos por parte de Gendarmería. Sería bueno, entonces, saber cuáles son los elementos que se han ponderado.

He dicho.

—**Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Los Comités Socialista y Unión Demócrata Independiente no intervendrán.

Habiéndose cumplido el objeto de la sesión y dado, además, que hay Comisiones y Subcomisiones funcionando por el proyecto de Ley de Presupuestos, se levanta.

—**Se levantó a las 18:19.**

*Manuel Ocaña Vergara,*  
Jefe de la Redacción

**ANEXOS**  
**SECRETARÍA DEL SENADO**  
**LEGISLATURA NÚMERO 364**  
**ACTA APROBADA**

***SESIÓN 52ª, ORDINARIA, EN MARTES 4 DE OCTUBRE DE 2016***

Presidencia del titular Honorable Senador señor Ricardo Lagos; del Vicepresidente Honorable Senador señor Jaime Quintana y accidental de los Honorables Senadores Eugenio Tuma y Jorge Pizarro.

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Muñoz, Pérez San Martín, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, Espina, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Horvath, Larraín, Letelier, Matta, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Prokurica, Quinteros, Rossi; Walker, don Ignacio y Walker, don Patricio.

Concurren, asimismo, los Ministros del Interior y Seguridad Pública, señor Fernández; Secretario General de Gobierno, señor Díaz y de Economía, Fomento y Turismo, señor Céspedes.

Actúan de Secretario General y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Mario Labbé y José Luis Alliende, respectivamente.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 37.

**ACTAS**

Las actas de las sesiones 50ª, ordinaria, de martes 27 de septiembre y 51ª, ordinaria, del día siguiente, se encuentran en Secretaría a disposición de Sus Señorías, hasta la sesión próxima para su aprobación.

**CUENTA**

**Mensajes**

Tres de S.E. la Presidenta de la República:

Con el primero, hace presente la urgencia, calificándola de “discusión inmediata”, para la tramitación del proyecto de reforma constitucional que dispone la elección popular del órgano ejecutivo del gobierno regional (Boletines Nos.9.834-06, 10.330-06, 10.422-06 y 10.443-06, refundidos).

Con el segundo, hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación del proyecto de ley que restringe la entrega de licencias de conducir clase C (Boletín N° 7.425-15).

Con el tercero, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación del proyecto de ley que crea Comisión de Valores y Seguros (Boletín N° 9.015-05).

— Se tienen presentes el retiro y las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados

Con el primero, remite el Mensaje de S. E. la Presidenta de la República, mediante el cual inicia la tramitación del proyecto de ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 (Boletín N°10.912-05).

Asimismo, para los efectos de lo establecido en el inciso primero del artículo 67 de la Carta Fundamental, hace presente que dicho Mensaje fue recibido, en esa Corporación, el día 30 de septiembre del año en curso.

— Pasa a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Con el segundo, comunica la nómina de los Honorables Diputados que integrarán la Comisión Especial Mixta de Presupuestos para la tramitación del proyecto de ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 (Boletín N°10.912-05).

— Se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Con el tercero, comunica que ha dado su aprobación al proyecto de ley que restringe la entrega de licencias de conducir clase C (Boletín N° 7.425-15) (con urgencia calificada de “simple”).

— Pasa a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional

Expede copia de la sentencia definitiva pronunciada en el control de constitucionalidad del proyecto de ley para la aplicación de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (Boletín N° 6.829-01).

Remite copia de la sentencia dictada en el requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto del artículo 29 del decreto ley N° 3.538, de 1980, que crea la Superintendencia de Valores y Seguros.

— Se manda archivar los documentos.

Del señor Fiscal Nacional del Ministerio Público

Formula observaciones al proyecto de ley que sanciona el maltrato infantil (Boletines Nos 9.279-07, 9.435-18, 9.849-07, 9.877-07, 9.904-07 y 9.908-07, refundidos).

— Se manda agregar a sus antecedentes.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores

Informa sobre el tratado internacional suscrito con la República Oriental de Uruguay, en 1916, relativo al libre ejercicio de las profesiones, en particular la de medicina, materia consultada por el Honorable Senador señor Navarro.

Del señor Subsecretario (S) de Desarrollo Regional y Administrativo

Contesta petición de información, enviada en nombre del Honorable Senador señor Matta, sobre el Programa de Gestión Territorial para Zonas Rezagadas, destinado a realizar acciones de apoyo a la pequeña agricultura familiar campesina en los sectores altos de la comuna de Chanco.

Del señor Superintendente del Medio Ambiente

Remite, en respuesta a solicitud enviada en nombre del Honorable Senador señor Navarro, antecedentes relativos al número de denuncias recibidas por contaminación de materiales pesados generados por centrales termoeléctricas.

Del señor Director Nacional del Servicio Civil

Envía listado de personas que han postulado a concursos públicos para optar a cargos en la administración pública, en los últimos diez años; consulta formulada por el Honorable Senador señor Navarro.

Del señor Director Nacional del Instituto de Previsión Social

Atiende consulta, planteada en nombre del Honorable Senador señor García, sobre si la persona individualizada es beneficiaria del denominado “bono por hijo nacido vivo”.

De la señora Directora Nacional del Fondo Nacional de Salud

Responde solicitud, expresada en nombre del Honorable Senador señor Navarro, sobre licencias médicas pagadas en los últimos diez años y las que corresponden a accidentes laborales y enfermedades profesionales.

Del señor Director Nacional de Gendarmería de Chile

Da respuesta a requerimiento, expedido en nombre del Honorable Senador señor Prokurica, relativo al número de personas privadas de libertad que padecen enfermedades catastróficas y alzhéimer.

De la señora Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Los Ríos

Informa sobre el estado del proyecto de reposición del cuartel de bomberos de la comuna de Máfil, consultado por la Honorable Senadora señora Von Baer.

Del señor Director (S) del SERVIU de la Región de Atacama

Da respuesta a preocupación, manifestada en nombre del Honorable Senador señor Prokurica, en relación al estado de tramitación de la solución habitacional de la persona individualizada de la comuna de Huasco.

Del señor Secretario General del Ejército

Envía antecedentes referidos al convenio suscrito el año 2015 entre el Ejército de Chile, la Fundación Huilo Huilo y la Universidad Santo Tomás de Temuco, para capacitar a los soldados conscriptos en la especialidad de áreas silvestres; materia consultada por el Honorable Senador señor De Urresti.

De la Directora Nacional de la Oficina de Estudios y Política Agrarias ODEPA

Atiende petición, expresada en nombre del Honorable Senador señor García, relativa al estado de tramitación del proyecto de reconocimiento oficial de la raza Clavel de carne chilena, elaborado por el Instituto de Investigaciones Agropecuarias de Carillanca.

Del señor Jefe de la División de Atención y

Servicios al Usuario de la Superintendencia de Pensiones

Adjunta datos relativos a la situación previsional de la persona individualizada, domiciliada en la ciudad de Freire; materia consultada en nombre del Honorable Senador señor García.

Del señor Jefe de Gabinete del Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Responde solicitud de antecedentes, expresada en nombre del Honorable Senador señor Guillier, acerca de la situación que afecta a los pescadores artesanales de la Región del Maule por la licitación de la extracción del recurso sardina común.

Del señor Presidente del Directorio del Grupo EFE

Da cuenta de la periodicidad con que se inspecciona el estado de los puentes ferroviarios del país, entre ellos, el que se ubica sobre el río Toltén y de la nómina de empresas, públicas o privadas, encargadas de efectuar las evaluaciones y mantenciones de estas estructuras; consulta formulada en nombre del Honorable Senador señor Ossandón.

— Quedan a disposición de Sus Señorías.

Terminada la lectura de la Cuenta, llega a la Mesa, el segundo informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, recaído en el proyecto de reforma constitucional que dispone la elección popular del órgano ejecutivo del gobierno regional (Boletines Nos 9.834-06, 10.330-06, 10.422-06 y 10.443-06, refundidos) (con urgencia calificada de “discusión inmediata”).

— Queda para Tabla.

El Presidente suspende la sesión y cita a una reunión de Comités.

Enseguida se reanuda la sesión.

El Presidente propone a la Sala que se autorice a las Subcomisiones Especiales de Pre-

supuestos para que, a contar de esta fecha, puedan sesionar en forma simultánea con la Sala a partir de las 18 horas. La Sala accede a la autorización.

El Secretario General informa que respecto del proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 39 de la ley N°18.290, de Tránsito, en lo relativo a la inscripción de la declaración de pérdida total de un vehículo por parte de las empresas aseguradoras y otros, regulando los efectos de su omisión (Boletín N° 10.818-15), no se han presentado indicaciones en el plazo fijado para formularlas, por lo que de conformidad al artículo 120 del Reglamento, corresponde darlo por aprobado en particular.

El Vicepresidente, previa consulta a la Sala, da por aprobada la iniciativa en particular de conformidad a la norma reglamentaria aludida.

La Sala acuerda, a solicitud de la Honorable Senadora señora Goic, autorizar a la Comisión de Salud para discutir en general y en particular el proyecto de ley que otorga bonificación por retiro voluntario y una bonificación adicional a los profesionales funcionarios de los Servicios de Salud y de los establecimientos de salud de carácter experimental que indica (Boletín N° 10.790-11), durante el primer informe y para pasarlo a la Comisión de Hacienda una vez evacuado su primer informe.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

### ORDEN DEL DÍA

Proyecto de ley, iniciado en mociones de los Honorables Senadores señores Horvath, Araya, De Urresti y Prokurica, y de los Senadores señores Coloma, De Urresti, Horvath, Quintana y Walker, don Ignacio, en primer trámite constitucional, sobre publicidad vial, con informe de la Comisión de Obras Públicas.

(Boletines Nos. 9.686-09 y 10.209-09, refundidos).

El Presidente pone en segunda discusión el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo ha hecho presente la urgencia calificándola de “simple”.

Agrega que la Comisión de Obras Públicas discutió el proyecto en general y en particular, en virtud del acuerdo que adoptó la Sala en su oportunidad, y que en la misma fecha accedió a refundir las iniciativas antes mencionadas.

Explica que la Comisión propone a la Sala solo la aprobación en general del proyecto.

Por último hace presente que los artículos 4°; 6°; 7°; 8°; 9°; 10; 11; 12, inciso segundo; 14; 18, inciso primero; y 27 del proyecto de ley son de rango orgánico constitucional, por lo que requieren para su aprobación 21 votos favorables.

El Presidente ofrece la palabra y hace uso de ella el Honorable Senador señor Prokurica.

Asume como Presidente accidental el Honorable Senador señor Tuma.

Enseguida pone en votación general el proyecto de ley.

El resultado de la votación es de 25 sufragios favorables.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Muñoz, Pérez San Martín, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, Espina, García Huidobro, Harboe, Horvath, Larraín, Matta, Montes, Moreira, Ossandón, Pérez Varela, Prokurica, Tuma; Walker, don Ignacio y Walker, don Patricio.

Funda su voto a favor el Honorable Senador señor Walker, don Ignacio.

Terminada la votación expresa su intención de sufragio aprobatorio el Honorable Senador señor Quintana.

Se deja constancia de haberse alcanzado el quórum requerido por las Constitución Política de la República para la aprobación de las normas de rango orgánico constitucional, sobre un universo de 37 senadores en ejercicio.

El Presidente accidental declara aprobado en general el proyecto de ley y propone fijar un plazo para formular indicaciones hasta el día jueves 3 de noviembre a las 12 horas. La Sala da su anuencia.

El texto del proyecto aprobado en general es el que se contiene en el primer informe de la Comisión de Obras Públicas, el cual se inserta íntegramente en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

Observación, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley que crea el Día Nacional del Trabajador Forestal, con informe de la Comisión de Educación y Cultura. (Boletín N° 6.462-24).

El Presidente accidental pone en discusión la observación de la referencia.

El Secretario General informa que el artículo único del proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional declara el día 3 de mayo de cada año como Día Nacional del Trabajador Forestal, y establece que deberán programarse para el efecto actividades en los establecimientos educacionales del país.

Agrega que el Ejecutivo presentó una observación al texto despachado por el Congreso Nacional, la que propone reemplazar en el artículo único la expresión “, debiendo programarse para el efecto actividades en los establecimientos educacionales del país” por “. Los establecimientos educacionales podrán programar, como actividad complementaria, acciones relacionadas con este fin”.

Añade que la Comisión de Educación y Cultura, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Rossi y Walker, don Ignacio, propone aprobar la observación precedentemente descrita.

Hace presente que la observación se discute en general y en particular a la vez y no procede dividir la votación.

El Presidente accidental ofrece la palabra y hace uso de ella el Honorable Senador señor De Urresti.

Enseguida pone en votación la proposición del informe.

El resultado de la votación es de 25 votos favorables.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Goic, Muñoz, Pérez San Martín, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, García, García Huidobro, Girardi, Harboe, Horvath, Larraín, Letelier, Moreira, Ossandón, Prokurica, Quintana, Quinteros, Tuma; Walker, don Ignacio y Walker, don Patricio.

Fundamentan su voto afirmativo los Honorables Senadores señores Walker, don Ignacio; Coloma y Horvath.

Interviene asimismo el Honorable Senador señor Pérez Varela.

Queda terminada la discusión de este asunto.

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Pérez Varela, señora Von Baer y señores Navarro y Zaldívar, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 74, letra a), de la ley orgánica constitucional de municipalidades, con el fin de habilitar a los consejeros regionales para ser candidatos a alcalde o concejal (Boletín N° 10.612-06).

El Vicepresidente pone en discusión general el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que el objetivo de la iniciativa es permitir la participación de los consejeros regionales en las elecciones primarias para alcaldes.

Agrega que la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización discutió este proyecto en general y en particular por tratarse de aquellos de artículo único, y lo

aprobó, con la modificación que consigna, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Bianchi, Espina, Quinteros y Zaldívar.

Hace presente que el artículo único del proyecto de ley debe ser aprobado como norma orgánica constitucional, por lo que requiere 21 votos favorables.

El Vicepresidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señora Von Baer y señor Quinteros.

Enseguida pone en votación general el proyecto.

El resultado de la votación es de 27 votos favorables.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Muñoz, Pérez San Martín, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Araya, Bianchi, Coloma, García, García Huidobro, Guillier, Harboe, Horvath, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Prokurica, Quintana, Quinteros, Rossi, Tuma; Walker, don Ignacio y Walker, don Patricio.

Fundan su voto a favor los Honorables Senadores señores Coloma, Navarro y Letelier, señora Von Baer y señor Pérez Varela.

Terminada la votación expresan la intención de aprobar esta iniciativa los Honorables Senadores señores Chahuán, Espina y Larraín.

El Vicepresidente declara aprobado en general el proyecto de ley.

La Sala acuerda que el plazo para la formulación de indicaciones sea hasta el día 27 de octubre a las 12:00 horas.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto del proyecto aprobado en general es el que se contiene en el primer informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, el cual se inserta íntegramente en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

Designación de integrante del Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º, letra b) de la ley N° 20.405, con informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

(Boletín N° S 1.865-13).

El Vicepresidente pone en discusión la propuesta de los Comités del Senado para designar al señor Carlos Frontaura Rivera como integrante del Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos.

El Secretario General informa que la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía deja constancia, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señora Van Rysselberghe y señores Matta, Navarro y Ossandón, que en la designación del consejero en trámite, se ha dado cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos por el ordenamiento jurídico para designar a don Carlos Frontaura Rivera en el cargo propuesto, dada su reconocida trayectoria en el ámbito de los derechos humanos.

Hace presente que el acuerdo del Senado requiere el voto favorable de cuatro séptimos de los Senadores en ejercicio, esto es, 21 votos favorables.

El Vicepresidente, a petición del Honorable Senador señor Harboe, propone tratar este asunto en la Tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana. La Sala otorga su anuencia.

Queda pendiente este asunto.

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Harboe, García, Matta, Pérez Varela y Quinteros, en primer trámite constitucional, que regula el funcionamiento de los parques zoológicos.

(Boletín N° 10.770-01)

El Vicepresidente pone en discusión general el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que el objetivo principal del proyecto es regular el funcionamiento de los parques zoológicos de acuerdo a los más altos estándares internacionales establecidos en la Convención sobre la Diversidad Biológica y en la Estrategia Mundial

para la Conservación en los Zoos de 1993, con el objeto de contribuir a la conservación y a la recuperación de la fauna silvestre, evitando el maltrato y abuso de los animales que se mantienen en establecimientos no regulados, carentes de control y sin una fiscalización adecuada.

Agrega que la Comisión de Agricultura discutió la iniciativa solamente en general y aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Harboe, Matta y Pérez Várela.

El Vicepresidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señores Harboe y Navarro.

Enseguida pone en votación la iniciativa.

El resultado es de 17 votos favorables.

Votan de manera afirmativa los Honorables Senadores señoras Muñoz y Von Baer y señores Chahuán, Espina, García, Guillier, Harboe, Larraín, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quintana y Quinteros.

El Vicepresidente declara aprobado en general el proyecto de ley.

La Sala acuerda que el plazo para la formulación de indicaciones sea hasta el día 7 de noviembre a las 12:00 horas.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto del proyecto aprobado en general es el que se contiene en el primer informe de la Comisión de Agricultura, el cual se inserta íntegramente en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que proporciona reparación y asistencia en rehabilitación a las víctimas de explosión de minas u otros artefactos explosivos militares abandonados o sin estallar, con informe de la Comisión de Defensa Nacional.

(Boletín N° 9.109-02).

El Vicepresidente, previo acuerdo unánime de la Sala, pone en discusión general el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que el objetivo principal del proyecto despachado por la Cámara de Diputados es otorgar reparación económica y de asistencia en rehabilitación e inclusión social y laboral a las personas sobrevivientes de accidentes producidos por detonación de minas u otros artefactos explosivos militares. Concede también compensación económica a los herederos de las víctimas fallecidas.

Agrega que la Comisión de Defensa Nacional discutió la iniciativa solamente en general y rechazó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Araya, Bianchi, Guillier, Pérez Varela y Prokurica.

El Vicepresidente ofrece la palabra al Honorable Senador señor Prokurica, quien hace uso de ella e informa en su calidad de Presidente de la Comisión.

Asume como Presidente accidental el Honorable Senador señor Pizarro.

El Presidente accidental pone en votación la proposición de la Comisión de Defensa Nacional.

El resultado de la votación es de 22 votos favorables.

Votan por aprobar los Honorables Senadores señoras Goic, Muñoz y Von Baer y señores Bianchi, Chahuán, Coloma, Espina, Guillier, Horvath, Larraín, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quinteros, Rossi, Tuma; Walker, don Ignacio y Walker, don Patricio.

Fundan su voto a favor los Honorables Senadores señores Pérez Varela, Guillier, Bianchi y Navarro.

Seguidamente, el Presidente accidental declara rechazado en general el proyecto de ley.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución Política de la República, corresponde la formación de una Comisión Mixta que propondrá la forma

y modo de resolver la divergencia suscitada entre ambas Cámaras, designándose, para este efecto, a los Honorables Senadores miembros de la Comisión de Defensa Nacional, para que integren la referida Comisión Mixta.

El Presidente accidental declara concluido el Orden del Día.

Peticiones de oficios

El Secretario General informa que los Honorables Senadores señores De Urresti, Espina, Guillier, Navarro y Quinteros, han requerido que se dirijan oficios, en sus nombres, a las autoridades y en relación con las materias que se consignan, de manera pormenorizada, en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

El Presidente accidental anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los Senadores indicados, en conformidad con el Reglamento del Senado.

Se levanta la sesión.

*Mario Labbé Araneda*  
Secretario General del Senado

---

**DOCUMENTOS**

---

*I*

*INFORME DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA Y URBANISMO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 9° DEL DECRETO LEY N° 2.695, PARA AUMENTAR EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL EN LOS CASOS QUE LA CALIDAD DE POSEEDOR REGULAR SE OBTUVIERE MEDIANTE FRAUDE  
(10.802-12)*

**Honorable Senado:**

Vuestra Comisión de Vivienda y Urbanismo tiene el honor de informaros respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señora Pérez San Martín y señores Ossandón y Tuma.

Se hace presente que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un proyecto de artículo único, y acordó, unánimemente, proponer al señor Presidente que sea considerada del mismo modo por la Sala.

Por otra parte, la Comisión, teniendo en cuenta el texto acordado en definitiva, resolvió proponer a la Sala que se sustituya la denominación original por la siguiente: “Proyecto de ley que modifica el decreto ley N° 2.695, de 1979, para resguardar derechos de terceros en relación con la regularización de la pequeña propiedad raíz.”.

A la primera de las sesiones en que se analizó esta materia asistió, además de los miembros de la Comisión, la Honorable Senadora señora Lily Pérez San Martín.

También concurrieron quienes se individualizan a continuación. Del Ministerio de Bienes Nacionales: el Jefe de la División Constitución Propiedad Raíz, señor Óscar Manquilef, y el abogado de la División Jurídica, señor Carlos Aguilar. Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: los asesores, señores Luis Batallé y Giovanni Semería. De la Asociación Chilena de Municipalidades: el Coordinador del Área Calidad de Vida, señor Miguel Moreno. De la Biblioteca del Congreso Nacional: la analista, señora Verónica de la Paz. Del Comité DC: el asesor, señor Luis Espinoza. De la Fundación Jaime Guzmán: la asesora, señora Ericka Farías. Del Instituto Libertad y Desarrollo: el asesor legislativo, señor Sergio Morales. Asimismo, lo hicieron los siguientes asesores parlamentarios: del Senador señor Montes, don Luis Díaz; del Senador señor Ossandón, doña Israela Rosenblum, doña Angélica Villadangos, don Alberto Jara y don José Huerta, y de la Senadora señora Pérez San Martín, don Eduardo Faúndez y don Renato Rodríguez. Además, el asesor de prensa del Senador señor Patricio Walker, don Nicolás Gutiérrez.

Asistieron, especialmente invitados: De la Universidad de Valparaíso, el profesor de derecho civil, abogado señor René Moreno. De la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, el profesor de derecho penal, abogado señor Jaime Vera. Del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, los abogados asesores, señora Teresa Errázuriz y señor Mauricio Manríquez. Los documentos pertinentes con sus opiniones fueron debidamente considerados por los miembros de la Comisión y se encuentran a disposición de las señoras y señores Senadores en la Secretaría de la misma e incorporados en la página web institucional.

## OBJETIVOS DEL PROYECTO

Establecer los resguardos necesarios para evitar que quienes tienen legítimos derechos respecto de un inmueble resulten perjudicados por la regularización de la posesión del mismo a nombre de otra persona.

## ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

### I.– ANTECEDENTES JURÍDICOS

- 1) Decreto ley N° 2.695, de 1979, que fija normas para regularizar la posesión de la pequeña propiedad raíz y para la constitución del dominio sobre ella.
- 2) Código Civil.

### II.– ANTECEDENTES DE HECHO

La Moción que da origen a la presente iniciativa, en lo sustancial, indica que la Primera Mandataria, en su Cuenta Pública del 21 de mayo de 2016, anunció la implementación de un programa extraordinario de regularización de la pequeña propiedad raíz, cuyo énfasis debía estar puesto en la resolución de casos históricos, para así facilitar el acceso a beneficios estatales de los grupos más vulnerables de la población.

Los impulsores del proyecto en examen señalan que la utilidad de esta política pública se funda en que el título de dominio obtenido a través del procedimiento que contempla el decreto ley N° 2.695 -que fija normas para regularizar la posesión de la pequeña propiedad raíz y para la constitución del dominio sobre ella- permite a sus beneficiarios acceder a diversas prestaciones sociales, como, por ejemplo, postular a casetas sanitarias, subsidios habitacionales de agua potable y alcantarillado, pavimentación de calles, además de la posibilidad de dar el inmueble en garantía a efectos de obtener un mutuo ante una entidad bancaria.

Así, expresan que el año 2015 se habría tramitado un total de 15.718 solicitudes de saneamiento, de las cuales 10.874 obtuvieron resolución favorable.

Los autores comentan que el decreto ley aludido fue promulgado y publicado en el año 1979 con el objetivo de resolver situaciones históricas de posesión irregular, facultando a la autoridad administrativa, una vez constatados los requisitos, para ordenar la inscripción de los predios en el Registro de Propiedad de los respectivos Conservadores de Bienes Raíces, reservando la intervención de los tribunales de justicia solo a aquellos casos donde hubiere una oposición al saneamiento por parte de terceros.

Enfatizan en que el procedimiento contenido en tal decreto ley es una forma excepcional de obtener el dominio de un bien raíz, ya que la regla general de la prescripción, contenida en el Código Civil, exige tres elementos copulativos: calidad de poseedor regular, justo título y transcurso del tiempo; pues bien, muchos pequeños propietarios, antes de la dictación de dicha normativa, cumplían con los dos últimos requisitos, mas no con el primero.

Adicionalmente, mencionan que a los pocos años de haber entrado en vigencia el decreto ley N° 2.695 se comenzaron a presentar inconvenientes, quedando en evidencia el ánimo defraudatorio con que algunas personas han intentado regularizar posesiones de inmuebles en perjuicio de terceros que tenían igual o mejor derecho al saneamiento, razón por la que fue modificado en los años 1982 y 1996, y, por último, tras el terremoto y maremoto del

2010, se estableció la gratuidad de las solicitudes en las zonas siniestradas.

No obstante, aún persisten deficiencias que han obligado a los afectados a interponer recursos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad en contra de ciertos artículos del decreto ley ante el Tribunal Constitucional y, una vez obtenida una sentencia favorable, accionar en un juicio de lato conocimiento, agravándose su situación de desmedro.

Los autores advierten que los actos defraudatorios detectados desde la entrada en vigencia de la legislación en análisis podrían incrementarse a raíz del programa de regularización de la pequeña propiedad raíz que impulsa el Gobierno, por lo que resulta urgente y prioritario corregir aquellos defectos normativos que desvirtúan los motivos que inspiraron su dictación.

Por otra parte, apuntan que el artículo 9º del decreto ley N° 2.695 establece que “El que maliciosamente obtuviere el reconocimiento de la calidad de poseedor regular de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente ley, será sancionado con las penas del artículo 473 del Código Penal”, es decir, se aplicaría el régimen punitivo de la estafa residual, que ha sido tipificada de la siguiente forma: “Art. 473. El que defraudare o perjudicare a otro usando de cualquier engaño que no se halle expresado en los artículos anteriores de este párrafo, será castigado con presidio o relegación menores en sus grados mínimos y multas de once a veinte unidades tributarias mensuales”, y, de acogerse la acción penal, el tribunal ordenaría la cancelación de la inscripción pertinente.

A este respecto, connotan que la acción penal para perseguir el delito de estafa prescribe de acuerdo a las reglas generales -artículo 94 del Código Penal-, esto es, transcurridos cinco años contados desde que se hubiere practicado la inscripción de dominio en el Conservador de Bienes Raíces, lapso que resulta extremadamente corto y desequilibrado en relación a las normas que resguardan el dominio, particularmente la prescripción adquisitiva extraordinaria; por este motivo, subrayan, parece altamente razonable ampliar a diez años el plazo de prescripción de la acción penal, con la finalidad de robustecer el carácter de buena fe que debe orientar el procedimiento de saneamiento de la pequeña propiedad raíz y preservar de mejor manera los derechos de los dueños.

Luego, añaden que, con la enmienda que se propone, de acreditarse el fraude, el verdadero titular obtendrá la cancelación de la inscripción de dominio que obraba en el Conservador de Bienes Raíces en favor del solicitante malicioso y este último recibirá las sanciones del artículo 473 del Código Penal.

Por las razones señaladas, en opinión de los impulsores de este proyecto de ley, se hace necesario elevar el plazo de prescripción de las acciones de dominio cuando el saneamiento haya sido obtenido de manera fraudulenta.

### DISCUSIÓN EN GENERAL

Al iniciarse el estudio de esta iniciativa legal, el señor Óscar Manquilef, Jefe de la División Constitución Propiedad Raíz del Ministerio de Bienes Nacionales, sostuvo que si bien el plazo de prescripción de la acción penal para perseguir simples delitos -como el de la especie, esto es, la obtención maliciosa de la calidad de poseedor regular- es de cinco años, la iniciativa lo aumenta a diez, lo que es propio de los crímenes.

Además de lo anterior, la propuesta implicaría establecer una falta de equivalencia entre el lapso en cuestión y la pena de la conducta que se quiere sancionar -presidio o relegación menores en sus grados mínimos y multas de once a veinte unidades tributarias mensuales-.

Destacó que lo más importante para el verdadero dueño es que el inmueble -otorgado a otro por vía del decreto ley N° 2.695- retorne a su patrimonio y señaló que los afectados han optado por atacar los eventuales vicios ocurridos en el saneamiento, más que perseguir la responsabilidad penal del transgresor; de hecho, acotó que no hay certeza de la existencia

de procesos por ilícitos como el que se discute, ni menos aún de sanciones al respecto.

Asimismo, indicó que es muy probable que en el transcurso de diez años el dominio sobre el bien raíz haya sido transferido más de alguna vez, por lo que la pena no logrará satisfacer la principal pretensión del actor, cual es recuperarlo.

Por otra parte, dio a conocer ciertas sugerencias de modificación al procedimiento consagrado en el decreto ley N° 2.695, que redundan más bien en reforzar las medidas en el ámbito civil, a saber: que desde la inscripción de la resolución que acoge la solicitud de saneamiento en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente deban transcurrir dos años -y no uno- para que el interesado se haga dueño del inmueble por prescripción y, también, para que prescriban las acciones emanadas de los derechos reales de dominio, usufructo, uso o habitación, servidumbres activas y el de hipotecas relativos al inmueble; a su vez, ampliar a cinco años la prohibición de enajenar y gravar el bien así obtenido, justamente para viabilizar el resultado de la acción reivindicatoria o de indemnización de perjuicios.

En lo que dice relación con la oposición de terceros dentro del procedimiento ante el Ministerio de Bienes Nacionales, señaló que actualmente ésta debe formalizarse recién una vez realizada la segunda publicación -y dentro de los siguientes 30 días hábiles- en un diario o periódico de los de mayor circulación de la región pertinente, por lo que sugirió que tal gestión pueda ejercerse y tramitarse desde que se presente la solicitud de regularización. Sobre este asunto, acotó que muchas veces las personas que gozan de mejor derecho se manifiestan en contra de la regularización en sus etapas iniciales, pero el Servicio se ve impedido de protegerlas adecuadamente por mandato legal, lo que a su vez ocasiona un consumo de recursos públicos innecesarios; así, apuntó que se estima que el costo promedio aproximado por expediente es de un millón de pesos.

En igual sentido, advirtió que el valor de las publicaciones -dependiendo de la ubicación de la propiedad- puede llegar a ser demasiado elevado, por ejemplo, en la Región de Arica y Parinacota alcanza los \$140.000, por lo que aconsejó dar a conocer la información que corresponda por otras vías más masivas y baratas, como las redes sociales o las radios.

Siguiendo el mismo punto, agregó que, de acuerdo al procedimiento establecido en el decreto ley, su Ministerio debe oficiar a otras reparticiones públicas -Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Registro Civil e Identificación y Registro Electoral-, solicitando antecedentes sobre los inmuebles y sus propietarios, en circunstancias de que pueden obtenerse a través de medios electrónicos en línea y de manera mucho más rápida; entonces, fue de la idea de adecuar la legislación a las posibilidades que da la tecnología, puesto que al año se tramitan alrededor de quince mil oficios, cuyas respuestas son recibidas tardíamente -en su mayoría-, y luego de concluido el asunto.

El Honorable Senador señor Tuma expresó que la antigüedad del decreto ley N° 2.695 queda en evidencia tras escuchar el diagnóstico del representante del Ministerio de Bienes Nacionales y, por ello, requiere de ajustes que permitan robustecer el procedimiento y la apropiada protección de los intereses de las personas involucradas.

La Honorable Senadora señora Pérez San Martín reiteró los antecedentes de hecho consignados en la Moción y enfatizó en que el objeto de la misma es fortalecer el principio de buena fe, tanto en lo privado como en lo público, y preservar de mejor manera los derechos de terceros propietarios, para que el procedimiento no sea instrumentalizado con fines ilícitos.

Manifestó que, si bien es cierto que la prescripción de diez años de la acción penal es la establecida para perseguir crímenes, la principal motivación de los autores es generar una señal disuasiva, pues de acreditarse el fraude se logrará la sanción del artículo 473 del Código Penal sobre aquel que obtuvo el saneamiento de forma maliciosa y la cancelación de la inscripción en su favor.

A su turno, el Honorable Senador señor Ossandón concordó con lo indicado por Su

Señoría y expuso que como alcalde de la comuna de Pirque fue testigo de muchos casos de abusos de parte de los solicitantes de saneamientos en desmedro de los verdaderos dueños de bienes raíces.

En cuanto a lo informado por el señor Manquilef, sugirió incorporar las modificaciones propuestas a fin de mejorar el proyecto de ley, en cuanto sean atingentes, pero opinó que algunas de ellas podrían ser materia de otro nuevo, para no retardar la actual discusión.

El Honorable Senador señor Walker, don Patricio, valoró el fundamento de la iniciativa, pues también ha presenciado situaciones de fraudes y engaños; sin perjuicio de ello, estimó que una prescripción de diez años pudiera ser demasiado extensa, considerando que no se trata de un crimen, añadiendo que, a su juicio, debe haber cierta proporcionalidad en las medidas que se proponen.

Por otra parte, estuvo conteste en aumentar a cinco años la prohibición de gravar y enajenar los bienes que han sido saneados y a dos años la posibilidad de ejercer las acciones derivadas de derechos reales.

El Honorable Senador señor Tuma observó que no le parece razonable que la prescripción adquisitiva extraordinaria de bienes raíces -establecida en el Código Civil- requiera una posesión de diez años y que la acción para perseguir la responsabilidad penal de quien ha obtenido el saneamiento por medios fraudulentos haciendo uso del beneficio que otorga el decreto ley N° 2.695 prescriba en solo cinco.

Luego, apoyó la idea de fortalecer la protección del verdadero dueño del inmueble en la forma en que ha propuesto el señor Manquilef.

Enseguida, señaló que por medio del Ministerio de Bienes Nacionales se han saneado, al interior de loteos irregulares, sitios y calles en favor de ciertas personas y, luego, al pretender regularizarse los primeros, resulta imposible, por ejemplo, por estar incluida una vía dentro de la propiedad de un particular. Por ello, destacó la necesidad de que tal Secretaría de Estado logre coordinarse con otros Servicios en temas de esta naturaleza.

El Honorable Senador señor Montes sostuvo que el decreto ley N° 2.695 se dictó para resolver situaciones excepcionales, pero advirtió que el escenario actual exige encontrar otros mecanismos para hacerles frente, ya que tal decreto ley, en sí mismo, acarrea enormes riesgos.

En torno a lo planteado con anterioridad, consideró que es más peligrosa la regularización de la propiedad que de los loteos, pero ambos procesos deberían ser complementarios para no generar inconsistencias como la consignada previamente.

Por otra parte, consultó cuál es la dimensión del dolo en materia del decreto ley N° 2.695, ya que tiene conocimiento de solicitudes presentadas por uno o más herederos en perjuicio de los demás o de uno de los cónyuges en desmedro del otro, en circunstancias de existir un título inscrito. A su vez, preguntó si los funcionarios envueltos en regularizaciones fraudulentas son realmente sancionados.

Finalmente, señaló estar de acuerdo con el objetivo del proyecto de ley, en cuanto fortalece las medidas a ejercer en contra de los que maliciosamente se benefician de la normativa.

La Honorable Senadora señora Pérez San Martín apuntó que, a partir de la exposición del representante del Ministerio de Bienes Nacionales, es posible visualizar numerosas mejoras a realizar al decreto ley N° 2.695, si bien la iniciativa en debate solo aborda uno de los aspectos.

Don Óscar Manquilef comentó que la señora Presidenta de la República se comprometió a enfrentar el rezago -todos aquellos casos pendientes- de 49.000 causas entre los años 2017 y 2022, y que la idea es obtener recursos, fundamentalmente, desde los Gobiernos Regionales.

Detalló que los fondos asignados por este concepto en la Ley de Presupuestos del Sector

Público alcanzan para tramitar alrededor de 12 mil solicitudes al año y el promedio anual ha sido de 14 mil, pero el 2015 la cifra se incrementó en mil adicionales; por lo tanto, se colige que el saneamiento va en aumento, razón por la cual se ha desplegado una labor de prevención, por medio de charlas, frente a casos de ocupaciones irregulares de terrenos.

En lo que se refiere al dolo, explicó que el decreto ley lo presume cuando el interesado tuviere, a la fecha de presentación de su solicitud, la calidad de arrendatario o mero tenedor o haya reconocido dominio ajeno mediante un acto o contrato escrito; por consiguiente, si se declara poseedor de la propiedad en circunstancias de tener cualquiera otra aptitud bastará para presumirlo.

Sobre los loteos irregulares, manifestó que solo una vez que se cuente con la recepción provisoria de aquellos -de parte de la dirección de obras municipales respectiva- se faculta al Ministerio de Bienes Nacionales para intervenir en el saneamiento de cada uno de los sitios, mas no antes; sin embargo, no descartó que en el pasado pueda haber ocurrido algo distinto.

El Honorable Senador señor Tuma aseveró que la iniciativa en debate tiene un mérito propio, pero coincidió en que varias de las observaciones consignadas pueden ser incorporadas, en tanto digan relación con su idea matriz; el resto de las inquietudes deberían ser abordadas en otra Moción, pues lo anunciado por la señora Presidenta de la República fue una intensificación del programa y no una modificación a la ley, planteamiento que fue acogido por los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Montes y Ossandón, y por la Honorable Senadora señora Pérez San Martín.

En otro ámbito, el Honorable Senador señor Montes preguntó si el hecho de ampliar a diez años la prescripción de la acción penal implica igual extensión para la prescripción de la pena.

El señor Carlos Aguilar, abogado de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales, contestó que no y que resulta complicado que tales prescripciones tengan plazos distintos, pero, a su vez, consideró que no es aconsejable establecer diez años de prescripción para perseguir la responsabilidad penal de un simple delito, como es el caso, sobre todo si lo que más importa, en definitiva, es obtener la cancelación de la inscripción de la propiedad a nombre del que la obtuvo maliciosamente.

De igual forma, sostuvo que el decreto ley N° 2.695 presume el dolo cuando se declara una situación distinta a la real -ocultándola-, que es conocida por el interesado y que le impide la utilización del saneamiento.

Destacó que el principal problema de la normativa no es la alta cantidad de veces en que se incurre en el delito descrito, sino que la inadecuada protección que se otorga a quien tiene mejor derecho que el solicitante de la regularización.

Por lo anterior, insistió en que la preocupación trascendental es darle un mejor resguardo a los propietarios de los bienes que otros intentan regularizar en su favor, lo que se obtendría ampliando el plazo de prescripción de las acciones derivadas de derechos reales y de las prohibiciones de gravar y enajenar, tal como lo mencionó el señor Manquilef.

Finalmente, expresó que la Contraloría General de la República ha dado la posibilidad al Ministerio, por medio de su interpretación administrativa, para que se haga un examen previo de admisibilidad de las solicitudes, filtrando así los procedimientos en que hay título inscrito, puesto que el decreto ley de la especie no procede en casos como los descritos por el Senador señor Montes.

El Honorable Senador señor Ossandón acotó que probablemente resulte imposible comprobar la veracidad de las declaraciones juradas que presentan los interesados en regularizar; por ello, fue de la idea de aumentar todos los plazos de prescripción y prohibiciones a diez años.

El Honorable Senador señor Montes expresó que el decreto ley que se pretende modifi-

car tiene por objeto reconocer situaciones de hecho y resolver ambigüedades, por lo que en la esencia de la normativa existe una clara tensión, difícil de equilibrar.

El Honorable Senador señor Tuma reiteró que lo que corresponde, en la tramitación del proyecto en debate, es incorporar las enmiendas al decreto ley N° 2.695 que se han expresado, siempre que sean concordantes con su idea matriz, y, posteriormente, trabajar en una nueva iniciativa que recoja el resto de las sugerencias que han planteado los representantes del Ministerio de Bienes Nacionales.

- Puesto en votación en general el proyecto, fue aprobado, unánimemente, con los votos de los Honorables Senadores señores Montes, Ossandón y Tuma.

### DISCUSIÓN EN PARTICULAR

El proyecto consta de un artículo único, cuyo objeto es modificar el inciso primero del artículo 9° del decreto ley N° 2.695, de 1979.

Dicho inciso dispone que el que maliciosamente obtuviere el reconocimiento de la calidad de poseedor regular de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente ley, será sancionado con las penas del artículo 473 del Código Penal.

El artículo único del proyecto en examen propone agregar, en el inciso recién descrito, la siguiente oración final: “En este caso, la acción penal prescribirá dentro del plazo de 10 años, contado desde la fecha en que se hubiere practicado la inscripción.”.

Cabe destacar que los Honorables Senadores señora Pérez San Martín y señores Ossandón y Tuma presentaron la indicación sustitutiva que se transcribe a continuación -en relación con la cual se realizó la discusión en particular-:

“Para reemplazar el artículo único por el siguiente:

“Artículo único.- Modifícase el decreto ley N° 2.695, de 1979, que fija normas para regularizar la posesión de la pequeña propiedad raíz y para la constitución del dominio sobre ella, de la siguiente forma:

1.- Agréganse, en el inciso primero del artículo 9°, las siguientes oraciones finales: “En este caso, la acción penal prescribirá dentro del plazo de 10 años, contado desde la fecha en que se hubiere practicado la inscripción. La pena correspondiente prescribirá en igual término.”.

2.- En el artículo 11:

a) Sustitúyese, en su inciso primero, la frase “un diario o periódico de los de mayor circulación” por “un diario, periódico u otro soporte comunicacional de mayor circulación”.

b) Reemplázase, en su inciso segundo, la frase “el diario o periódico” por “el diario, periódico u otro soporte comunicacional”.

c) Sustitúyese, en el inciso final, la frase “dentro del plazo de 30 días hábiles contados” por “dentro del plazo de 60 días hábiles, contado”, y agrégase la siguiente oración final: “No obstante, los terceros tendrán siempre el derecho a oponerse desde el momento en que se acoge la solicitud a tramitación.”.

3.- Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 15, la expresión “Transcurrido un año completo de posesión inscrita no interrumpida, contado” por “Transcurridos dos años completos de posesión inscrita no interrumpida, contados”.

4.- Sustitúyese, en los incisos primero y segundo del artículo 16, respectivamente, la locución “un año” por “dos años”.

5.- Reemplázase, en los incisos primero y segundo del artículo 17, respectivamente, la expresión “un año” por “cinco años”.

6.- Sustitúyese, en el inciso primero del artículo 20, la frase “dentro del plazo de treinta días hábiles” por “desde el momento en que se acoja la solicitud a tramitación y hasta el plazo de sesenta días hábiles”.

7.- Reemplázase, en el inciso primero del artículo 26, la locución “un año” por “dos años”.

8.- Sustitúyese, en el artículo 29, la expresión “cinco años, contados” por “diez años, contado”.”.’.”.

Al respecto, don Alberto Jara, abogado asesor del Senador señor Ossandón, reiteró que el principal objetivo del proyecto de ley en análisis es salvaguardar los intereses de los propietarios de los inmuebles que son objeto de los procesos de saneamiento, en el marco del decreto ley N° 2.695, principalmente frente a casos de fraude.

Comentó que en la sesión pasada los representantes del Ministerio de Bienes Nacionales dieron a conocer una serie de falencias de dicho cuerpo legal, por lo que los Senadores autores de la iniciativa acordaron presentar una indicación sustitutiva que acogiera tales planteamientos, en tanto fueran acordes con la idea matriz.

Así pues, explicó que la mencionada indicación abarca los siguientes asuntos:

Primeramente, aumentar a diez años el plazo de prescripción de la acción penal y de la pena, asociadas al delito de obtención maliciosa de la calidad de poseedor regular -modificando el artículo 9°-, aun cuando tal lapso corresponda al determinado, por regla general, para los crímenes. Mencionó que el fundamento de esta medida radica en que el decreto ley consagra una forma especial de adquirir el dominio de un bien inmueble -por prescripción-, por lo que cabe contemplar diseños excepcionales.

Enseguida, en cuanto a los medios a través de los que se debe dar a conocer a la comunidad el hecho de llevarse a efecto un procedimiento de saneamiento sobre un bien raíz en particular, en virtud de la inquietud de los representantes del Ministerio de Bienes Nacionales, se propone aceptar -en el artículo 11- que aquella gestión sea realizada en un diario, periódico u otro soporte comunicacional de mayor circulación.

Sobre este asunto, el Honorable Senador señor Moreira consultó quién asume el costo económico de las publicaciones.

El Honorable Senador señor Tuma contestó que lo hace el solicitante de la regularización y que esta propuesta busca reducir el costo y, al mismo tiempo, lograr una mayor difusión.

El señor Alberto Jara, acerca del mismo punto, comentó que se intenta viabilizar la publicación, por ejemplo, en portales electrónicos de los medios nacionales, lo que bajaría los valores de manera importante.

Luego, señaló que la indicación también pretende ampliar el plazo durante el cual un tercero, con igual o mejor derecho que el interesado, puede oponerse al saneamiento, permitiendo -en los artículos 11 y 20- su procedencia desde que se acoja a tramitación la solicitud de regularización y hasta transcurridos 60 días hábiles a contar de la segunda publicación.

En otro orden de cosas, se plantea que, una vez concedida la petición por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, el declarado poseedor regular adquiera el dominio por prescripción pasados dos años -y no uno como lo dispone el artículo 15- desde la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces. A su vez, y en armonía con lo anterior, se aumenta a dos años, a partir de la mencionada inscripción, el término para ejercer tanto las acciones establecidas en el artículo 16 -emanadas de los derechos reales de dominio, usufructo, uso o habitación, servidumbres activas e hipoteca-, como la del artículo 26 -de dominio-.

Por su parte, se establece que las prohibiciones de gravar y enajenar, contenidas en el artículo 17, se extenderán por cinco años -y no por uno-, contados desde igual inscripción de la resolución que reconoce la calidad de poseedor regular al solicitante.

Finalmente, la correspondiente acción destinada a obtener la compensación de los derechos en dinero podrá ser ejercida en el plazo de diez años -y no cinco, como determina el artículo 29- desde la fecha de la misma inscripción.

El aludido abogado asesor agregó que todas las propuestas contenidas en la indicación sustitutiva apuntan en idéntico sentido que la Moción que el Senador señor Zaldívar presentó en 1994, cuya finalidad fue evitar los efectos perniciosos y no queridos por el decreto ley N° 2.695 en contra de los verdaderos propietarios de los bienes inmuebles que se regularizan. Cabe resaltar que tal iniciativa se tradujo en la ley N° 19.455, cuya enmienda más trascendente fue establecer la posibilidad de cancelar la inscripción que obrare en favor de aquel que hubiese obtenido el dominio por medios fraudulentos, una vez declarada su responsabilidad penal.

Enseguida, el Honorable Senador señor Walker, don Patricio, acotó que, por la trascendencia de la materia en debate, sería recomendable escuchar la opinión de un profesor de derecho civil al respecto, con lo que concordaron los demás miembros presentes de la Comisión.

Por su parte, el Honorable Senador señor Moreira solicitó invitar al Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, idea que contó con igual venia.

Sin perjuicio de los acuerdos consignados, el Honorable Senador señor Ossandón destacó que este proyecto de ley fue presentado precisamente para precaver los eventuales abusos del beneficio dispuesto en el decreto ley N° 2.695 y ante el anuncio de la señora Presidenta de la República, del pasado 21 de mayo, de intensificar el programa de regularización para afrontar el rezago de situaciones anómalas, por lo que advirtió que, de retardar demasiado esta tramitación legislativa, dicha intensificación se realizará bajo la norma actualmente vigente.

En la siguiente sesión, y respecto de la indicación sustitutiva del proyecto, en primer término el abogado señor René Moreno, profesor de derecho civil de la Universidad de Valparaíso, señaló que las modificaciones que se proponen no alterarían la naturaleza del régimen establecido en el decreto ley N° 2.695, pues se trata de un estatuto propio que tiene preponderancia respecto de las demás normas, pero que permite la aplicación de ellas en forma supletoria, en caso de vacíos legislativos.

Expresó que la idea de ampliar los medios de difusión del proceso de saneamiento es totalmente aceptable y conveniente, ya que se adapta a las nuevas herramientas disponibles.

Luego, acotó que la oración final que se intenta añadir en el inciso tercero del artículo 11, en cuanto a que los terceros tendrán siempre el derecho a oponerse desde el momento en que se acoge la solicitud a tramitación, podría llegar a inducir a la interpretación errada de que se trata de un derecho imprescriptible, por lo que aconsejó eliminar la expresión “siempre”.

En cuanto al mismo asunto, pero fuera de la indicación sustitutiva, comentó que, en el párrafo segundo del número 1 del artículo 19 del decreto ley en análisis, se determina que no se puede fundar la oposición en una inscripción especial de herencia cuando en la resolución de posesión efectiva se haya omitido a otros herederos con derecho a ella y recomendó modificar la norma de manera tal que solo se sancione al que hubiese tenido conocimiento de la exclusión, ya que tal como está se castiga a una persona por una conducta que eventualmente no le sería reprochable.

Sobre los aumentos de los distintos plazos, sostuvo que, en principio, le parecen razonables y adecuados, pero se refirió a cada situación en la forma en que se detalla a continuación.

Consideró positivo aumentar a diez años la prescripción de la acción para perseguir la responsabilidad penal de quien hubiere obtenido fraudulentamente la calidad de poseedor regular, pero advirtió que ese plazo se comenzaría a contar recién desde la inscripción de la resolución del Ministerio de Bienes Nacionales, y que, con anterioridad, ya habrá transcurrido bastante tiempo, como, por ejemplo, los cinco años de posesión del inmueble por parte del solicitante y el atribuido al proceso de regularización.

A mayor abundamiento, manifestó que determinar que la pena prescribirá en otros diez años, precisa de la opinión de algún experto en derecho penal, ya que podría llevar a ahondar en la idea de que la legislación da una mayor protección a los bienes jurídicos patrimoniales que a otros de mayor importancia.

Respecto al aumento del plazo de prescripción a dos años de las acciones emanadas de los derechos reales, explicó que estos no prescriben por el paso del tiempo, por lo que tampoco lo hacen las acciones correlativas, sino que, como consecuencia del nacimiento de un nuevo dominio -en favor del declarado poseedor regular-, se extingue el anterior. A fin de refrendar sus dichos, citó el artículo 2.517 del Código Civil que establece que “Toda acción por la cual se reclama un derecho se extingue por la prescripción adquisitiva del mismo derecho.”.

En cuanto a las servidumbres activas, hizo ver que debe efectuarse una distinción entre las que pueden adquirirse por prescripción -continuas y aparentes- y las que no -discontinuas de toda clase y continuas inaparentes-. Las últimas, solo se originan en un título y “ni aun el goce inmemorial bastará para constituir las”, de acuerdo al artículo 882 del mismo código.

Más adelante, observó que la acción compensatoria -que emana del artículo 28 del decreto ley- no es de naturaleza real, sino crediticia o dineraria, razón por la que sugirió no aumentar el plazo para su interposición a diez años, manteniéndolo en cinco, cual es la norma general para su tipo. Además, señaló que antes de tal término deben transcurrir otros, durante los cuales terceros con mejores derechos podrían accionar, como son el propio del procedimiento de regularización y los cinco años de posesión del solicitante.

Finalmente, indicó que sería provechoso para la regularización el hecho de establecer, en el artículo 10, que el Ministerio de Bienes Nacionales deba oficiar al Conservador de Bienes Raíces respectivo, para que éste informe si el inmueble se encuentra o no inscrito a nombre de alguna persona, distinta del solicitante.

Por su parte, la señora Teresa Errázuriz, abogada asesora del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, consideró que el decreto ley N° 2.695 ha dado solución a muchas situaciones, pero, a su vez, ha originado innumerables problemas.

Advirtió que lo más habitual es que en Valparaíso las regularizaciones se den en cesiones de derechos entre familiares y que tiene conocimiento de que en la comuna de Pirque la normativa se utiliza para el saneamiento de derechos en forma sucesiva, por parte de ciertos parceleros.

En cuanto al aumento del tiempo de prescripción de la acción penal y de la pena, anunció que, aun cuando no es una materia que le atañe al Conservador de Bienes Raíces, los que hubieren obtenido el dominio mediante este decreto ley, probablemente, se verán menoscabados económicamente, porque las instituciones financieras serán reacias a otorgar créditos garantizados con el inmueble en cuestión. De llegar a aprobarse la medida, recomendó que la prohibición de gravar y enajenar también sea incrementada en la misma proporción, ya que en los hechos así ocurrirá.

Además, estimó plausible y justo que quien obtenga la propiedad a través de esta normativa, a sabiendas de que existe un tercero con mejor derecho, deba tener mayores restricciones en las facultades que otorga el dominio.

En materia de difusión del procedimiento de regularización mediante “otro soporte comunicacional de mayor circulación”, expresó que avizora dificultades en la determinación de los canales que se utilizarán en concreto, pudiendo llegar a generarse conflictos judiciales, puesto que el concepto engloba, entre otros, a diarios, periódicos, radios, internet y publicaciones gráficas. Por lo anterior, sugirió establecer tal soporte copulativamente y no como una alternativa a las publicaciones.

El Honorable Senador señor Tuma consultó a la abogada qué fórmula le parece más

adecuada y masiva para informar a terceros -que tienen mejores derechos o títulos inscritos respecto de las propiedades que se intenta regularizar- de que se está llevando a cabo el saneamiento, y comentó que la motivación de añadir dichos soportes comunicacionales se funda en los altos valores de las publicaciones en diarios y periódicos en ciertos sectores del país, que deben solventar los solicitantes. Por otra parte, preguntó cuál es la forma idónea de comunicar en zonas rurales.

La señora Teresa Errázuriz contestó que lo es la radio, aspecto que se contempla en el artículo 11. Luego, propuso que se continúen haciendo las publicaciones en diarios o periódicos y que se adicionen copulativamente otros soportes, para así conseguir el objeto del proyecto de ley, cual es proteger de manera eficaz a los terceros con iguales o mejores derechos.

Para hacer frente a los precios de las publicaciones, planteó la posibilidad de establecer el privilegio de pobreza o restricción de arancel en las situaciones más precarias.

El profesor Moreno acotó que la precisión respecto de los soportes comunicacionales podría darse vía reglamentaria. En cuanto a restricción de aranceles o privilegio de pobreza, señaló que los medios de comunicación son privados, por lo que, en su concepto, no sería viable.

El señor Mauricio Manríquez, abogado asesor del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, concordó en que es necesario escuchar a un especialista en derecho penal, en lo que respecta a la prescripción de la pena por la obtención fraudulenta de la calidad de poseedor regular. Sin perjuicio de lo anterior, opinó que sería desfavorable tal modificación debido a que esta iniciativa legal no cambia la calificación de simple delito a crimen, porque la penalidad sigue siendo la de la estafa residual del artículo 473 del Código Penal; en tal sentido, sugirió definir -derechamente- entre optar por el estatuto jurídico de los crímenes o por el de los simples delitos, evitando una dicotomía que podría acarrear complejidades a futuro.

Dentro de la misma esfera, mencionó que las instituciones financieras, en ciertos momentos, se han rehusado siquiera a estudiar los títulos de los inmuebles regularizados por el decreto ley N° 2.695, para efectos de conceder créditos garantizados por ellos, por lo que ampliar el plazo de prescripción de la acción penal a diez años aumentaría la reticencia de los bancos.

En otro ámbito, hizo ver que la oposición trae consigo el término del procedimiento ante el Ministerio de Bienes Nacionales, pasando el expediente al juez de letras en lo civil, por lo que conceder la posibilidad de oponerse desde la admisión a trámite de la solicitud de regularización podría aparejar que, en definitiva, no se realicen todas las gestiones del decreto ley como, por ejemplo, la visita a terreno.

Debido a lo antedicho, planteó la idea de incorporar, dentro del proceso ante la justicia ordinaria, diligencias del decreto ley o, directamente, la citación al Ministerio de Bienes Nacionales a fin de que aporte otros antecedentes que obren en su poder.

El Honorable Senador señor Tuma apuntó que la propuesta de adelantamiento de la etapa en que se puede formular la oposición fue recogida, precisamente, de la exposición de los representantes del Ministerio aludido, quienes la fundaron en la economía procesal, como se consignó en sesiones anteriores.

La señora Teresa Errázuriz añadió que una vez que el tribunal dicte sentencia, desechando la oposición, el expediente debiese retornar a dicha Secretaría de Estado para que concluya con todas las etapas técnicas de la regularización que hayan quedado pendientes -como la localización y el plano del inmueble-, pues lo que ocurre actualmente es que el juez ordena la respectiva inscripción al Conservador de Bienes Raíces, sin posibilidad de que éste formule reparos.

El profesor René Moreno explicó que la oposición transforma el procedimiento admi-

nistrativo voluntario en uno contencioso de carácter judicial y opinó que la causa no debía volver al Ministerio una vez desechada la oposición mediante sentencia firme, porque ambas partes -solicitante y oponente- ya habrán tenido la oportunidad de rendir la prueba que reafirme cada posición. Adicionalmente, señaló que, en su concepto, adelantar la posibilidad de oponerse, por economía procesal, sería absolutamente válido.

En otro orden de ideas, la señora Teresa Errázuriz indicó que muchas veces el Ministerio no tiene conocimiento de que el bien inmueble, cuya posesión se pretende reconocer, cuenta con una inscripción vigente a nombre de una persona distinta del solicitante.

A mayor abundamiento, reveló que, aun cuando el Conservador haya advertido tal contingencia y formulado los reparos, la Secretaría de Estado se acoge al inciso tercero del artículo 4° que dispone que “El solo hecho de existir una inscripción anterior que ampare el inmueble, no significará que el poseedor material esté reconociendo dominio ajeno, sin perjuicio de los derechos del titular de esa inscripción contemplados en el Título IV de la presente ley.”.

En relación con lo anterior, expresó que sería muy positivo que todos los Conservadores de Bienes Raíces contaran con “folio real” y que el decreto ley ordenare oficialles para que informen sobre la existencia de inscripciones sobre las propiedades en cuestión, porque en la práctica, sin perjuicio de tener la facultad de estudiar los títulos, muchas veces, los abogados del Ministerio simplemente no la utilizan, declarando que “no se conoce título inscrito”, con el consecuente perjuicio a terceros.

Los Honorables Senadores señores Montes, Tuma y Walker, don Patricio, requirieron a la abogada que confirmara el hecho de que no siempre se estudian los títulos de los inmuebles, lo que la señora Teresa Errázuriz ratificó, señalando que la norma solo exige una declaración jurada del solicitante de la regularización. Reiteró que habiéndose advertido la existencia de títulos inscritos a nombre de terceros, se ha hecho caso omiso.

El Honorable Senador señor Tuma consultó si sería adecuado establecer expresamente en el decreto ley N° 2.695 la exigencia de estudiar los títulos del inmueble objeto del procedimiento de regularización.

La abogada contestó que sí y que lo ideal es que el Ministerio de Bienes Nacionales cuente con todos los antecedentes de los bienes que se está afectando, provenientes del Servicio de Impuestos Internos y de los Conservadores de Bienes Raíces.

El profesor René Moreno explicó que se debe considerar que, primero, el interesado requiere haber poseído por a lo menos cinco años la propiedad; luego, se solicita información al Servicio de Impuestos Internos y remarcó que, asimismo, debiera oficiarse al Conservador, y si estos no proporcionan antecedentes en el sentido de comunicar que el rol de avalúo fiscal es detentado por otra persona o que existen títulos inscritos respecto del inmueble, bastaría para concluir el procedimiento en favor del solicitante, sin el problema de originar dobles inscripciones.

El Honorable Senador señor Tuma preguntó qué ocurriría si se intenta sanear solo una parte del rol matriz, a lo que el profesor contestó que, en tal caso, el Servicio, de igual manera, tendría que informar el nombre del que aparece como propietario.

Acto seguido, Su Señoría sugirió invitar a un abogado penalista en una próxima sesión y, por otro lado, analizar los planteamientos realizados por los representantes del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso y el profesor René Moreno, para determinar la viabilidad de incorporarlos en el proyecto de ley en debate.

El Honorable Senador señor Montes sostuvo que le sorprende que el Ministerio de Bienes Nacionales no siempre revise los títulos de las propiedades en el marco del saneamiento del decreto ley N° 2.695, reiterando que esta normativa soluciona muchas situaciones ambiguas, pero que se presta para innumerables abusos, incluso entre familiares y cónyuges.

Manifestó que debiera agregarse a la legislación la obligación de informar a los vecinos

de los supuestos poseedores, para que puedan aportar antecedentes en las regularizaciones, ya que el darlas a conocer por medio de publicaciones no sería más que una forma de eludir la notificación a personas determinadas.

Por último, hizo alusión a la supuesta participación de funcionarios del Ministerio en eventuales irregularidades al amparo del decreto ley.

El profesor René Moreno propuso que se incorpore la obligación de analizar los títulos de los inmuebles, haya o no oposición, pero que, de haberla, el Ministerio efectúe el estudio antes de enviar el expediente al juzgado civil.

El Honorable Senador señor Moreira resaltó que modificar las obligaciones de la Secretaría de Estado es de iniciativa exclusiva del Ejecutivo.

La señora Teresa Errázuriz hizo presente que el Ministerio externaliza los procedimientos de regularización y paga en base a cumplimiento de metas.

El señor Alberto Jara, abogado asesor del Senador señor Ossandón, afirmó que los mismos asuntos que se discuten a propósito de esta Moción fueron abordados, en su mayoría, en el proyecto del Senador señor Zaldívar, del año 1994; sin embargo, el presente debate fue acotado, en un principio, solo al aumento del plazo de prescripción de la correspondiente acción penal para hacer frente a la contingencia anunciada por la señora Presidenta de la República en su mensaje del 21 de mayo pasado.

Finalmente, destacó que el decreto ley N° 2.695 constituye un estatuto especial, por lo que no sería jurídicamente irracional dotarlo de normas excepcionales.

El Honorable Senador señor Ossandón expresó que coincide con la idea de reformular muchos de los aspectos de la normativa en cuestión, pero eso debe afrontarse en otro proyecto de ley, ya que retardar el actual afectará a todas las regularizaciones que se lleven a cabo en el programa de fortalecimiento anunciado por la Jefa de Estado.

Así, fue de la idea de incorporar la obligación de realizar el estudio de títulos en una iniciativa futura, puesto que el Ejecutivo, seguramente, no tiene la capacidad para hacerle frente, por lo que advirtió que no será fácil obtener su patrocinio.

Además, señaló que lo que ocurre habitualmente es que las personas compran derechos en un inmueble que inscriben en los Conservadores de Bienes Raíces con sus respectivos planos protocolizados y, luego, solicitan el saneamiento a través del decreto ley en comento, con lo cual se formalizan los loteos irregulares.

La señora Teresa Errázuriz argumentó que el Conservador de Bienes Raíces no puede negarse a inscribir cesiones de derechos, pero lo que el de Valparaíso rechaza es que conjuntamente se inscriba la escritura pública de adjudicación de esos derechos, por transgredir el artículo 136 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en razón de no haberse ejecutado todos los trabajos de urbanización exigidos en la normativa.

El Honorable Senador señor Montes añadió que es necesario que los procedimientos de regularización de loteos y saneamiento de la propiedad vayan de la mano, porque de lo contrario se da una situación incongruente.

El Honorable Senador señor Moreira indicó que es preciso consultar a los representantes del Ministerio si se realiza o no el estudio de los títulos de los inmuebles cuyas posesiones se solicita regularizar mediante el decreto ley N° 2.695, con lo que coincidió el resto de los miembros de la Comisión, acordándose invitar al señor Ministro de Bienes Nacionales.

En una sesión posterior, y sobre el aumento del plazo de prescripción de la acción penal y de la pena del delito de obtención maliciosa de la calidad de poseedor regular, el abogado señor Jaime Vera, profesor de derecho penal de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, explicó que el artículo 93 del código del ramo, numerales 6° y 7°, en el marco de las causales de extinción de la responsabilidad, establece la prescripción del delito (acción penal) y de la pena; no obstante, se debe señalar que solo la segunda lo es, pues la primera opera antes del nacimiento de la responsabilidad -por medio de la sentencia definitiva-, por

lo que se convierte, más bien, en una causal de exclusión de tal responsabilidad.

Por su parte, comentó que los artículos 94 y 97 -del mismo código- uniforman los términos en que el transcurso del tiempo produce el efecto excluyente o extintivo de la responsabilidad penal, respecto de todos los delitos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico. Tales plazos son: 15 años, tratándose de crímenes sancionados con pena privativa o restrictiva de libertad perpetua; 10 años, para los demás crímenes; 5 años, en el caso de los simples delitos, y 6 meses, en el de las faltas. En ese contexto, afirmó que tras dicho criterio existe una valoración subyacente, que se podría sintetizar en la idea de que “a mayor gravedad del comportamiento delictivo, mayor plazo de prescripción de la acción penal y de la pena”.

Aseveró que el delito del artículo 9º del decreto ley N° 2.695, en cuanto a su sanción, se remite al tipo del artículo 473 -denominado por la doctrina “estafa residual”-, que establece una pena de presidio o relegación menores en sus grados mínimos y multas de once a veinte unidades tributarias mensuales. En consecuencia, de acuerdo con la normativa vigente, teniendo un castigo correlativo a un simple delito, tanto la acción penal como la pena prescriben en 5 años.

Luego, realizó una serie de consideraciones de técnica legislativa, dogmáticas y político criminales sobre la materia y expuso que uno de los principios que debe inspirar cualquier iniciativa legal es el de sistematicidad, que tiene su origen en el razonamiento de que el derecho se organiza a través de un sistema, al que llamamos -precisamente- “sistema jurídico”. En esa dirección, se impone la necesidad de que las leyes constituyan un conjunto sin lagunas, contradicciones, ni redundancias, de tal manera que pueda erigirse como un mecanismo de previsión de la conducta humana y de sus consecuencias, esto es, como un sistema de seguridad. De otra parte, la idea misma de sistematicidad del derecho penal tiene una vocación garantista, pues la configuración de un sistema coherente y racional posibilita la elaboración de soluciones más lógicas, justas y previsibles para su aplicación.

Continuó diciendo que dentro de los requisitos que el principio de sistematicidad impone a las normas jurídicas (y entre ellas, a la penal) sobresale la coherencia, y se sostiene que -desde una perspectiva meramente formal- el sistema jurídico es coherente en la medida en que no existan conflictos o contradicciones entre disposiciones, y siempre que ellas sean independientes entre sí.

Indicó que, a lo anterior, se agrega una exigencia de contenido valorativo, cual es la armonía axiológica de la norma, que se proyecta en las valoraciones subyacentes a las decisiones legislativas, de manera que, por ejemplo, existiendo el mismo fundamento, se debe ofrecer idéntica solución o que ante una diversa gravedad de la conducta corresponde una diferente gradación de la responsabilidad.

Mencionó que existen fenómenos que pueden afectar el principio de sistematicidad, entre los que destacan las antinomias normativas, esto es, la subsistencia de disposiciones que prescriben soluciones disímiles para iguales casos, lo que termina por repercutir negativamente en la necesidad de coherencia del ordenamiento.

Entonces, advirtió que, en su opinión, la modificación que se propone afecta los estándares de coherencia, tanto desde una perspectiva formal como material, porque, en cuanto a la primera, originará una contradicción normativa -al comparar los plazos de prescripción de la estafa residual “general” del artículo 473 y los del tipo del artículo 9º del decreto ley- que no se justifica desde las valoraciones propias del sistema penal, ya que en la obtención maliciosa de la calidad de poseedor regular no se visualiza una afectación más intensa del patrimonio o un comportamiento más reprochable que en otros fraudes por engaño o por abuso de confianza, pues la comisión de estos últimos también podría significar -para la víctima- la pérdida de un bien raíz y, además, debe concurrir el dolo, aun cuando se podría discutir si en todos ellos se requiere un ánimo de lucro.

Sin perjuicio de lo anterior, estimó mucho más grave la antinomia de índole material que la medida provocaría, generando una ruptura en la equivalencia de los términos de prescripción a partir de la clasificación de los delitos en torno a su gravedad -criterio escogido por el legislador-, por lo que la Moción iría en un sentido opuesto, equiparando los plazos de prescripción de un simple delito con los de un crimen, convirtiéndose en el único caso de que se tenga noticia.

Así las cosas, si se acepta la postura -de un importante sector de la doctrina y la jurisprudencia- de que el artículo 473 del Código Penal constituye el tipo básico de estafa y el artículo 468 una figura calificada, por la clase de engaño, resultaría que el delito del artículo 9° del decreto ley, asimilado valorativamente al mencionado tipo básico, prevería un plazo de prescripción superior al calificado. A mayor abundamiento, la obtención maliciosa de la calidad de poseedor regular tendría un plazo de prescripción equivalente al del homicidio simple del artículo 391 N° 2° (que por su pena de crimen prescribe en 10 años) y superior al de otros que afectan bienes jurídicos personalísimos, como el secuestro del artículo 141, inciso primero, y las lesiones simplemente graves del artículo 397 N° 2° (que en virtud de sus penalidades de simple delito prescriben en 5 años).

Además, la distinción entre un crimen y un simple delito importa en materia procesal penal, ya que se autoriza la práctica de ciertas diligencias intrusivas solo respecto de hechos sancionados con pena de crimen, pero como la propuesta no varía la pena del delito del artículo 9° del decreto ley, sigue ostentando la calidad de simple delito, de modo que aquellas diligencias serían, en su caso, impracticables.

Finalmente, concluyó manifestando que la modificación analizada resultaría asistemática, provocando serias incoherencias y antinomias en el régimen de prescripción de la acción penal y de la pena en la regulación de los fraudes y, en general, en todo nuestro ordenamiento jurídico-penal, por lo que sugirió no aprobar tal medida, sin perjuicio de las otras soluciones que constan de la indicación sustitutiva y que suponen una mejora sustancial en cuanto a las notificaciones a terceros en el procedimiento previsto en el decreto ley N° 2.695.

El Honorable Senador señor Walker, don Patricio, estuvo totalmente conteste con la opinión vertida por el profesor señor Jaime Vera, y señaló que aun cuando el propósito de la ampliación del plazo de prescripción del delito de la especie es atendible, no es menos cierto que ello iría en contra de la sistematicidad de los delitos y sus efectos.

El Honorable Senador señor Ossandón acotó que la explicación jurídica sobre las secuelas del aumento de plazo le parece lógica y razonable, pero, por otra parte, las personas que se ven afectadas por las prácticas maliciosas y abusivas de la confianza las llegan a descubrir, incluso, muchos años después de saneados los inmuebles.

El señor Alberto Jara, abogado asesor de Su Señoría, agregó que el fundamento de la Moción es resguardar de mejor modo los derechos de los verdaderos propietarios de los bienes regularizados y de los que tienen iguales o mejores derechos que el solicitante.

Hizo ver que la iniciativa ha ampliado su objetivo, pues mediante la indicación sustitutiva se introdujeron una serie de propuestas que apuntan a la mayor protección jurídica, en sede civil, frente a saneamientos que transgreden derechos de terceros.

A su vez, apuntó que el Tribunal Constitucional ha cuestionado el decreto ley por cuanto dispone reglas especiales para la adquisición del dominio, mismo argumento que se utiliza para fundar la idea de que puedan establecerse normas excepcionales, ampliándose los plazos de prescripción de las acciones.

Comentó que tomó contacto con el profesor de derecho civil, señor René Moreno, quien le habría reiterado su apreciación favorable en cuanto a los planteamientos del ámbito no penal de la indicación sustitutiva, considerándolos como razonables y propios de decisiones político-legislativas; sin perjuicio de ello, insistió en su postura sobre eliminar la voz

“siempre” de la oración final que se intenta añadir en el inciso tercero del artículo 11.

El profesor Vera expresó que la conducta tipificada en el decreto ley N° 2.695 consiste en un engaño que afecta al que detenta un título inscrito, a otros terceros con iguales o mejores derechos que el interesado y al Ministerio de Bienes Nacionales; es decir, en base al ardid la autoridad administrativa dicta una resolución que reconoce la calidad de poseedor regular al solicitante y el perjuicio al dueño -y a otros terceros- se producirá una vez que aquél obtenga la propiedad del inmueble. Así, aclaró que evitar tales consecuencias no pasa por aumentar el plazo de prescripción de la acción penal, sino, más bien, por la efectividad de la difusión del procedimiento de saneamiento, ya que, aunque tal plazo fuere de 15 años o más, nada garantiza que la o las víctimas lleguen a tomar conocimiento de lo ocurrido con el bien raíz en dicho término.

Añadió que las características de la época de dictación de la normativa en cuestión no se condicen con las posibilidades de la sociedad actual, en que la información se transmite a través de recursos tecnológicos, por lo que la ficción de antaño, consistente en que notificaciones -aun oficiales- por medio de periódicos llegarían a ser conocidas por los eventuales destinatarios, hoy se debe revisar. Manifestó que una buena forma sería, por ejemplo, mediante correspondencia electrónica, utilizando los correos de contacto que las personas declaran al comparecer ante autoridades administrativas.

El Honorable Senador señor Montes destacó que Chile es uno de los países de América Latina con mayor proporción de tierra regularizada, y que -en parte- ha sido gracias al decreto ley N° 2.695; sin embargo, reiteró que la norma ha generado problemas e injusticias. Señaló que una propuesta concreta para mejorarlo fue la de ampliar el plazo de prescripción de la acción penal, como modo de mantener, por más tiempo, la posibilidad de reacción de los perjudicados.

En ese ámbito, acotó que entiende los problemas que originaría la medida, pero que ya se han instaurado excepciones a las reglas generales como, por ejemplo, a propósito de la calidad de las viviendas y las responsabilidades de los profesionales participantes en su construcción, en que se estableció -en el artículo 18 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones- una diferenciación de los términos para ejercer las acciones correspondientes, atendiendo la visibilidad de los defectos, precisamente pensando en que puede haber vicios no perceptibles en un primer momento.

Opinó que el problema es más global que la difusión o la prescripción de las acciones y que necesariamente deberá modificarse el mecanismo, distinguiendo tipos de propiedades-agrícola/urbana, con o sin límites difusos, etc., por lo que sugirió analizar cómo otros países resuelven estos problemas.

El profesor Vera, en relación a las responsabilidades establecidas en la LGUC, expresó que lo que justificaría los diferentes plazos en la norma comentada es el momento en que el afectado está en condiciones de conocer el vicio, lo cual, extrapolado al delito del artículo 9° del decreto ley N° 2.695, podría solucionarse modificando la forma de cómputo del término establecido, aunque advirtió que traería aparejado problemas de prueba y, consecuentemente, fraude a la ley.

Por otro lado, manifestó que es defendible, ante los tribunales de justicia, la interpretación de que, por tratarse de un delito de resultado, el perjuicio para el inscrito se produce al consolidarse el dominio en manos del solicitante fraudulento, y, por lo tanto, desde ahí se debiera comenzar a contar los 5 años de prescripción.

Además, sostuvo que en materia penal el perjuicio no solo incluye la pérdida patrimonial efectiva, sino que también el lucro cesante -lo que se deja de percibir-; así las cosas, la víctima podría alegar en tribunales que tal menoscabo se ha configurado cuando ya no puede ejercer las acciones civiles, por haber prescrito.

El Honorable Senador señor Montes preguntó a los representantes del Ministerio de

Bienes Nacionales si se realiza un análisis de los títulos de las propiedades sometidas a esta normativa y si existe alguna diferenciación en el tratamiento de las solicitudes, atendiendo al tipo de bienes, su emplazamiento y al peticionario de la regularización.

El señor Óscar Manquilef, Jefe de la División Constitución Propiedad Raíz del Ministerio de Bienes Nacionales, respondió que lo que se considera en el proceso es el vínculo entre el solicitante del saneamiento y el inmueble, por lo que se analizan los antecedentes aportados por aquél y, luego, se lleva a cabo una verificación técnica que incluye visita al terreno, medición de la superficie y la constatación de la ocupación y del vínculo invocado; comprobado lo anterior, y hechas las publicaciones, al Servicio no le queda más que reconocer la calidad de poseedor regular al interesado que la ha requerido.

Señaló que los títulos de las propiedades son estudiados por el abogado de la Unidad de Regularización o la Unidad Jurídica de la Seremi competente, en tanto sean acompañados a la solicitud, y advirtió que el decreto ley no exige la presentación de tal documentación, por lo que a los funcionarios no les corresponde hacerlo.

En cuanto al sujeto activo del procedimiento, observó que la ley no diferencia entre personas naturales y jurídicas, y que no han variado los criterios a ese respecto.

Por otra parte, hizo saber que antes del 2015 se medía la labor de las Seremis -para efectos del cumplimiento de metas- en relación al número de títulos que inscribían cada año, en cambio, en la actualidad, se valora más la tramitación de la regularización que el resultado de la misma, estimándose “gestionado” todo proceso concluido, sea por la resolución que acoge o deniega la petición, o porque se haya interpuesto una oposición de tercero.

El Honorable Senador señor Montes consultó si la Seremi solicita a los Conservadores de Bienes Raíces información sobre los inmuebles que están siendo objeto de un saneamiento, a lo que el señor Óscar Manquilef contestó que no, porque no lo dispone la normativa, a diferencia de la ley N° 20.915, que fortalece el carácter público y democrático de los partidos políticos y facilita su modernización, que agregó un procedimiento especial de regularización de bienes que estando poseídos por los gremios no se encuentran inscritos a sus nombres, en que lo primero a realizar por parte del Ministerio de Bienes Nacionales es oficiar al Conservador respectivo.

El señor Carlos Aguilar, abogado de la División Jurídica del aludido Ministerio, añadió que el artículo 10 del decreto ley establece el procedimiento a seguir en los saneamientos, y determina que se debe comenzar con un informe jurídico que versa sobre los antecedentes aportados por el solicitante.

Explicó que, luego, la norma ordena oficiar al Servicio de Impuestos Internos para que aporte información sobre el rol de avalúo fiscal y la persona que aparece como su titular, mas no al Conservador de Bienes Raíces. Así, en caso de personas naturales, se oficia al Servicio de Registro Civil e Identificación con el objeto que dé cuenta sobre el último domicilio de ellas; de ser personas jurídicas los antecedentes los habrá aportado el SII. Posteriormente, se envía una carta certificada al domicilio para dar a conocer al supuesto propietario que se está llevando a cabo un proceso de regularización referente a un bien raíz que, aparentemente, le pertenece.

El señor Óscar Manquilef agregó que también se exige oficiar al Servicio Electoral para obtener noticias sobre el posible dueño.

El Honorable Senador señor Montes sostuvo que es imprescindible introducir la obligación de solicitar información sobre el inmueble objeto del procedimiento de saneamiento al Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Por otra parte, expresó que le sorprende saber que por medio de este decreto ley se están regularizando sedes de juntas de vecinos; por lo mismo, estimó que se requiere diferenciar los tipos de bienes que se pueden sujetar a esta normativa y acotar las personas que accedan a ella.

El señor Carlos Aguilar declaró que el Ministerio de Bienes Nacionales está trabajando en una modificación global al decreto ley N° 2.695, que abarca el oficiar al Conservador de Bienes Raíces, como parte de las etapas del proceso.

Además, apuntó que el artículo 1° establece que el solicitante debe carecer de título inscrito respecto del inmueble y que los comuneros, al ostentarlo, no debieran estar en condiciones de proceder por esta vía.

El Honorable Senador señor Ossandón planteó la idea de incluir, derechamente, la exigencia de oficiar al Conservador de Bienes Raíces en el presente proyecto de ley.

El Honorable Senador señor Walker, don Patricio, sugirió consultar al Ejecutivo su disposición en cuanto a formular una indicación para incluir en esta iniciativa la obligación del Servicio de oficiar al Conservador de Bienes Raíces competente en cada caso, con lo que coincidieron los demás miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Montes y Ossandón, acordándose, en consecuencia, despachar la comunicación respectiva al señor Ministro de Bienes Nacionales.

Cabe destacar que el referido Secretario de Estado dio respuesta a la consulta recién descrita, señalando lo siguiente:

“1.– En opinión de este Servicio, la modificación que se consulta a través del oficio del ANT. incide en una función institucional del Ministerio de Bienes Nacionales, razón por la cual solo podría ser iniciada a través de Mensaje del Ejecutivo.

2.– Ahora bien, encontrándose en proceso de elaboración por parte de este Ministerio, un proyecto de ley que modernizaría de manera más integral y sistemática el D.L. 2695/79, parece del todo razonable que la modificación respecto de la que se consulta sea incorporada a dicho proyecto de ley, conjuntamente con el resto de las propuestas que el Ejecutivo someterá a consideración del Parlamento, por lo que no resulta posible -al menos por el momento- comprometer la voluntad del Ejecutivo para la indicación propuesta.”

El Honorable Senador señor Ossandón expresó que sería oportuno establecer comunicaciones con el Ejecutivo a fin de que el proyecto de ley que estaría elaborando, para mejorar de manera integral el decreto ley N° 2.695, sea presentado a la brevedad posible.

En otro orden de materias, la señora Verónica de la Paz, analista de la Biblioteca del Congreso Nacional, informó que, a partir de lo indagado en el derecho comparado en relación a la regularización y saneamiento de los bienes raíces, se dan los siguientes contextos:

En Argentina, la regularización de la especie es de carácter administrativo y es sustanciada por los gobiernos provinciales. Señaló que dentro del procedimiento se verifica el estado de vulnerabilidad de los solicitantes y el tipo de bien de que se trata, debiendo tener destino habitacional, constituir la primera vivienda que adquiera la persona y, de estar emplazado en zona rural, requiere estar ligado a una actividad productiva; además, se examina que los inmuebles no se ubiquen en áreas de riesgo o de expropiación por existir una inversión pública prevista. Anotó que el sistema contempla la revisión de los títulos, por medio de una consulta al Registro de Propiedad, y se notifica a todas las personas que aparezcan vinculadas al bien raíz. En cuanto al dominio, hizo presente que éste se consolida, de pleno derecho, transcurridos diez años desde la inscripción de la resolución administrativa, período durante el cual la situación es revisable.

En lo que respecta a Colombia, se trataría de un procedimiento judicial in situ, en que el juez solicita un estudio de los títulos de la propiedad y, luego, acude a terreno acompañado de un perito, el actor y cualquier tercero interesado en la gestión. Acotó que la publicación se realiza en un medio local, pero, además, se exige al peticionario fijar un letrero en el predio y se notifica a los vecinos. El demandante, dentro de los antecedentes, debe presentar un certificado de tradición y libertad del inmueble, emitido por el Instituto Codazzi -organismo público que lleva el catastro nacional de propiedades-, que da cuenta del historial jurídico del bien raíz y acredita si cumple o no con las características adecuadas para el

saneamiento; de no poseer tal historial, así lo avalará dicho instituto.

Finalmente, comentó que en España se dictó una nueva ley, en el año 2015, que fortaleció la coordinación entre el catastro y el registro de propiedad, de manera de conformar un ente único, para mejorar las condiciones de seguridad jurídica de cualquier tipo de transferencia de bienes raíces. Explicó que no existe un procedimiento especial de saneamiento, sino que el general contempla que las personas que están en condiciones de posesión irregular deben someterse a esta normativa y, para aquellas que tengan algún tipo de dificultad, se otorgan ciertas herramientas especiales con el fin de superarla.

El Honorable Senador señor Tuma indicó que las experiencias de otros países son novedosas y pertinentes, y consideró positiva la idea de fijar un cartel en el mismo inmueble que se está regularizando, con el objeto de advertir a los terceros interesados que se está llevando a cabo un proceso de regularización.

Posteriormente, el señor Renato Rodríguez, abogado asesor de la Senadora señora Pérez San Martín, manifestó que los autores de la Moción -y de la indicación sustitutiva- han considerado pertinente proponer, en base al debate sostenido, los siguientes lineamientos: en el artículo único, número 1, especialmente teniendo presente lo expuesto por el profesor señor Jaime Vera, no perseverar en el aumento de los plazos de prescripción de la acción penal y de la pena, para no afectar la coherencia del sistema; en el número 2, letra a), reemplazar la posibilidad de difusión a través de un soporte comunicacional por cualquier medio digital; suprimir el número 2, letra b), ya que es una regla especial que no se aplicaría a los medios digitales, y en el número 2, letra c), recoger la sugerencia del profesor señor René Moreno, eliminando la palabra “siempre” de la oración que se intenta añadir, para no originar una interpretación errada sobre imprescriptibilidad del derecho de oponerse al saneamiento.

Acto seguido, el señor Presidente puso en votación en particular la iniciativa -como se dijo, en base al texto de la indicación sustitutiva-.

Para efectos de una mejor comprensión y claridad, a continuación se reitera la descripción de la aludida indicación -junto a los acuerdos adoptados a su respecto-:

Artículo único

Modifica el decreto ley N° 2.695, de 1979, mediante ocho numerales.

Número 1

Enmienda el artículo 9°, a fin de aumentar a diez años el plazo de prescripción de la acción penal y de la pena, asociadas al delito de obtención maliciosa de la calidad de poseedor regular.

Los miembros de la Comisión, atendidos los argumentos y consideraciones de que da cuenta este informe, estuvieron por no acoger esta propuesta.

- Puesto en votación el número en examen, fue rechazado por unanimidad, con los votos de los Honorables Senadores señores Montes, Moreira, Ossandón, Tuma y Walker, don Patricio.

Número 2 (Pasa a ser 1)

Mediante tres letras, modifica el artículo 11, cuyo texto se transcribe enseguida:

“Artículo 11.- Cumplidos los trámites a que se refiere el artículo anterior y previo informe jurídico, el Servicio deberá pronunciarse denegando o aceptando la solicitud presentada. En este último caso la resolución respectiva deberá disponer que ella se publique por dos veces en un diario o periódico de los de mayor circulación en la región que determine el Servicio y ordenará, asimismo, fijar carteles durante 15 días en los lugares públicos que él determine. Asimismo, tratándose de procedimientos de regularización cuyo objeto sean bienes raíces ubicados en zonas geográficas de difícil acceso, que el Servicio señale, dicha resolución se comunicará mediante mensaje radial en el medio que el mismo Servicio determine.

Las publicaciones se harán indistintamente los días primero y quince del mes o en la

edición inmediatamente siguiente si el diario o periódico no se publicare en los días indicados.

Los avisos y carteles contendrán en forma extractada la resolución del Servicio, la individualización del peticionario, la ubicación y deslindes del inmueble, su denominación, si la tuviere, su superficie aproximada y la respectiva inscripción si fuere conocida, y en ellos deberá prevenirse que, si dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la publicación del último aviso, no se dedujere oposición por terceros, se ordenará la inscripción a nombre del solicitante.”.

Letra a)

Sustituye, en el inciso primero, la frase “un diario o periódico de los de mayor circulación” por “un diario, periódico u otro soporte comunicacional de mayor circulación”.

En primer lugar, el Honorable Senador señor Walker, don Patricio, expresó que la publicación en “cualquier medio digital” (a que aludió previamente el abogado asesor de la Senadora señora Pérez San Martín) eventualmente podría prestarse para la utilización de mecanismos o canales que no sean todo lo masivo que se anhela, ya que se carece de un criterio objetivo para determinar su nivel de difusión en la ciudadanía, razón que lo llevaría a no apoyar la modificación. Además, discurrió que, tal como está la norma, podría entenderse que abarca las publicaciones en diarios electrónicos.

El Honorable Senador señor Tuma señaló que sería complicado llegar a establecer cuántos seguidores tiene un medio digital en particular; pero, por otro lado, de aprobarse copulativamente la publicación en diarios o periódicos y en el soporte digital, no bajarían los costos a financiar por los solicitantes, cual fuera uno de los fundamentos de la medida.

Sobre lo último, el Honorable Senador señor Ossandón observó que lo que gana el interesado con el saneamiento es el dominio sobre un bien raíz, que es de una envergadura económica muy superior en comparación con lo que debe desembolsar en las publicaciones; por ello, opinó que sería más segura la fórmula copulativa.

El Honorable Senador señor Moreira hizo ver que en las zonas rurales las personas, en general, no tienen acceso a internet ni a computadores, por lo que dar a conocer un proceso de regularización por medio de diarios electrónicos las dejaría todavía más ajenas a la información.

A su vez, manifestó que las publicaciones en diarios o periódicos a nivel regional no serían, en la práctica, cercanas a la población, razón por la que sugirió que se realicen en medios comunales.

El Honorable Senador señor Tuma sostuvo que, si bien es cierto que una intención de la modificación en debate es bajar los costos para los interesados, aparentemente el mecanismo alternativo no da suficientes garantías para resguardar de mejor manera los derechos de terceros.

Asimismo, Su Señoría respaldó el planteamiento del Senador señor Moreira, en orden a que la publicación se realice en un diario o periódico de los de mayor circulación, que determine el Servicio, en la región o comuna, con lo que estuvieron de acuerdo los demás miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Montes, Ossandón y Walker, don Patricio.

Pasando a otras materias, el Honorable Senador señor Montes señaló que le parece lógico agregar a la normativa la obligación de notificar directamente a los vecinos del predio en cuestión, tal como ocurre en la legislación comparada revisada, para asegurar que personas en concreto manejen la información pertinente, porque -entre otras cosas- podría haber problemas de deslindes con los terrenos adyacentes, lo que fue secundado por el Honorable Senador señor Moreira.

A ese respecto, el Honorable Senador señor Tuma acotó que para introducir nuevas obligaciones a cumplir por el Servicio se requeriría de una indicación del Ejecutivo.

Por su parte, el Honorable Senador señor Ossandón consideró que la instalación de un letrero en el bien raíz es más trascendente y visible que notificar a los vecinos; entonces, estimó que sería beneficioso acoger el derecho comparado en el sentido de exigir, al solicitante de la regularización, que fije un cartel en la propiedad sometida al saneamiento, a efectos de difundir de mejor manera la situación a terceros, lo que fue respaldado por el resto de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Montes, Moreira, Tuma y Walker, don Patricio.

Además, Su Señoría apuntó que el cartel requiere cumplir con ciertas características para que sea efectivamente comunicativo a las personas del entorno; así, por ejemplo, debería ser instalado en el frontis del inmueble.

En lo que se refiere a avisos en lugares públicos, acotó que difícilmente los ciudadanos estarán atentos a la información ahí contenida y, de advertirlos, en su concepto, sería una ilusión pensar en que puedan llegar a identificar el predio a partir de los antecedentes que indiquen tales avisos, pues el vocabulario a utilizar para singularizar una propiedad –rol de avalúo fiscal, datos del registro de propiedad, deslindes, etc.– es muy técnico e incomprensible para la mayoría de la población.

El Honorable Senador señor Tuma fue de la opinión de que se fijen carteles en lugares públicos y, al mismo tiempo, en el predio, durante toda la tramitación del saneamiento.

El Honorable Senador señor Moreira consultó quién fiscalizaría el cumplimiento de la instalación del cartel en el bien raíz, a lo que el Honorable Senador señor Tuma contestó que lo haría el Servicio que emita la orden.

Sobre las características del cartel que se debiera fijar en la propiedad, los Honorables Senadores señores Montes y Walker, don Patricio, consignaron que correspondería a materia reglamentaria.

En otro orden de cosas, el Honorable Senador señor Moreira sostuvo que habría sido de gran utilidad la presencia del señor Ministro de Bienes Nacionales durante el debate de este proyecto de ley, en virtud de las particularidades de la materia tratada.

Al respecto, la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Montes, Moreira, Ossandón, Tuma y Walker, don Patricio, acordaron dirigir un oficio a dicho Secretario de Estado para expresar que lamentaban que no hubiera podido asistir personalmente en ninguna de las oportunidades en que fue invitado a esta instancia.

- Enseguida, puesta en votación esta letra a), fue aprobada, unánimemente, por los miembros de la Comisión, recién individualizados, modificada de manera de acoger las sugerencias previamente consignadas.

Letra b)

Reemplaza, en el inciso segundo, la frase “el diario o periódico” por “el diario, periódico u otro soporte comunicacional”.

- Atendido el acuerdo descrito en la letra anterior, la Comisión, con los votos negativos de los Honorables Senadores señores Montes, Moreira, Ossandón, Tuma y Walker, don Patricio, rechazó esta letra b).

Letra c) (Pasa a ser b))

Sustituye, en el inciso final, la frase “dentro del plazo de 30 días hábiles contados” por “dentro del plazo de 60 días hábiles, contado”, y agrega la siguiente oración final: “No obstante, los terceros tendrán siempre el derecho a oponerse desde el momento en que se acoge la solicitud a tramitación.”.

Considerando la sugerencia del profesor señor René Moreno, los miembros de la Comisión estuvieron por suprimir el vocablo “siempre” de la oración final que se agrega.

- Puesta en votación la letra c), fue aprobada, con la enmienda reseñada y otras de carácter formal, con los votos favorables de los Honorables Senadores señores Montes, Moreira, Ossandón, Tuma y Walker, don Patricio.

Número 3 (Pasa a ser 2)

Reemplaza, en el inciso segundo del artículo 15, la expresión “Transcurrido un año completo de posesión inscrita no interrumpida, contado” por “Transcurridos dos años completos de posesión inscrita no interrumpida, contados”.

Dicho inciso dispone que “Transcurrido un año completo de posesión inscrita no interrumpida, contado desde la fecha de la inscripción, el interesado se hará dueño del inmueble por prescripción, la que no se suspenderá en caso alguno.”.

Número 4 (Pasa a ser 3)

Sustituye, en los incisos primero y segundo del artículo 16, respectivamente, la locución “un año” por “dos años”.

Tales incisos prescriben lo siguiente:

“Artículo 16.— Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, expirado el plazo de un año a que esa disposición se refiere, prescribirán las acciones emanadas de los derechos reales de dominio, usufructo, uso o habitación, servidumbres activas y el de hipotecas relativos al inmueble inscrito de acuerdo con la presente ley.

Las anteriores inscripciones de dominio sobre el inmueble, así como la de los otros derechos reales mencionados, las de los gravámenes y prohibiciones que lo afectaban, una vez transcurrido el citado plazo de un año, se entenderán canceladas por el solo ministerio de la ley, sin que por ello recobren su vigencia las inscripciones que antecedían a las que se cancelan.”.

Número 5 (Pasa a ser 4)

Reemplaza, en los incisos primero y segundo del artículo 17, respectivamente, la expresión “un año” por “cinco años”.

Los incisos pertinentes disponen lo que se transcribe enseguida:

“Artículo 17.— Los poseedores de inmuebles inscritos con arreglo a esta ley no podrán gravarlos ni enajenarlos durante el plazo de un año, contado desde la fecha de la inscripción.

Los Conservadores de Bienes Raíces deberán inscribir de oficio esta prohibición, la que quedará cancelada, por el solo ministerio de la ley, una vez transcurrido el referido plazo de un año. Vencido este término, dichos funcionarios deberán alzarlas de oficio, sin necesidad de requerimiento de parte interesada.”.

Número 6 (Pasa a ser 5)

Sustituye, en el inciso primero del artículo 20, la frase “dentro del plazo de treinta días hábiles” por “desde el momento en que se acoja la solicitud a tramitación y hasta el plazo de sesenta días hábiles”.

El inciso en cuestión establece que la oposición deberá deducirse ante el Servicio dentro del plazo de treinta días hábiles, contado desde la última publicación a que se refiere el artículo 11 y deberá contener la individualización de él o los oponentes, sus fundamentos, los documentos y demás medios de prueba en que se apoya y las peticiones concretas que se formulen.

Número 7 (Pasa a ser 6)

Reemplaza, en el inciso primero del artículo 26, la locución “un año” por “dos años”.

Dicho inciso señala que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19, los terceros podrán, dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de la inscripción del inmueble practicada por resolución administrativa o judicial, deducir ante el tribunal señalado en el artículo 20 las acciones de dominio que estimen asistírles.

Número 8 (Pasa a ser 7)

Sustituye, en el artículo 29, la expresión “cinco años, contados” por “diez años, contado”.

El artículo de que se trata expresa que la acción a que se refiere el artículo anterior

deberá ejercerse dentro del plazo de cinco años, contados desde la fecha de la inscripción, ante el tribunal que señala el artículo 20 y se tramitará de acuerdo con las reglas del procedimiento sumario.

- Puestos en votación los números 3 a 8 -que pasan a ser 2 a 7-, fueron aprobados, unánimemente, con los votos de los Honorables Senadores señores Montes, Moreira, Ossandón, Tuma y Walker, don Patricio.

Por último, el Honorable Senador señor Montes dejó constancia, para la historia fidedigna de la ley, de que el presente proyecto constituye una enmienda parcial y acotada a esta normativa, en espera de una que abarque la totalidad del decreto ley N° 2.695, que estaría elaborando el Ejecutivo para ser prontamente presentada a tramitación, planteamiento en el que coincidieron los demás miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Moreira, Ossandón, Tuma y Walker, don Patricio.

### TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Vivienda y Urbanismo tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto de ley en informe, en general y en particular, en los siguientes términos:

#### PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.— Modifícase el decreto ley N° 2.695, de 1979, que fija normas para regularizar la posesión de la pequeña propiedad raíz y para la constitución del dominio sobre ella, de la siguiente forma:

1.— En el artículo 11:

a) Sustitúyese, en el inciso primero, la segunda oración que señala: “En este último caso la resolución respectiva deberá disponer que ella se publique por dos veces en un diario o periódico de los de mayor circulación en la región que determine el Servicio y ordenará, asimismo, fijar carteles durante 15 días en los lugares públicos que él determine.”, por lo siguiente: “En este último caso, la resolución respectiva deberá disponer que ella se publique por dos veces en un diario o periódico de los de mayor circulación en la región o comuna, que determine el Servicio, y ordenará, además, fijar carteles durante el proceso de saneamiento en los lugares públicos que él establezca y en el frontis de la propiedad correspondiente.”.

b) Sustitúyese, en el inciso tercero, la frase “dentro del plazo de 30 días hábiles contados” por “dentro del plazo de 60 días hábiles, contado”, y agrégase la siguiente oración final: “No obstante, los terceros tendrán el derecho a oponerse desde el momento en que se acoja la solicitud a tramitación.”.

2.— Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 15, la expresión “Transcurrido un año completo de posesión inscrita no interrumpida, contado” por “Transcurridos dos años completos de posesión inscrita no interrumpida, contados”.

3.— Sustitúyese, en los incisos primero y segundo del artículo 16, respectivamente, la locución “un año” por “dos años”.

4.— Reemplázase, en los incisos primero y segundo del artículo 17, respectivamente, la expresión “un año” por “cinco años”.

5.— Sustitúyese, en el inciso primero del artículo 20, la frase “dentro del plazo de treinta días hábiles” por “desde el momento en que se acoja la solicitud a tramitación y hasta el plazo de sesenta días hábiles”.

6.— Reemplázase, en el inciso primero del artículo 26, la locución “un año” por “dos años”.

7.– Sustitúyese, en el artículo 29, la expresión “cinco años, contados” por “diez años, contado”.”.

Acordado en sesiones celebradas los días 30 de agosto; 6, 13 y 27 de septiembre, y 4 de octubre de 2016, con asistencia de los Honorables Senadores señores Eugenio Tuma Zedán (Presidente), Carlos Montes Cisternas (Presidente accidental), Iván Moreira Barros, Manuel José Ossandón Irrázabal y Patricio Walker Prieto.

Sala de la Comisión, a 7 de octubre de 2016.

(Fdo.): *Jorge Jenschke Smith, Secretario de la Comisión.*

2

*PROYECTO DE ACUERDO DE LOS SENADORES SEÑORES LARRAÍN Y PATRICIO WALKER; SEÑORAS GOIC, MUÑOZ, LILY PÉREZ, VAN RYSSELBERGHE Y VON BAER; Y SEÑORES ALLAMAND, BIANCHI, ESPINA, GARCÍA, GARCÍA-HUIDOBRO, GUILLIER, HARBOE, LAGOS, MATTA, MONTES, MOREIRA, PÉREZ VARELA, PROKURICA, QUINTEROS, IGNACIO WALKER Y ZALDÍVAR, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN A SU EXCELENCIA LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA QUE, SI LO TIENE A BIEN, ORDENE LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA ABORDAR LAS GRAVES VULNERACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL ESTADO (S 1.906-12)*

Considerando:

1. Que en los últimos días se ha dado a conocer a la opinión pública, un informe en el cual se reconoce la lamentable cifra de muerte de mil trescientas trece personas, en su mayoría menores de edad, quienes por distintas razones fallecieron mientras se mantenían bajo la protección del Servicio Nacional de Menores (Sename o de sus instituciones colaboradoras), organismo encargado de velar por el cuidado y protección de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes más vulnerables de la sociedad.

2. Que los hechos denunciados, constituyen el más grave atentado contra los derechos humanos registrado desde el retorno de la democracia.

3. Que en un momento en que la institucionalidad del Sename está fuertemente cuestionada, se deben dar señales claras, y junto con buscar una solución de fondo, proponer cambios inmediatos en el funcionamiento de este servicio, para que el Estado cumpla con los niños más vulnerables de nuestro país, lo que no significa deshacer el trabajo serio y comprometido de la mayoría de los funcionarios del Sename y de los trabajadores de las instituciones colaboradoras del mismo servicio.

4. Asimismo, es de conocimiento público que el país está avanzando en el establecimiento de políticas públicas claras y definidas en pro de la infancia, mediante la tramitación en este Congreso nacional de sendos proyectos de ley que tienen por objetivo establecer

una nueva institucionalidad y una ley marco a fin de resguardar en forma debida los derechos de los niños.

5. Que en distintos países legislaciones se han creado comisiones independientes para la investigación de violaciones graves a los derechos de las y los niños en los sistemas de protección, teniendo como objetivo la identificación precisa de prácticas de abusos, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, explotación sexual infantil y en general, falencias sistémicas de las agencias públicas e instituciones privadas intervinientes. Asimismo, estas comisiones permiten dar cuenta de la realidad de los propios niños y sus familiares, en relación a la forma en que han sido tratados por el Estado, permitiendo identificar una serie de propuestas concretas de reformas legales, estándares y nuevas prácticas de intervención. Ejemplo de ellas son el Informe Waterhouse publicado el año 2000, que indagó las violaciones a los derechos de los niños en residencias de protección entre los años 1974 y 1996 en Gales, Reino Unido y el Informe Laming, del año 2003, que detalló la serie de deficiencias estructurales en los servicios sociales y de protección, que derivaron en la muerte de las niñas Victoria Climbié por los repetidos abusos de sus cuidadores.

6. Que en nuestra historia reciente se han creado dos reconocidas comisiones, la Comisión Rettig y la Comisión Valech, las cuales han contribuido al esclarecimiento de la verdad y la reparación de las víctimas de la dictadura, y con ello han permitido a nuestro país avanzar en el establecimiento de una institucionalidad y una legislación acorde con el objeto de velar y resguardar los Derechos Humanos.

7. Que la Presidenta de la República ha anunciado destinar \$16 mil 500 millones adicionales para el Sename en 2017, cifra que es importante, pero insuficiente para abordar las falencias que tiene este servicio. En Chile el Estado invierte como mínimo 215 mil pesos mensuales en cada niño dependiente de Sename, siendo que por cada persona adulta privada de libertad el Estado invierte más de 600 mil pesos. Esta cifra es absolutamente exigua para atender de manera integral a los niños más vulnerables de nuestro país.

8. Que va a haber un aumento de 10% de la subvención para los Centros Residenciales Especializados de Administración Directa del Sename, que atienden a 2.400 niños al año en 11 residencias, en circunstancias de que más de 9.800 niños son atendidos en 252 hogares administrados por privados, donde el aumento de la subvención es solo de 1,9%.

Atendidas dichas consideraciones, el Senado acuerda solicitar respetuosamente a S.E. la Presidenta de la República:

1. Decretar la creación de una Comisión Especial del más alto nivel, encargada de elaborar un informe acerca de las muertes y de las graves vulneraciones a sus derechos de que han sido víctimas niñas, niños y adolescentes bajo la tutela del Servicio Nacional de Menores durante los 11 últimos años;

2. Convocar a dicha instancia a personalidades del más alto nivel, en relación con la defensa de los derechos humanos, tal como ha tenido lugar en relación con otras circunstancias (Ej. Comisión Rettig y Comisión Valech) así como, al menos, a dos decanos de facultades de derecho, un representante del Instituto Nacional de Derechos Humanos, tres especialistas en temas relacionados con la niñez, un representante del Ministerio del Interior y la Directora del Servicio Nacional de Menores, esta última, sólo con derecho a voz;

3. Encargar a dicha Comisión la evaluación de las acciones y programas ejecutados por el Servicio Nacional de Menores en relación con la aplicación de la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil;

4. Conferirle facultades para la determinación de las eventuales violaciones a los derechos humanos, tales como homicidios, tratos crueles, inhumanos o degradantes y atentados contra la libertad sexual, entre otros, cometidos por acción o por omisión por parte de quienes resulten responsables;

5. Ordenar a los organismos que correspondan, la presentación de acciones civiles, ad-

ministrativas y penales en contra de quienes resulten presuntamente responsables de los hechos investigados por la comisión señalada;

6. Determinar las medidas reparatorias que adoptará el Estado para resarcir el daño causado a las familias de las víctimas de los hechos que se establezcan.

7. Considerar un aumento significativo de las subvenciones que actualmente se entrega a los organismos colaboradores de Sename, y;

8. Enviar a tramitación a este H. Congreso Nacional, un proyecto de ley que modifique la Ley N° 20.032 que establece Sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del Sename, y su régimen de subvención.

(Fdo.): *Hernán Larraín Fernández, Senador.*— *Patricio Walker Prieto, Senador.*— *Carolina Goic Borojevic, Senadora.*— *Adriana Muñoz D'Albora, Senadora.*— *Lily Pérez San Martín, Senadora.*— *Jacqueline van Rysselberghe Herrera, Senadora.*— *Ena von Baer Jahn, Senadora.*— *Andrés Allamand Zavala, Senador.*— *Carlos Bianchi Chelech, Senador.*— *Alberto Espina Otero, Senador.*— *José García Ruminot, Senador.*— *Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Senador.*— *Alejandro Guillier Álvarez, Senador.*— *Felipe Harboe Bascuñán, Senador.*— *Ricardo Lagos Weber, Senador.*— *Manuel Antonio Matta Aragay, Senador.*— *Carlos Montes Cisternas, Senador.*— *Iván Moreira Barros, Senador.*— *Víctor Pérez Varela, Senador.*— *Baldo Prokurica Prokurica, Senador.*— *Rabindranath Quinteros Lara, Senador.*— *Ignacio Walker Prieto, Senador.*— *Andrés Zaldívar Larraín, Senador*

3

*OFICIO, DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, CON EL QUE HA DADO SU APROBACIÓN, CON LAS ENMIENDAS QUE SEÑALA, AL PROYECTO DE LEY DESPACHADO POR EL SENADO QUE SUSTITUYE EL DECRETO LEY N° 321, DE 1925, QUE ESTABLECE LA LIBERTAD CONDICIONAL PARA LOS PENADOS*  
(10.696-07)

Oficio N° 12.919

VALPARAÍSO, 12 de octubre de 2016

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al proyecto de ley de ese H. Senado que sustituye el decreto ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para los penados, correspondiente al boletín N° 10.696-07, con las siguientes enmiendas:

ARTÍCULO ÚNICO

Ha suprimido su encabezamiento; a saber, desde la expresión “Artículo único.” hasta la expresión “siguiente texto.”.

Artículo 2°

Numeral 3°

Ha agregado el siguiente párrafo segundo:

“No se exigirá este requisito para los postulantes cuya condena impuesta, según lo dispuesto en el numeral 1°, sea igual o inferior a 540 días.”.

## Artículo 3°

## Inciso tercero

Lo ha reemplazado por los siguientes incisos tercero y cuarto, nuevos, pasando el actual inciso cuarto a ser inciso quinto, y así sucesivamente:

“A las personas condenadas por delitos de homicidio, homicidio calificado, violación, secuestro, sustracción de menores, detención ilegal, tormentos o rigor innecesario y asociación ilícita, no se les podrá conceder el beneficio de la libertad condicional, si concurren las siguientes circunstancias:

a) Que los hechos punibles hayan ocurrido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990.

b) Que las personas condenadas hubiesen actuado como agentes del Estado en calidad de funcionario público o, tratándose de un particular, que hubiese actuado en el ejercicio de funciones públicas o con la aquiescencia, consentimiento o por instigación de un funcionario público.

A las personas condenadas por los delitos comprendidos en la ley N° 20.357 no se les podrá conceder el beneficio de la libertad condicional.”.

## Inciso cuarto

Ha pasado a ser inciso quinto, modificado como sigue:

- Ha agregado, después de la expresión “parricidio,” la expresión “femicidio,”.

- Ha suprimido la expresión “de persona menor de catorce años”.

- Ha incorporado, entre las expresiones “homicidio de miembros de las policías” e “y de Gendarmería de Chile”, la frase “, de integrantes del Cuerpo de Bomberos de Chile”.

## Inciso quinto

Ha pasado a ser inciso sexto, reemplazándose en la disposición que propone la referencia al artículo “6°” por otra al artículo “7”.

## Artículo 4°

## Inciso primero

Ha agregado, después de la palabra “concederá” la expresión “o rechazará”, y después de la palabra “resolución” el vocablo “fundada”.

## Artículo 5°

## Inciso final

Ha reemplazado en la disposición que propone la referencia al artículo “6°” por otra al artículo “7”.

## Artículo 6, nuevo

Ha incorporado el siguiente artículo 6, nuevo, pasando el actual artículo 6° a ser 7, y así sucesivamente.

“Artículo 6.— La persona condenada a quien se le hubiese negado la libertad condicional podrá reclamar de dicha resolución ante la Corte de Apelaciones respectiva, la que previamente deberá pronunciarse sobre la admisibilidad del recurso. El reclamante señalará en su escrito, con precisión, la disposición que supone infringida, la forma en que se ha producido la infracción y las razones por las cuales ésta lo perjudica.

La reclamación deberá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles contado desde la notificación de la resolución administrativa que niega la solicitud de la persona condenada.

El tribunal rechazará de plano el recurso si la presentación no cumple con las condiciones señaladas en el inciso primero.”.

## Artículo 6°

Ha pasado a ser artículo 7°, sin modificaciones.

## Artículo 7°

Ha pasado a ser artículo 8°, sin enmiendas.

Artículo 8°

Ha pasado a ser artículo 9°, reemplazándose en la disposición que propone la expresión “de esta pena” por “del período de ésta”.

Artículo 10

Ha consultado como artículo 10 el siguiente:

“Artículo 10.— Derógase el decreto ley N° 321, del Ministerio de Justicia, de 1925, que establece la Libertad Condicional para los Penados.

Cualquier referencia legal a ese decreto ley se entenderá hecha al presente texto legal.”.

Hago presente a V.E. que el artículo 6 del proyecto de ley, incorporado por esta Cámara, fue aprobado, en general, con el voto favorable de 101 diputados, en tanto que, en particular, lo fue con el voto afirmativo de 102 diputados, en ambos casos de un total de 118 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a honra decir a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 224/SEC/16, de 9 de agosto de 2016.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): *Oswaldo Andrade Lara, Presidente de la Cámara de Diputados.*— *Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.*

4

*OFICIO, DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, CON EL QUE HA DADO SU APROBACIÓN, CON LAS EXCEPCIONES QUE INDICA, AL PROYECTO DE LEY DESPACHADO POR EL SENADO QUE MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO EN MATERIA DE PLAZO PARA LA AUDIENCIA ÚNICA DEL PROCEDIMIENTO MONITORIO EN EL CASO QUE EL JUEZ ESTIME QUE NO EXISTEN ANTECEDENTES SUFICIENTES PARA PRONUNCIARSE DE INMEDIATO SOBRE LAS PRETENSIONES DEL DEMANDANTE*  
(9.623-13)

Oficio N° 12.921

VALPARAÍSO, 12 de octubre de 2016

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha aprobado el proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo, en materia de plazo para la audiencia única del procedimiento monitorio en el caso que el juez estime que no existen antecedentes suficientes para pronunciarse de inmediato sobre las pretensiones del demandante, correspondiente al boletín N° 9.623-13, con las siguientes enmiendas:

Al artículo único

-Ha reemplazado su encabezado por el siguiente: “Modifícase el Código del Trabajo de la siguiente manera:”, y ha trasladado al número 2 el contenido que propone agregar en el inciso quinto del artículo 500 del Código del Trabajo.

Número 1, nuevo

-Ha agregado el siguiente número 1, nuevo:

“1. En el inciso tercero de su artículo 485, reemplázase la oración ubicada a continuación de su punto seguido por la siguiente:

“En igual sentido se entenderán las represalias ejercidas en contra de trabajadores por el ejercicio de acciones judiciales, por su participación en ellas como testigo o haber sido ofrecidos en tal calidad, o bien como consecuencia de la labor fiscalizadora de la Dirección del Trabajo.”.”.

Número 2, nuevo

-Ha contemplado como número 2 el contenido que el artículo único de ese H. Senado proponía agregar en el inciso quinto del artículo 500 del Código del Trabajo.

Número 3, nuevo

-Ha agregado el siguiente número 3, nuevo:

“3. En su artículo 501, agrégase el siguiente inciso final:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, siempre que se trate de causas de interés colectivo o causas que presenten mayor complejidad, el juez podrá, mediante resolución fundada, dictar la sentencia respectiva hasta en un plazo de tres días de terminada la audiencia, la que deberá notificarse en la forma prevista en el inciso primero del artículo 457.”.”.

Lo que tengo a honra comunicar a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 230/SEC/16, de 10 de agosto de 2016.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): *Oswaldo Andrade Lara, Presidente de la Cámara de Diputados.*— *Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.*

5

*OFICIO, DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, CON EL QUE INDICA QUE  
HA APROBADO EL PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE, POR ESPECIAL GRACIA,  
LA NACIONALIDAD CHILENA AL SEÑOR LEOPOLDO LÓPEZ MAÑEZ  
(10.589-06)*

Oficio N° 12.920

VALPARAÍSO, 12 de octubre de 2016.

Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente proyecto de ley, correspondiente al boletín N° 10.589-06:

**PROYECTO DE LEY**

Artículo único.— Concédese la nacionalidad chilena, por especial gracia, al ciudadano español señor Leopoldo Ernesto López Mañez.”.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): *Oswaldo Andrade Lara, Presidente de la Cámara de Diputados.*— *Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.*

